



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

**La contraloría ciudadana como estrategia de auditoría
gubernamental para la mejora de la gestión en el gobierno de la
Ciudad de México**

T e s i s

Que para optar por el grado de:

Maestra en Auditoría

Presenta:

Lic. Rosalía Hernández Villegas

Tutor:

Maestra Rosa María Cruz Lesbros
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

Ciudad de México, abril de 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Contenido

LA CONTRALORÍA CIUDADANA COMO ESTRATEGIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	4
Planteamiento del Problema	4
Matriz de Congruencia	7
Método	7
Capítulo 1.- Marco Teórico	8
1.1.1.- Elementos del Estado	11
1.1.2.- Justificación del Estado	12
1.2.- Administración Pública	15
1.2.1.- Origen	15
1.2.2.- Concepto	16
1.2.3.- Fines, funciones y atribuciones de la Administración Pública	18
1.2.4.- La Organización de la Administración Pública en México	19
1.3.- La Administración Pública Local y la Ciudad de México	21
1.3.1.- La Administración Pública Local	21
1.3.2.- El Gobierno de la Ciudad de México	25
1.4.- Marco General de las Finanzas Públicas	29
Capítulo 2.- Participación Ciudadana, Transparencia y Rendición de Cuentas	32
2.1.- Concepto y origen de la Participación Ciudadana	32
2.2.- Tipos de Participación Ciudadana	34
2.3 Transparencia	36
2.3.1.- Concepto	36
2.3.2.- El Derecho de Acceso a la Información Pública	38
2.3.3.- Riesgos y Beneficios de la Transparencia	39
2.4.- La Rendición de Cuentas	41
2.4.1.- El Concepto de Rendición de Cuentas	41
2.4.2.- Origen de la Rendición de Cuentas	44
Capítulo 3.- La Auditoría Gubernamental y el Control Gubernamental en México y el D.F.(Ciudad de México), Sistema de Fiscalización	48
3.1.- Tipos de Auditoría Gubernamental	50

3.1.1.- Auditoría Financiera	50
3.1.2.- Auditoría de Obra Pública	51
3.1.3.- Auditoría de Gestión o de Desempeño	51
3.1.4.- Auditoría Administrativa:	53
3.1.5.- Auditoría Especial	55
3.1.6.- Auditoría de Legalidad	55
3.1.7.- Auditoría Presupuestaria	55
Capítulo 4.- La Contraloría Social como Instancia Auditora	57
4.1.- Generalidades	57
4.2.- Marco Legal de la Contraloría Social en México	60
4.3.- Evolución de la Contraloría Social en México	61
4.4.- El Programa de Contralorías Sociales de la Secretaría de la Función Pública	68
4.4.1. Los Testigos Sociales	70
4.5.- El Programa de Contraloría Ciudadana en el Gobierno	73
del Distrito Federal	73
4.5.1.- Antecedentes	73
4.5.2.- El Programa de Contraloría Ciudadana	74
4.5.3.- El Programa de Contraloría Ciudadana en la actualidad	79
Capítulo 5.- La Contraloría Social en la Delegación Tlalpan	83
5.1.- Historia y características de Tlalpan	83
5.1.1.- Tlalpan en cifras	86
5.2.- Organización Político-Administrativa	87
5.3.- La Contraloría Ciudadana en Tlalpan	89
Capítulo 6.- Análisis de la Información	95
6.1.- Acopio de información	95
6.2.- Construcción de la Matriz de Cumplimiento de Objetivos de Contraloría Ciudadana.	100
6.3.-Resultados de la Información	102
6.4.- Comprobación de la Hipótesis	105
CONCLUSIONES	111
ANEXOS	114
BIBLIOGRAFÍA	115

LA CONTRALORÍA CIUDADANA COMO ESTRATEGIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Planteamiento del Problema

La presente investigación surge del interés por tratar un tema importante en la actualidad en lo que se refiere a la auditoría gubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas. Me refiero a la contraloría social como una forma de participación ciudadana en la auditoría gubernamental, para el fortalecimiento de las políticas de transparencia presupuestal, rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Hoy es menester, en nuestro país, acercar el gobierno al ciudadano y viceversa, pero sobretodo, democratizar la labor gubernamental y con ello recuperar la confianza de los ciudadanos en el gobierno, pues lejos de creer en la capacidad de mejora de éste, se le ve como un ente en descomposición debido, en gran medida, a la serie de acontecimientos que se suscitan a la luz pública como claros actos de corrupción que producen desconfianza e incertidumbre. Esta situación desacredita la labor de los servidores públicos y la misma justificación del Estado, lo que representa un fuerte problema para el avance económico y democrático de nuestro país.

De esta manera la gestión pública, mediante medios de control, debe buscar alternativas, tanto dentro como fuera del gobierno, que permitan reivindicar su existencia, crear mecanismos para recuperar la confianza del ciudadano y acreditar su función de fomentar un gobierno que trabaje y garantice su buen funcionamiento.

Este trabajo parte de la premisa de que la participación ciudadana es imprescindible para ejercer un mayor y real esfuerzo de rendición de cuentas, dado que a medida que la ciudadanía se involucre en las prácticas gubernamentales y

en los procesos de rendición de cuentas podrá no sólo revertir de manera gradual la desconfianza que la ciudadanía tiene hacia el gobierno, sino al mismo tiempo, constituirá un ejercicio importante hoy en día: la corresponsabilidad entre gobierno y gobernantes. Es entonces que las contralorías ciudadanas pueden ser una forma de fomentar esta corresponsabilidad.

Lo que se pretende hacer en esta particular investigación es: I.- Analizar la importancia que tiene para el gobierno delegacional en Tlalpan, la participación ciudadana en el control y evaluación de la agenda de gobierno; II.- Verificar si los mecanismos de contraloría ciudadana constituyen un instrumento en el sistema de control y mejora de la gestión que permite reorientar la acción gubernamental; III.- Analizar los principios rectores del sistema de contraloría ciudadana del Distrito Federal; IV.- Determinar el grado de efectividad que tiene la contraloría ciudadana sociales; V.- Conocer la repercusión que tienen los informes de trabajo de la contraloría ciudadana para la mejora de la gestión de los programas y VI.- Aportar sugerencias para la mejora de los programas de contraloría ciudadana.

He decidido limitar la investigación al gobierno del Distrito Federal y en específico a la delegación Tlalpan, por ser los pioneros en la creación de programas de participación social, como lo fue el presupuesto participativo y sus inherentes programas de contraloría ciudadana.

La premisa es que la contraloría ciudadana es una estrategia útil como medio de control gubernamental, debido a que coadyuva al fortalecimiento del sistema de control de los programas que opera, incrementa el nivel de interés de los ciudadanos y establece un sistema de corresponsabilidad que genera la mejora de la gestión gubernamental.

Cabe señalar que esta investigación comenzó cuando aún no se llevaba a cabo la transición política del Distrito Federal a la Ciudad de México, por lo que se toma en cuenta la estructura política y administrativa que aún prevalece en la práctica, pues

si bien ha sido promulgada la Constitución de la Ciudad de México en recientes fechas, aún no entra en vigor la nueva estructura política y administrativa.

Matriz de Congruencia

Pregunta Principal	Objetivo General	Hipótesis Principal
¿En qué grado la contraloría ciudadana contribuye a la mejora de la gestión del Gobierno de la Ciudad de México?	Evaluar la eficacia que tienen las contralorías ciudadanas para la mejora de la gestión del Gobierno de la Ciudad de México	La contraloría ciudadana representa un ejercicio de auditoría valioso para la mejora de la gestión del Gobierno de la Ciudad de México
¿Es la contraloría ciudadana un instrumento eficaz de auditoría para el gobierno?	Demostrar porque la contraloría ciudadana es una forma de auditoría eficaz de la labor gubernamental.	La contraloría ciudadana es un instrumento de auditoría gubernamental ya que está integrada por ciudadanos interesados en la mejora de la gestión, que exigen cuentas y actúan corresponsablemente con el gobierno.
¿Es la contraloría ciudadana útil para replicarse y ampliar su cobertura en los distintos ámbitos de gobierno?	Determinar si la contraloría ciudadana representa un ejercicio digno de replicarse y ampliar su cobertura a distintos ámbitos de gobierno.	La contraloría ciudadana es útil y debe replicarse y ampliar su cobertura en los distintos ámbitos de gobierno de manera más fortalecida.

Método

El método que utilizaremos será el método deductivo, mediante la investigación bibliográfica, recopilación de antecedentes, documentos formales e informales, cualquiera que éstos sean, para documentar y complementar la investigación con lo aportado por diferentes autores. Los materiales de consulta serán esencialmente las fuentes bibliográficas impresas y virtuales, asimismo, se pretende complementar con la investigación de campo.

Capítulo 1.- Marco Teórico

En tanto que la presente investigación se dirige al estudio y análisis de la acción gubernamental en materia de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana, es menester hacer una breve aproximación hacia los conceptos más generales que le dan orientación y forma, tales como: Estado, Gobierno y Administración Pública, mismos que se tratan a continuación.

1.1.-El Estado

En términos generales, la palabra Estado proviene del participio latino “status”; el concepto moderno fue introducido por Nicolás Maquiavelo y se refiere a una asociación política o cuerpo político soberano formado por hombres cuyo principal objetivo es el cuidado y conservación de la vida; se erige sobre un territorio determinado, cuenta con un ordenamiento jurídico y un órgano encargado de la aplicación de éste.

El Estado se instituye para ordenar la conducta de los hombres que forman parte de él, esto se da a través de un orden normativo que se erige cuando los hombres ceden el derecho a gobernarse a sí mismos y autorizan su voluntad a la voluntad del soberano, éste monopoliza el uso de la fuerza para hacer obedecer al Derecho, es decir, se crea una relación de mando y obediencia. Durante mucho tiempo, esta relación se fundó en el derecho divino, en el cual el rey era poseedor del mismo, sólo él hacía aplicaba e interpretaba la ley y respondía sólo ante Dios, concentraba el poder y tenía derecho sobre la vida, la libertad y la propiedad de sus súbditos.

Frente a esta realidad absolutista, surge el liberalismo que criticó a la sociedad monárquica y dio origen al Estado-Liberal de Derecho, que entre otros principios sostiene que “la soberanía reside en el pueblo”, por lo que el Estado no debe ser arbitrario ni absolutista, se defienden los derechos fundamentales del hombre considerados como inalienables y anteriores al Estado, surge entonces con Montesquieu, el principio de la división de poderes, la institucionalización del

parlamento, representante de la voluntad popular y las primeras constituciones escritas que observan la división de poderes y el respeto a los derechos fundamentales, dando paso al gobierno de las leyes que contempla, desde luego, la legalidad de los actos de autoridad y el respeto a la constitución.

Es importante remarcar que la noción de Estado se designa específicamente para la institución que surgió luego del Medioevo y no para las asociaciones políticas que le precedieron, es decir, el Estado sustituye la civitas y la polis, pues como dice Bobbio:

“El nombre Estado no solamente corresponde a una necesidad de claridad terminológica sino que resolvió la exigencia de encontrar un nombre nuevo para una realidad nueva: la realidad del Estado precisamente moderno que debe considerarse como una forma de ordenamiento tan diferente de los ordenamientos anteriores que ya no puede ser llamado con los nombres antiguos”.¹

Sin embargo, Bobbio también nos habla de los criterios de continuidad y discontinuidad para poder aplicar el término *Estado*, por lo que si ubicamos al Estado como lo conceptualiza Weber, entonces el término no aplica para las asociaciones políticas precedentes, pues se está haciendo énfasis en las diferencias que dichas organizaciones tenían, pero quien lo considera como el paso de la sociedad natural de hombres a la sociedad civilizada por razones de sobrevivencia, está hablando igualmente de un Estado, anteponiendo la continuidad de la asociación política. De tal forma que responder la cuestión de si las comunidades políticas anteriores al Estado moderno constituían Estados depende del concepto que se tenga de éste.

¹ BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, FCE, 1994 p 89.

Siguiendo, Bobbio explica que para poder entender al Estado es necesario ubicarlo primero dentro del concepto de política y referenciarlo hacia el fenómeno del poder, a manera de lograr distinguir el poder político de otras formas de poder señaladas por Aristóteles como lo son el patriarcal y el patronal. Al respecto, señala Bobbio, Locke contribuyó a esta distinción en tanto diferencia al poder político, al patriarcal y al despótico de acuerdo a su fundamento, señalando así, que el poder civil, es el único que está fundado en el común acuerdo de sus receptores.

Si bien, éste constituye un juicio de diferenciación, para Bobbio no es suficiente, por lo que acude al concepto de soberanía y de tal forma expone, que si un criterio para distinguir entre el poder político y otras formas de poder lo constituye que el primero tiene la capacidad de utilizar la fuerza física con el fin de hacer cumplir su mandato, esta fuerza física es una condición necesaria, pero no suficiente, siendo la exclusividad de utilizar esa fuerza lo que realmente lo diferencia, es decir, la soberanía, quien tiene la exclusividad sobre los demás de utilizar la fuerza es el poder soberano, pues no hay nadie por encima de él.

Una vez ubicado el concepto de Estado, vamos a caracterizarlo:

“Según Weber, el Estado se define como la estructura o grupo político que reivindica con éxito el monopolio de la legítima restricción física. A este carácter se le agregan otros rasgos: de una parte, comporta una racionalización del Derecho con sus consecuencias que son la especialización del poder legislativo y judicial, así como la institución de una política encargada de proteger la seguridad de los individuos y de asegurar el orden público y, por otra, se apoya de una administración racional, fundada en reglamentos explícitos, que le permite intervenir en los campos más diversos, desde la educación hasta la salud, la economía e incluso la cultura; por último, dispone de una fuerza militar permanente.”²

²Freund Julien, *Sociología de Max Weber*, Barcelona, 1967, Ed. 62, p 196.

1.1.1.- Elementos del Estado

Si bien, el derecho, es uno de los elementos constitutivos del Estado, de acuerdo al criterio jurídico, existen otros de vital importancia, Kelsen, uno de los grandes teóricos del Estado moderno, afirma que “...*el Estado tiene como elementos constitutivos esenciales: el poder público, el territorio y el pueblo*”.³

1.- Poder Público

El poder del Estado es un poder dominante basado en el principio de legitimidad el cual le da la capacidad de coacción, su fundamento es la necesidad de dirección que garantice la unidad.

El poder del Estado está formado por todas las fuerzas que actúan dentro y fuera de él, requiere el consentimiento público, su titular abstracto es el Estado mismo y se manifiesta en sus agentes, es decir, los gobernantes, quienes actúan en nombre del poder del Estado el cual se hace palpable por el derecho.

2.- Territorio

El territorio es un elemento imprescindible para el Estado, pues es una de las condiciones necesarias para su existencia, comprende el espacio físico y geográfico en el cual se encuentra asentado el pueblo, el lugar en el que el Estado ejerce su jurisdicción y representa la materialización del mismo, está integrado por el espacio terrestre, marítimo y aéreo.

³ **KELSEN**, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, (Trad. de Eduardo García Máynez, México, UNAM, 1998)p 276

La organización territorial de los Estados da origen a los países, que están delimitados por fronteras políticas, reconocidas internacionalmente y determinadas por la Constitución Política de cada Estado.

3.- Pueblo

Siguiendo los elementos de Kelsen, el pueblo es el grupo de individuos unidos por voluntad con el fin de salvaguardar la vida y la seguridad, no es la suma de ciudadanos o súbditos lo que lo integra sino un cuerpo instituido por individuos unidos por voluntad singular o consentimiento general, su unidad da fortalecimiento al pueblo, son ellos a los que se extiende el orden jurídico. Según Kelsen, es el límite de validez personal del derecho.

El pueblo es una comunidad esencialmente política cuyo orden emana de sí misma. Es importante señalar que no debemos tomar como sinónimo pueblo con población, ya que esta última se refiere a un contenido demográfico y estadístico, en tanto que pueblo tiene un contenido jurídico-político.

1.1.2.- Justificación del Estado

La existencia del Estado tiene una justificación, pues la cuestión de por qué debe existir y por qué hay que conservarlo, (entendiendo por ello la renuncia a nuestra libertad patrimonial y personal) tiene su respuesta en el mundo del deber ser. Encarna la justificación del poder que éste tiene, así como la relación de mando-obediencia.

Según Serra Rojas⁴, el Estado se justifica por sus fines, los cuales se realizan a través de funciones. El derecho es el instrumento a través del cual las funciones del Estado se concretan y este orden jurídico está basado en la justicia.

⁴SERRA Rojas Andrés, "Teoría del Estado", Ed. Porrúa, México, 1996.

Los fines del Estado son naturalmente fines sociales, su actividad se refiere, por un lado, al mantenimiento del derecho y la conservación de la paz; por el otro, cumple con la función económica y financiera para satisfacer los servicios públicos pero también cumple una actividad social tendiente al desarrollo cultural, económico e intelectual del pueblo.

Para que el Estado pueda realizar estos fines, desde luego, existe un orden formado por un conjunto de reglas que establecen los derechos y obligaciones de los individuos, siendo el gobierno el encargado de aplicar y garantizar este orden y de procurar la equidad entre los individuos.

La justificación del Estado depende de la materialización de sus fines, por lo que el Estado que no cumple acertadamente con ellos, tiende a cuestionar su justificación, a continuación hablaremos acerca de los fines del Estado y su materialización a través del gobierno.

El Gobierno:

Para la ejecución de los fines del Estado éste cuenta con un conjunto de órganos a los que se les asigna la función de gobernar, de tal manera que “El gobierno es la encarnación personal del Estado que se manifiesta por la acción de los titulares de los órganos. En general, el gobierno se refiere al funcionamiento general del Estado o conjunto de titulares de todos los poderes. En particular se concreta en los individuos y órganos que asumen la acción del Estado ya sea el jefe del ejecutivo o a sus órganos auxiliares”⁵

La tarea del gobierno es la ejecución de los fines que se encuentran declarados en la legislación y que son de dos órdenes: las relaciones entre el Estado y la población y las relaciones entre el Estado con otros Estados.

⁵ **SERRA** Rojas Andrés, *Teoría del Estado*, México, Porrúa 1996, p 354.

El gobierno forma parte de un contexto y de acuerdo a él actúa a manera de producir resultados que favorezcan al propio Estado. Para ello debe tomar en cuenta las necesidades de la población, así como el grado de aceptación que tiene en ella, pues en la medida en que el gobierno ofrece resultados contribuye a preservar el orden y el desarrollo político y social, razón por la cual debe estar dotado de capacidades con el fin de dar resultados.

Las tres funciones esenciales del Estado son: La función Legislativa, Administrativa y la Jurisdiccional. Para poder atender a dichas funciones, el gobierno se divide en esferas de competencia, pero el poder del Estado sigue siendo uno solo, por lo que no se da la separación o división de poderes, sino de funciones.

Función Legislativa:

Es la función que se encarga de crear el Derecho que ha de ser válido para el Estado, regulando la conducta de los individuos, tanto social como política, de manera coactiva; está encomendada al Poder Legislativo.

Función Administrativa:

La función administrativa se atribuye al Poder Ejecutivo e implica la realización de actos materiales previstos en las leyes. Se ocupa de la planeación, organización, dirección y coordinación de las actividades tendientes a la satisfacción de los servicios públicos.

Función Jurisdiccional:

Está asignada al Poder Judicial y es la función encargada de dirimir controversias en la aplicación de las leyes entre ciudadanos y entre gobernantes y gobernados y por lo tanto, está subordinada al orden jurídico; es la actividad de ejecución de la ley para la preservación del Estado de Derecho.

1.2.- Administración Pública

Toca el turno de enfatizar acerca de la Administración Pública como el área más susceptible de la apertura gubernamental al ser el principal punto de contacto de la sociedad con el gobierno y por lo tanto la que debe adaptarse a las nuevas necesidades en una sociedad más democrática.

1.2.1.- Origen

Para comprender la Administración Pública podemos estudiarla desde dos perspectivas: como actividad, o como disciplina. Desde un punto de vista etimológico la palabra *Administración Pública* significa *prestar el servicio al pueblo*, es decir, al público, por lo que adquiere un sentido colectivo.

“En su origen y hasta el siglo XVII, lo administrativo estuvo confundido con otras materias gubernamentales tales como la justicia, la economía, las finanzas y los asuntos políticos en general. Por este motivo, cada organización del gobierno tenía una índole plurifuncional y realizaba al mismo tiempo actividades administrativas, jurisdiccionales y financieras. Quizá el antecedente más antiguo de la personificación de un ente propiamente administrativo, lo sea la Secretaría del Despacho de España establecida en el año 1621 para la "resolución de consultas y el manejo de papeles". Hay que destacar que el concepto mismo de *Despacho* surgió del propio oficio, más que disposiciones formales previstas de antemano, debido a la exigencia de implementación de los asuntos corrientes de la Administración Pública. Se trata de una dependencia esencialmente administrativa con un fuerte acento gestor.”⁶

La Administración Pública como disciplina cuenta con un estudio ancestral, pero su máximo esplendor fue con el surgimiento del movimiento Cameralista encabezado

⁶ GUERRERO Omar, "Principios de Administración Pública", *Revista Digital Universitaria*, Vol. 1, Núm. 1, UNAM, México, 2002.

por Lorenzo Von Stein en Alemania y Bonnin en Francia en los siglos XVII y XVIII. Diversos campos de estudio contribuyeron a su desarrollo como lo fue el Derecho Administrativo, la Ciencia Política, la Economía, entre otras; pero su consideración como ciencia administrativa surge con Woodrow Wilson en Estados Unidos, donde se trató de formar una disciplina universal que por su carácter científico muestra la pretensión de ser eficiente y eficaz; como disciplina continúa siendo una ciencia en gestación y desarrollo.

1.2.2.- Concepto

La Administración Pública como actividad es definida de varias formas, ninguna de sus acepciones nos permite comprender del todo su amplio significado, sin embargo, todas ellas coinciden en caracterizarla como una actividad propia del Estado y tan antigua como el mismo gobierno.

Según la definición de Woodrow Wilson *“la Administración Pública es la parte más visible del gobierno, es el gobierno en acción, es el poder ejecutivo, el que actúa, el aspecto más visible del gobierno y es desde luego, tan vieja como el gobierno mismo”*⁷.

La Administración Pública como estructura orgánica es una creación del Estado que está regulada por el Derecho Positivo y su actividad está establecida en el ordenamiento jurídico del mismo Estado.

Desde el punto de vista material, la Administración Pública es la actividad que lleva a cabo este órgano gubernamental a través de acciones y tareas encaminadas a la realización de actos administrativos, jurídicos y materiales, a la prestación de servicios públicos y a la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas. La Administración Pública realiza su actividad con propósitos de servicio

⁷ Con base en Wilson Woodrow, “Estudio de la Administración Pública, Waldo Dwight, Administración Pública, la función administrativa, los sistemas de organización y otros aspectos, México, Trillas, 1985, p 85, Citado en Sánchez González José, *La Administración Pública como Ciencia, su objeto y su estudio*, México, Plaza y Valdés, México, 2001 p 107.

comunitario y nunca de lucro siendo esta su principal diferencia con la administración privada.

Así, a la Administración Pública podemos identificarla como la parte operadora y ejecutiva del gobierno, es una actividad dinámica que se basa en alcanzar los fines del Estado. Está formada por el poder Ejecutivo y todos los aparatos que lo componen, aunque de forma material también se encuentra en los poderes legislativo y judicial.

De esta forma, desde el punto de vista jurídico, a la Administración Pública se le puede definir desde dos perspectivas: formal y material. En el primer caso, la Administración Pública es el *órgano gubernamental del Estado* que tiene por objeto desarrollar la actividad más importante de éste, que es la actividad administrativa. Ésta a su vez ejecuta una gran variedad de organismos, dependencias y entidades que atienden a las diversas materias y ámbitos de acción que abarca y, asimismo, se encuentra en los tres niveles de gobierno. (Federal, Estatal y Municipal)

Se basa en el conjunto de recursos humanos, materiales y financieros que la integran, que a través de su articulación, contribuye a la satisfacción de las necesidades públicas reconocidas por el Estado; está vinculada a todos los asuntos públicos, pues es hacedora de políticas públicas que se manifiestan de manera concreta en los servicios que brinda el gobierno.

La Administración Pública es una función consecuente de la política, pues la función política y administrativa es característica de todos los gobiernos ya que al formular planes y decidir su ejecución está haciendo política y cuando establece los medios específicos para llevarlos a cabo está administrando, como nos explica Ricardo Uvalle:

“Las capacidades de gestión de la administración pública se encuentran en el centro de la vida social y de las aptitudes del Estado. No se agotan

en los rubros de trámites, rutinas, hábitos, rituales y costumbres de lo administrativo, es decir, en lo relativo al manejo y aprovechamiento de sus recursos internos, sino que se vinculan con las demandas sociales, los conflictos de interés, el logro del bienestar social, el grado de gobernabilidad, los consensos, los disensos, la participación ciudadana y lo que corresponde a la energía de la organización comunitaria”⁸

Ello se refiere, a que la Administración Pública no es solamente un proceso, sino es toda una institución que tiene la capacidad de influir en la vida económica, política y cultural de un país.

A continuación hablaremos de las actividades que desarrolla la Administración Pública:

1.2.3.- Fines, funciones y atribuciones de la Administración Pública

El fin o los fines de la Administración Pública son la satisfacción de las necesidades colectivas. Su misión fundamental es coordinar los esfuerzos, los recursos y los instrumentos puestos a su servicio para favorecer el logro del bien común.

Omar Guerrero⁹ señala que la actividad de la Administración Pública se puede dividir en dos tipos: actividades funcionales y actividades institucionales.

Las funcionales son las actividades dirigidas a cumplir con las responsabilidades del Estado para con la sociedad, mientras que las institucionales son aquellas que están involucradas en políticas específicas, como el mantenimiento de la planta física, el reclutamiento y manejo de personal y su objeto es el mantenimiento y operación de la propia Administración Pública.

⁸ **UVALLE** Berrones Ricardo, *Las transformaciones del Estado y la Administración Pública en la sociedad contemporánea*, México, IAPEM, 1998, p204.

⁹ **GUERRERO** Omar, *Principios de Administración Pública*, UNAM, 1997, p11, revisado en <http://www.omaguerrero.org/libros/papp200.pdf> (consultado el 08/07/2014).

Se entiende por atribución la actividad de la Administración Pública que se encuentra señalada en el ordenamiento constitucional, en tanto que las funciones se refieren a la forma y medios que adopta la administración para el desempeño de sus actividades, es decir, las funciones establecen la forma de ejercicio de las atribuciones.

La Administración Pública tiene dos tipos de atribuciones: 1) las encaminadas a garantizar la paz social y la convivencia armónica de los miembros de la comunidad y 2) las atribuciones de servicio público y de fomento y promoción del desarrollo económico y social.

1.2.4.- La Organización de la Administración Pública en México

En México en el ámbito federal existe, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución, el Poder Ejecutivo de la Unión que se deposita en un sólo individuo que es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien, para auxiliarse en el desarrollo de la actividad administrativa del Estado, cuenta con una serie de entidades administrativas que, por razón de jerarquía, dependen de él, bien sea de manera directa o indirecta.

El artículo 90 de la Constitución señala que la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) señala las bases para la organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, distribuye las acciones del orden administrativo de la Federación que están a cargo de las Secretarías de Estado y define las bases generales para la creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Sin embargo, la doctrina reconoce que las dependencias que auxilian al Poder Ejecutivo para el desempeño de la actividad administrativa y la prestación del servicio público se organizan de cinco formas diversas: la centralización, la

desconcentración, la descentralización; las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.

Las entidades que forman parte de la Administración Pública Centralizada reciben la denominación de órganos administrativos y son las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica.

1.3.- La Administración Pública Local y la Ciudad de México

1.3.1.- La Administración Pública Local

Con el fin de entender la importancia del ámbito local debemos comprender que en el nivel local, la proximidad entre los actores sociales y políticos es más manifiesta, que el ámbito local constituye un espacio privilegiado para el ejercicio político, que debido a sus características los municipios tienen la capacidad de gozar de mayor representación y de legitimidad al constituir la instancia de gobierno más cercana al ciudadano y por lo tanto con mayor sensibilidad y receptividad potencial para el manejo de necesidades y propuestas ciudadanas. De esta forma, demos un breve repaso a la estructura de la administración pública municipal para que más adelante nos resulte más fácil comprender nuestro estudio de caso.

Como es bien sabido, los municipios constituyen la célula política básica de la organización territorial en México y, al mismo tiempo, son la autoridad más cercana a los ciudadanos.

Según el artículo 115 Constitucional, el gobierno municipal es la institución político-jurídica creada por la ley y está representada por el ayuntamiento, que es de elección popular directa, está investido de personalidad jurídica y se integra por el presidente municipal y un número de regidores y síndicos que la ley respectiva determina.

El ayuntamiento constituye el órgano supremo de la decisión política, ostenta la representación política y legal del municipio y tiene encomendado el gobierno y la administración de los intereses de la comunidad.

La estructura de la administración pública municipal es diferente en cada entidad federativa, pero en términos generales presenta la siguiente estructura:

El Ayuntamiento.- es el órgano encargado del gobierno y la administración del municipio, se elige por elección directa y dura en su cargo tres años y se integra por:

- El Presidente Municipal
- El Síndico
- Los regidores

El ayuntamiento tiene entre sus principales funciones:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos. (Art 115 Fracc. II).
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Nombrar y renovar al secretario del ayuntamiento, al tesorero municipal, al jefe de la oficina de obras y servicios públicos, al comandante de policía y demás funcionarios de la administración pública, a propuesta del Presidente Municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos y la iniciativa de ley de ingresos del municipio.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Presentar oportunamente al congreso local las cuentas y comprobantes de recaudación y gastos de los fondos públicos.
- Expedir licencias, permisos y autorizaciones propias de su competencia.
- Celebrar convenios con las dependencias federales, estatales y con otros ayuntamientos para la realización de obras o la prestación de servicios públicos.
- Aprobar los planes y programas de desarrollo urbano municipal.

- Intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

El Presidente Municipal es el ejecutivo, encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el ayuntamiento y es el responsable del buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Los regidores son los miembros del ayuntamiento que tienen a su cargo las diversas comisiones de la Administración Pública Municipal.

Los síndicos son los encargados de defender los intereses municipales y representar jurídicamente al ayuntamiento en los litigios en los que éste sea parte. Asimismo, son los responsables de supervisar la gestión de la hacienda pública municipal, todo ello en observancia a la Ley Orgánica Municipal vigente, es decir, tienen una función híbrida entre legislativo y judicial.

Cabildo

Los integrantes del ayuntamiento se reúnen en el **cabildo** que funciona a través de sesiones y comisiones, las sesiones que se realizan para discutir y solucionar los diversos asuntos del gobierno municipal, éstas pueden ser ordinarias o extraordinarias y públicas o privadas dependiendo de los asuntos a tratar.

Las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores la vigilancia del buen funcionamiento de la administración municipal. Las comisiones generalmente son las siguientes:

- Hacienda Pública
- Gobernación y Reglamentos
- Seguridad Pública, Tránsito y Transportes
- Salud Pública y Asistencia Social
- Obras Públicas
- Instrucción Pública, Recreación y Espectáculos

- Comercios, Mercados y Rastro
- Bienes Municipales y Panteones
- Agua y Saneamiento
- Electrificación

Organización Administrativa

Además de las comisiones, el Ayuntamiento requiere de órganos administrativos suficientes para el buen cumplimiento de sus obligaciones y funciones. El número de órganos administrativos estará en función del tipo de municipio.

Por lo general el **ayuntamiento del municipio** cuenta con:

- La Secretaría del Ayuntamiento
- La Tesorería Municipal
- La Comandancia de Policía
- La Oficina de Obras y Servicios Públicos
- La Contraloría Municipal. (Cuando en el municipio no opere un órgano de control municipal, estas funciones pueden ser realizadas por el síndico municipal o cualquier regidor con el apoyo de los demás servidores públicos).

Todos ellos dependen directamente del Presidente Municipal.

Autoridades auxiliares del ayuntamiento

Las acciones del ayuntamiento en todo el territorio municipal se realizan a través de las autoridades auxiliares, éstas actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del ayuntamiento.

El nombre que reciben las autoridades auxiliares varía de un estado a otro, estos pueden ser: comisarios municipales, presidentes de las juntas auxiliares, delegados municipales, jefes de las tenencias municipales, agentes municipales o jueces auxiliares.

Su elección se hace de acuerdo a lo que determinen las leyes orgánicas municipales.

Las principales funciones de las autoridades auxiliares son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales, circulares y demás disposiciones de carácter general dentro de su localidad.
- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Fungir como oficial del registro civil y en su caso como agente del ministerio público.
- Formular y remitir anualmente al ayuntamiento el padrón de habitantes de su localidad y demás datos estadísticos que le sean solicitados.
- Promover la educación en su comunidad.
- Vigilar la conservación de la salud pública en la localidad.
- Promover el establecimiento y prestación de servicios públicos en la localidad.
- Informar al ayuntamiento de cualquier alteración al orden público, así como de las medidas correctivas tomadas al respecto.

1.3.2.- El Gobierno de la Ciudad de México

En lo que respecta a la Ciudad de México, la organización de la autoridad local es un tanto diferente debido a que no se trata de municipios sino de demarcaciones territoriales denominadas delegaciones que cuentan con autonomía funcional, tal diversidad se debe a la naturaleza jurídica de la Ciudad de México por ser la sede de los poderes federales.

El Distrito Federal se creó en 1824 y en la Constitución Federal de 1857 se le identificó como sinónimo de la Ciudad de México. En 1930 se eliminó el carácter de municipio a las unidades territoriales del Distrito Federal denominándose delegaciones. Hasta 1970 mantuvo una organización compuesta por un

Departamento Central y varias delegaciones. La primera abarcaba lo que era el Municipio de México, mismo que ese año fue desmembrado para crear las delegaciones Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Entre 1940 y 1970 los estados colindantes y el Distrito Federal realizaron tratados de límites, sobre todo en lo que fuera el lecho del lago de Texcoco y la zona sudoriental, por los cuales las poblaciones limítrofes pasaron a formar parte del Estado de México.

En agosto de 1987, por decreto del entonces presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se dio al Distrito Federal una especie de congreso estatal llamado Asamblea de Representantes del Distrito Federal (A.R.D.F.), al cual se le dio un carácter de órgano de representación ciudadana integrado por 40 representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 26 representantes electos según el principio de representación proporcional, y sus facultades jurídicas estaban reducidas a dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, aprobar nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal e iniciar ante el Congreso de la Unión leyes o decretos en materia relativa al Distrito Federal. Además, el Ejecutivo Federal seguía teniendo la responsabilidad del poder ejecutivo local, por lo que continuó nombrando y destituyendo libremente al Jefe del Departamento del Distrito Federal y los delegados.

En octubre de 1993 se modificó la Ley Orgánica del Distrito Federal que, agregado a una serie de modificaciones constitucionales federales, otorgó a la A.R.D.F. un nuevo carácter y nombre, denominándose desde entonces Asamblea legislativa del Distrito Federal (A.L.D.F.), que al contrario de la anterior tuvo mayor capacidad para dictar leyes internas en el Distrito Federal, sin tener que recurrir al Congreso de la Unión.

Aunque el Ejecutivo Federal seguiría teniendo la responsabilidad del gobierno, de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Federal, el Jefe del D.D.F. sería elegido de entre los miembros de la A.L.D.F., pasando por la aprobación de la

misma Asamblea y la Cámara de Diputados, y si era rechazado dos veces, sería designado por el Senado.

Durante el gobierno del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) se realizó otra serie de reformas, las cuales llevaron a la elección directa del ejecutivo del Distrito Federal por sus ciudadanos, el cual cambió su nombre a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Éste quedaría subordinado al Ejecutivo Federal, por lo que podría ser solicitada su remoción al Senado por parte de Presidente de la República. En este caso se dispuso que los delegados fueran nombrados por el presidente a solicitud del Jefe de Gobierno. Además, se amplió la capacidad legislativa de la A.L.D.F. por lo que pudo emitir leyes, reglamentos y códigos separados de los que emitía el Congreso de la Unión.

Mediante este proceso fue electo, por sólo tres años (1997-2000), el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano ya que en vísperas de conseguir el cambio a entidad federativa, los grupos opuestos al gobierno federal aceptaron una etapa de transición en la cual se hicieron una serie de reformas que llevaron a la elección de los delegados, los cuales recibieron el título de Jefes Delegacionales con un periodo de gobierno de tres años,- a diferencia del Jefe de Gobierno cuyo mandato dura seis años-, pero sin un ayuntamiento u órgano interno de representación en concreto. Aunque se dio la figura de Representante Vecinal que, electo por manzana o zona electoral, serviría como una especie de cabildo, éste último órgano de gobierno a pesar de que tiene peso sobre las elecciones locales es poco conocido por los ciudadanos del Distrito Federal y es muy común que se encuentre desaparecido o sea casi como un mito urbano.

Previo a las elecciones del 2000 se hicieron las modificaciones necesarias a las leyes para llevar a cabo la elección de Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno. Se mantuvo la capacidad de veto del Ejecutivo Federal ante la Asamblea y el Congreso Federal, la capacidad de solicitar al Senado la remoción del Jefe de Gobierno y de los delegados; además, de forma directa puede disponer de las

fuerzas armadas del Distrito Federal que se componen de los diferentes cuerpos de Policía Preventiva y Judicial del Distrito Federal, por lo que puede nombrar y remover libremente a su titular.

Las delegaciones del Distrito Federal son las demarcaciones territoriales en las que está dividido el Distrito Federal, son 16 y cada una compone un órgano político-administrativo para el funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal. Se trata de divisiones territoriales y político - administrativas, que jurídica y administrativamente tienen grandes diferencias con los municipios. Es competencia de la Asamblea Legislativa establecer, por medio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su número, su territorio y su identificación nominativa.

A diferencia de los municipios del resto de las entidades federativas de México donde existen presidentes municipales, los Jefes Delegacionales son la máxima autoridad dentro de los órganos político-administrativos en los que se divide el Distrito Federal.

Es importante mencionar que las delegaciones no son autónomas como los municipios y a diferencia de éstos, las delegaciones no poseen cabildos, en su lugar, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal contempla la conformación de comités vecinales por unidad territorial. En teoría, los comités deberían ser elegidos cada tres años pero hasta ahora sólo se han elegido una vez, en 1998, lo que merece un análisis detenido, pues tal parece que los mecanismos de representación se encuentran inoperantes.

En el mes de enero de 2016 fue publicada la reforma al artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también llamada reforma política del Distrito Federal, que lo convierte ahora en la Ciudad de México y de cuyos cambios destaca que es una entidad federativa autónoma, como los demás estados de la república, por lo que podrá emitir su propia constitución para lo cual se eligió un congreso constituyente.

En lo que respecta a su organización administrativa, por principio, la asamblea legislativa se convertirá en un congreso local, es decir que, tendrá facultad para aprobar o rechazar reformas constitucionales como el resto de los congresos estatales; el Senado ya no podrá remover al Jefe de Gobierno y éste tendrá la facultad para nombrar o remover al secretario de seguridad pública y al procurador, cuestión que antes requería el visto bueno del Presidente de la República.

Las 16 delegaciones se convierten en alcaldías, cuyo representante será electo por voto directo y libre y durará en su encargo tres años, asimismo, contarán con concejales, que serán órganos colegiados para la toma de decisiones relativas al presupuesto y a la ejecución del gasto.

Esto advierte nuevas formas de organización ciudadana que sin duda se presentarán, sin embargo, por ahora parto de la organización que actualmente se tiene.

1.4.- Marco General de las Finanzas Públicas

Debido a que esta investigación considera la importancia de las contralorías sociales en la vigilancia de la gestión del presupuesto, debemos conocer el marco general de las finanzas públicas.

La palabra finanzas proviene del latín *finatio* que significa acabar o poner término mediante pago. En su origen, financiar es pagar y su sentido se ha extendido a la manera de obtener dinero y a su empleo y utilización.¹⁰

Al conjugar el término finanzas con la palabra públicas se tiene entonces que las finanzas públicas son las finanzas del Estado.

La actividad financiera del Estado está contenida y normada en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que el Estado establece para regular

¹⁰ **SERRA** Rojas Andrés, "Derecho Administrativo, segundo curso", Ed. Porrúa, México, 1997. p 1

su economía. Anteriormente, cuando se hablaba de actividad financiera se aludía a lo relativo a la hacienda pública, a los “dineros públicos” y se refería a las cuestiones bancarias, bursátiles o a los grandes negocios mercantiles. Sin embargo, en la actualidad la actividad financiera es la actividad del Estado que consiste en determinar el costo de las necesidades estatales y las generales de los habitantes de un país, así como los medios financieros necesarios para atenderlas, su administración y la satisfacción de las necesidades.

Por consiguiente, tenemos que la actividad financiera del Estado consiste en el manejo de los ingresos y gastos que éste realiza, por lo referente a los ingresos se tienen las diversas formas por medio de las cuales el sector público los obtiene: contribuciones, ingresos derivados de financiamientos, por el desarrollo de actividades mercantiles y empresariales del propio Estado, así como por la explotación y aprovechamiento de sus bienes patrimoniales. La otra parte importante de esa actividad va enfocada a cubrir el gasto público con el fin de hacer realidad las atribuciones del Estado, como son la atención de la educación pública, la seguridad social, la defensa nacional, la salubridad y seguridad pública, la administración de justicia, la construcción de obras públicas y diversos servicios de interés social que deben estar contemplados en los presupuestos de egresos respectivos que año con año se expiden para distintos niveles y órdenes de gobierno.

Pero la actividad financiera del Estado no se limita a su ciclo fundamental sobre ingresos y egresos públicos ya que su acción va más allá, pues no hay que perder de vista que el Estado es un pilar fundamental del desarrollo económico nacional. Para ese efecto, la Administración Pública diseña estrategias sobre el mantenimiento, creación y consolidación de fuentes de trabajo, para impulsar una adecuada política de estímulos fiscales y proteger las exportaciones de bienes y servicios, entre otros.

Es necesario mencionar que esta actividad cuenta con tres momentos fundamentales que son: primero, la obtención de ingresos; segundo, la gestión o manejo de los recursos obtenidos y la administración y explotación de sus propios bienes patrimoniales de carácter permanente y tercero, la realización de un conjunto variadísimo de erogaciones para el sostenimiento de las funciones públicas, la prestación de servicios públicos y diversas actividades que el gobierno realiza.¹¹

Asimismo, la actividad financiera del Estado cuenta con cuatro aspectos que son fundamentales en su conformación y de los cuales se nutre para lograr sus objetivos y alcanzar su finalidad: **el económico, el político, el jurídico y el sociológico.**

El aspecto **económico** se refiere a que toda actividad del Estado, para llevarse a la práctica y tener eficacia, lo obliga a procurarse recursos económicos, sobre todo para que se cumplan las atribuciones y fines de dicha entidad, ingresos que bien pueden provenir de su propio patrimonio o del patrimonio de los particulares a través de las contribuciones.

El aspecto **político** versa acerca de que toda actividad financiera del Estado parte de los fines, aspiraciones y demandas sociales, esto quiere decir que la actuación del gobierno en el ámbito financiero debe inspirarse en el pensamiento social, en la consulta popular o en el modo de ser o querer ser de los habitantes de la nación para que sea congruente en el manejo de ingresos y gasto público con el sentir colectivo.

El **jurídico** hace alusión a que la actividad financiera del Estado debe apoyarse en un conjunto de normas jurídicas de derecho público, mismas que deben ser el hilo conductor del ingreso y del gasto público para que las obligaciones contributivas se

¹¹ **DE LA GARZA** Sergio Francisco, "Derecho Financiero Mexicano", 18ª Ed., México, Porrúa, 2000, p 6.

rijan por los principios fundamentales de equidad y proporcionalidad y para que la atención de las necesidades sociales se realice bajo los principios de legalidad, honestidad, economía y eficacia.

El **sociológico** significa que es importante tener presente que el régimen de los tributos y de los gastos públicos ejerce una determinada influencia sobre los grupos sociales que operan dentro del Estado, por lo tanto se debe tener un pleno conocimiento de las condiciones imperantes de cada uno de ellos en cuanto a costumbres, actividades económicas, educación, convicciones personales y generales, sus necesidades y recursos disponibles para que exista armonía entre ingresos y gastos públicos.

Capítulo 2.- Participación Ciudadana, Transparencia y Rendición de Cuentas

2.1.- Concepto y origen de la Participación Ciudadana

La participación ciudadana puede definirse como el tomar parte en todos los aspectos de la esfera pública; participar supone que los ciudadanos tomen parte en lo público. El uso del concepto de Participación Ciudadana engloba a todo tipo de actividades referidas al poder público, quedando comprendidos ahí los movimientos sociales, la participación política formal, los grupos de presión, la acción directa, etc.

De acuerdo con Nuria Cunill¹², la Participación Ciudadana surgió en los regímenes capitalistas desarrollados como un problema asociado a la crisis de representatividad de las democracias liberales a partir de la década de los sesenta. Las principales causas de esta crisis de representatividad fueron, por una parte, la declinación de las instituciones mediadoras de los intereses entre el gobierno y la democracia, específicamente, el parlamento aparecía como una institución muy

¹²CUNILL Nuria, "Los posibles fundamentos de la Participación Ciudadana", *Gaceta mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, # 58, diciembre de 1997, México, INAP, pp. 15- 26.

debilitada frente al gobierno omnipotente; por otro lado, se muestra la conciencia del ascenso de la burocracia estatal con un elevado poder discrecional.

“A la realidad de una Administración Pública cada vez más poderosa se une la de órganos de representación popular debilitados, un control judicial sobre la administración cada vez más mermado, así como una creciente burocratización de los partidos en tanto centros de agrupación de demandas políticas y sociales y como grupos de presión.”¹³

Derivado de esta crisis de representatividad, en las décadas de los años sesenta y setenta se desarrolló un movimiento reformista que luchó por la necesidad de democratizar el sistema político y burocrático, esto abrió un espacio significativo para impulsar la participación ciudadana como una alternativa para la construcción del consenso y como un medio para contener la discrecionalidad de la burocracia.

A finales de la década de los setenta, la participación ciudadana tuvo su justificación en la crisis de eficacia del Estado; se identificó a la participación ciudadana como una forma de descargar sobre la sociedad civil las acciones y responsabilidades públicas.

En el ámbito estrictamente político, la Participación Ciudadana plantea la existencia de una crisis del sistema representativo debido, entre otras razones, a que la grandeza de la sociedad hace imposible que nuestros sistemas representativos realmente encarnen los intereses de todos los ciudadanos y por otra parte, los sistemas de representación institucionalizados, como lo son los partidos políticos, distan mucho de representar los intereses de la ciudadanía, más bien, representan un interés de grupo.

En el ámbito administrativo, la Participación Ciudadana se ejerce como una forma de mejorar su funcionamiento. Las diferentes propuestas al respecto, son casi siempre presentadas como un proceso de modernización que incluye, desde luego, la descentralización, simplificación de trámites, mediciones de productividad, etc.

¹³ Sánchez Morón M.; 1980, citado en Cunill Nuria, “Los posibles fundamentos...” op. cit. p 16.

La Participación Ciudadana, aunque no siempre se considera, es uno de los mecanismos centrales en el mejoramiento de la administración, ya que los interesados directos podrían involucrarse en la gestión a través de sugerencias, audiencias, consultas públicas, evaluaciones, etc.

Para hacer posible la Participación Ciudadana, ésta se manifiesta de diversas formas ya sea en grupos de interés, organizaciones sociales, sindicales, cívicas o de cualquier otro tipo en busca de un interés específico.

Podemos hablar de Participación Política o de Participación Ciudadana y la diferencia entre ellas es básicamente el espacio en que se realiza y el grado de influencia que alcanza en el ámbito público. De esta forma, podríamos considerar que la Participación Ciudadana se convierte en Participación Política cuando las opiniones privadas de los ciudadanos buscan influir en la vida pública de una manera más directa, es decir, cuando se participa en asociaciones políticas o sociales.

2.2.- Tipos de Participación Ciudadana

Nuria Cunill atribuye dos tipos de Participación Ciudadana, de acuerdo con ella, las distingue la fuente de la que surgen y puede ser la sociedad, o el mismo Estado, o lo que sería la no institucionalizada y la institucionalizada.¹⁴

La participación no institucionalizada está orientada a fortalecer la sociedad civil, se caracteriza por ser independiente de instituciones, ya sean partidos, o figuras creadas desde el gobierno, como los plebiscitos o referéndums, y que tiene como fin principal la consecución o mantenimiento de derechos sociales como respuesta a las limitaciones o incapacidades del estado de atender las demandas sociales.

Por su parte, la participación institucionalizada es aquella que proviene de la necesidad de implementar mecanismos formales que permiten encauzar demandas

¹⁴ **KURI PINEDA**, Edith Elvira, Izquierda, *Participación Ciudadana y Democracia, el caso del Presupuesto Participativo en Tlalpan, un estudio de Caso*, Tesis de Maestría en Estudios Políticos y Sociales, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p 15.

ciudadanas y lograr penetrar en el gobierno a manera de compartir las decisiones. Mecanismos como la transparencia, la rendición de cuentas, los plebiscitos, referéndums, consultas públicas, son muestra de este tipo de participación.

De acuerdo con lo planteado por Cunill, podemos discernir dentro de la **participación ciudadana institucionalizada** la participación social, la comunitaria, la política, así como aquellas expresiones emanadas de la sociedad civil. De esta manera tenemos que la participación social se refiere a la pertenencia a un grupo, en la que los individuos no se relacionan de modo directo con el Estado sino de forma intraorganizacional.

Participación comunitaria: se distingue por la relación asistencialista que una comunidad guarda con el Estado y que al participar la comunidad en la toma de decisiones puede parecer democrática, sin embargo, tiene el riesgo de ser clientelar.

Experiencias autónomas de la sociedad civil: son los movimientos sociales que al tener como protagonista a la sociedad civil no están insertos en la categoría analítica de participación ciudadana. Sin embargo, no hay que olvidar que en esta modalidad de participación el Estado puede ser un interlocutor indirecto en virtud de su incapacidad gestiva.

Participación Política: es la que pretende incidir en lo público por medio de los espacios formales de representación como lo son los partidos políticos y /o el parlamento, está dirigida a influir de manera más o menos directa y legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas con el propósito de conservar o modificar la estructura del sistema político.

Por último, podemos mencionar lo que Kuri Pineda denomina como la **participación tradicional** que generalmente no se toma en cuenta como tal y que ella define así:

“...cuenta con una gran importancia al seguir fungiendo como un elemento de legitimación para el régimen político mexicano: la participación tradicional. Ésta se distingue por no ser discursiva, por no cuestionar el autoritarismo y la exclusión; la participación tradicional supone la enajenación del individuo, al no reconocer éste su potencialidad como agente en su propio entorno social y político. Los individuos que reproducen este tipo de participación, conciben a la política como algo ajeno a ellos. Sin embargo, participar tradicionalmente no significa no participar; así, en la esfera electoral, esta modalidad participativa se caracteriza porque el elector decide su voto no por las ideas o proyectos de gobierno, sino por la identificación “irracional” que puede tener con el candidato o con el partido político en cuestión. La participación tradicional, en el caso de México, forma parte de una cultura autoritaria, de un consenso autoritario, donde prácticas corporativas y clientelares han sido una constante.”¹⁵

2.3 Transparencia

2.3.1.- Concepto

La transparencia en la gestión pública significa que las decisiones gubernamentales estén abiertas al escrutinio de la sociedad, que todos los procedimientos del Estado sean claros, honestos y públicos, con excepciones muy claramente definidas con relación a la seguridad de la nación y la privacidad de datos personales. Es la necesidad de que puedan ser revisados, sin ningún obstáculo, por cualquier ciudadano para conocer los manejos financieros y económicos de sus gobernantes y es un medio de control para prevenir la corrupción y la irresponsabilidad de los servidores públicos.

Luis Carlos Ugalde considera que:

“El concepto de transparencia también se usa en ocasiones como sinónimo de rendición de cuentas. La transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y

¹⁵ **KURI PINEDA**, Edith Elvira, *Izquierda, Participación Ciudadana y Democracia, el caso del Presupuesto Participativo en Tlalpan, un estudio de Caso*, Tesis de Maestría en Estudios Políticos y Sociales, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004. p 20.

difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior. Al igual que en el caso de la fiscalización, la transparencia es sólo un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas.”¹⁶

El propósito de la transparencia es consolidar la confianza que los ciudadanos le tienen a su gobierno para la conducción de los asuntos públicos, por medio de ella, los ciudadanos pueden tener conocimiento de lo que sus autoridades hacen para el bien público, pues como ya lo mencionamos anteriormente, un sistema político necesita contar con legitimidad e inspirar confianza en sus ciudadanos.

“La transparencia, pues, es parte del Estado democrático, del Estado moderno, pero también del Estado liberal (como atinadamente lo ha señalado Mauricio Merino); de ese liberalismo que acota al gobernante y confiere derechos al ciudadano, porque al transparentar las acciones de los poderes públicos la convierte en prerrogativa de los ciudadanos, quienes con su voto libre eligen democráticamente al gobierno. Así, la información se convierte también en un bien público, en tanto que “la razón” de Estado, como pretexto de la opacidad, se vuelve insostenible en un régimen democrático.”¹⁷

¹⁶ UGALDE, Luis Carlos, La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales. Auditoría Superior de la Federación, Serie Cultura de la Rendición de cuentas, México 2002, p 10.

¹⁷ DE LA FUENTE, Juan Ramón, “Democracia y Transparencia”, *Diez años de transparencia en México*, IFAI, México, 2013, p 13.

2.3.2.- El Derecho de Acceso a la Información Pública

La transparencia se encuentra fuertemente ligada al derecho a la información pública, es decir al derecho de los ciudadanos a saber qué es lo que hace su propio gobierno. Este derecho a la información a partir de su incorporación al Artículo 6° de la Constitución General de la República, mediante reforma de 1977, ha tenido una evolución considerable, se ha desarrollado y consolidado como parte del ejercicio de los derechos fundamentales, permitiendo, a través de la interpretación judicial, su efectividad como derecho fundamental de carácter social e individual.

Sin embargo, aun cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación había reconocido el derecho de acceso a la información, no existía un procedimiento para ejercerlo. Fue hasta el año 2002 que se creó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) que también dio origen al Instituto que garantizaría este derecho: el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Esta ley federal reconoció que la información del Estado es pública, (no propiedad de los funcionarios) y que puede ser consultada por cualquier ciudadano interesado, siendo obligación de las autoridades entregarla. Asimismo, fue la semilla para que surgieran las leyes estatales en la materia, de manera que en el año 2007 todos los estados de la República Mexicana contaban con su ley, sin embargo, el contenido no era uniforme, sino de variedad muy significativa tanto en los requisitos para el acceso a la información pública como en el criterio para considerarla como reservada.

Este problema dio lugar a la conocida “iniciativa Chihuahua” en la que varios gobernadores de los estados solicitaron al Congreso de la Unión que se establecieran, en el Artículo 6° Constitucional, los criterios mínimos para ejercer este derecho.

Como resultado de ello, se agregó el segundo párrafo del Artículo 6°, estableciendo los principios y las bases que rigen el derecho de acceso a la información pública gubernamental, las cuales son de carácter mínimo y no limitativo a lo que considere el congreso de cada estado.

2.3.3.- Riesgos y Beneficios de la Transparencia

La transparencia suele ser costosa y puede sacrificar intereses legítimos, puede poner en peligro la protección de la confidencialidad del individuo, la seguridad nacional y la aplicación de la ley. Es por ello, que hasta el gobierno más abierto y transparente requiere cierta dosis de secreto o confidencialidad en algunos aspectos, para que su funcionamiento sea satisfactorio.

A pesar de los costos, la transparencia constituye más una necesidad que un lujo, en tanto que la falta de ella permite la corrupción y la discrecionalidad propicia la falta de credibilidad y es causa de la pérdida de legitimidad, también su ausencia representa una escasez de información sobre la gestión pública, que la poca que existe es de difícil acceso y se encuentra segmentada, también denota un deficiente sistema de incentivos a la participación ciudadana y a la rendición de cuentas.

Dentro de los beneficios que se obtienen con la presencia de la transparencia, tenemos:

- Capacidad de actuación
- Empoderamiento de la ciudadanía

Eduardo Guerrero menciona entre las ventajas que se obtienen de la Transparencia, que *“la ciudadanía puede ser un freno para el ejercicio arbitrario del poder si cuenta con información acerca de la gestión gubernamental.”*¹⁸

¹⁸ **GUERRERO GUTIÉRREZ** Eduardo, La reinención del gobierno en la transición democrática: rendición de cuentas en la Administración Pública en México, p26. 1er lugar, del Primer Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas. Auditoría Superior de la Federación, México, 2001.

Un mejor flujo de información genera un ejercicio de gobierno más efectivo y más flexible en la aplicación de políticas públicas.

Frente a los beneficios de la transparencia también existen los costos de no contar con ella:

- Baja rendición de cuentas de los servidores públicos
- Incremento de la discrecionalidad en la toma de decisiones

2.4.- La Rendición de Cuentas

2.4.1.- El Concepto de Rendición de Cuentas

El término Rendición de Cuentas proviene de la palabra anglosajona *accountability* que significa “el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo [...] ser responsable de algo (liable) [...] ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas (answerable)”¹⁹

“rendición de cuentas” se forma con “rendición”, originado en el latín reddere, el que junto con algunos nombres, toma la significación del que se le añade”...Por otro lado, cuentas tiene su raíz en el latín computare, palabra formada por com-, juntos, colectivamente, más putare valorar, juzgar, calcular, verificar, limpiar(Gómez de Silva, 1988:185-186). Por lo tanto, rendición de cuentas es la acción de computar, es decir, de evaluar, juzgar o verificar colectivamente algo.”²⁰

Según Schedler hay matices que separan los conceptos de rendición de cuentas y *accountability*, pues *“Para empezar, mientras accountability conlleva un sentido claro de obligación, la noción de rendición de cuentas parece sugerir que se trata de un acto voluntario, de una concesión generosa del soberano que rinde cuentas por virtud y voluntad propia, no por necesidad.”²¹*

En la práctica política, la Rendición de Cuentas significa *“la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”²²*

¹⁹The Random House Dictionary of the English Language, 2ª edición completa, Random House, Nueva York, 1987; citado en Luis Carlos La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales. Auditoría Superior de la Federación, Serie Cultura de la Rendición de cuentas, México 2002 p 12.

²⁰**OLVERA** J. Alberto, *Elementos teóricos sobre Auditoría Social*, Material de discusión para la reunión organizada por el Civil SocietyTeam, Banco Mundial, México, Universidad Veracruzana, 2005.

²¹Schedler, Andreas, *¿Qué es la Rendición de cuentas?*, Cuadernos de la Transparencia N° 3, México, Instituto Federal de Acceso a la Información, 2004.

²²**UGALDE** Luis Carlos, *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral, 2002, p. 12.

Para Schedler, la Rendición de Cuentas es un concepto de dos dimensiones: “... *por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (answerability). Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (enforcement).*”²³

Luis Carlos Ugalde señala que hay una obligación de la autoridad, frente a un derecho del ciudadano:

*“En tal caso, answerability implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero, de manera paralela, implica también contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno. Por su parte, **enforcement** implica hacer cumplir la ley y sancionar a los gobernantes y representantes que incumplen su mandato a fin de que paguen las consecuencias de sus actos y se active un mecanismo que disuada a potenciales infractores de la ley”*²⁴

De las anotaciones anteriores podemos llegar a delimitar las principales características de un sistema de rendición de cuentas. En primer lugar, debemos considerar que Rendición de Cuentas es un concepto comprensivo, en el sentido que entiende que el ejercicio del poder, por su propia naturaleza, tiende a caer en arbitrariedades que deben ser evitadas y controladas, es ello la razón de ser de la Rendición de Cuentas, pues lejos de fungir por su desaparición, busca su perfeccionamiento; de igual forma, acepta que el poder no puede estar sujeto nunca a un control total, sino que pretende alcanzar solamente un control parcial sobre quienes toman las decisiones públicas.

²³ Andreas Schedler, “Conceptualizing Accountability”, en Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc F. Plattner, *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, 1999, p. 26, citado en **Ugalde** Luis Carlos, *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral, 2002, p. 12.

²⁴ **UGALDE** Luis Carlos, *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral, 2002, p. 12.

La búsqueda de transparencia se encuentra sobre el entendido de que el ejercicio del poder no es lo suficientemente transparente, pues como menciona Shedler, *si la información fuera perfecta y el ejercicio del poder transparente, no habría necesidad de exigir cuentas a nadie.*²⁵

Otro importante aspecto que abarca la Rendición de Cuentas, es la necesidad de contar con mecanismos legales-institucionales que hagan efectivo su ejercicio. Es decir, rendir cuentas no es un proceso que los funcionarios hagan como una concesión hacia los ciudadanos, sino que debe ser una obligación regulada por una ley, que cuente con las sanciones correspondientes ante su incumplimiento, dichas sanciones deben ser lo suficientemente importantes según la falta cometida, con el fin de que no parezca una simulación del cumplimiento de la ley, pues los ejercicios de rendición de cuentas que no imponen los castigos correspondientes, se ven como ejercicios débiles, que al caminar de la mano de la impunidad parece más un acto de simulación que una restricción real del poder.

La rendición de cuentas en política está dirigida hacia los profesionales de la política, incluye al personal empleado por el Estado y que de cierta manera está encargado de tomar decisiones públicas, ello desde luego, deslinda a los empleados de niveles operativos que sólo acatan órdenes. De manera general, podemos decir, que están obligados a rendir cuentas aquellos funcionarios que al tomar decisiones de impacto público, son responsables ante los ciudadanos.

Ahora la cuestión que impera es: ¿ante quién se rinde cuentas? o ¿quién exige cuentas? El derecho de exigir cuentas recae en los ciudadanos, al ser los detentadores del poder. Ciertamente existen diversas instancias que exigen la rendición de cuentas de acuerdo a la materia de las mismas, pero todas ellas persiguen el objetivo común de transparentar las acciones del poder ante los ciudadanos.

De las anteriores interrogantes se desprende la diferenciación entre rendición de cuentas horizontal y vertical, clasificación elaborada por Guillermo O'Donnell.²⁶

²⁵ Andreas Schedler, "Conceptualizing Accountability", en Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc F. Plattner, *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, 1999, p. 26, citado en Ugalde Luis Carlos, *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral, 2002, p. 23.

²⁶ *Ibidem*, p 27.

La rendición de cuentas horizontal describe una relación entre iguales. En la Teoría Democrática, la expresión de una relación horizontal de este tipo es la clásica división de poderes, teoría según la cual, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial se limitan y controlan mutuamente en un sistema balanceado de pesos y contrapesos. *“Esta vía de rendición de cuentas supone la vigilancia de los órganos del Estado por parte de otras instituciones, también estatales, dotadas de autonomía para ejercer funciones de fiscalización”*²⁷, ello admite que los distintos poderes del Estado además de realizar las tareas que les son propias, tienen también la responsabilidad de fiscalizarse entre sí, a manera de que ninguno pueda imponerse sobre los demás y exista un balance.

Luis Carlos Ugalde, menciona que ésta es tal vez la respuesta para el problema teórico de la rendición de cuentas, conocido como ¿Quién vigila al vigilante? Según el cual la última instancia de vigilancia en el sistema vertical queda sin vigilancia, a lo que responde que aunado al sistema de equilibrio de poderes, esa última vigilancia recae en el voto ciudadano, por lo que el elector es el vigilante último.

“La otra vertiente de la rendición de cuentas vertical está conformada por las agrupaciones ciudadanas y los medios de comunicación. A diferencia del sufragio electoral, este mecanismo descansa en medidas basadas en la crítica moral y pública. Estas sanciones se pueden transformar en un castigo en las urnas. O bien, pueden detonar procesos de fiscalización por el Congreso o el Poder Judicial hasta concluir incluso en una sanción penal o administrativa, propia de la rendición de cuentas horizontal”.²⁸

Aunque la rendición de cuentas vertical no es vinculante de sanciones administrativas o penales, sino morales o políticas, al lado de la rendición de cuentas horizontal, ambos sistemas son complementarios para generar ejercicios gubernamentales transparentes.

2.4.2.- Origen de la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas nace con la democracia representativa, en especial con el sistema de pesos y contrapesos plasmado en la Constitución estadounidense de 1789.

²⁷ Ibidem, p 27.

²⁸ Ibidem p 32.

Sin embargo, la Rendición de Cuentas tal y como es conocida hoy en día no existía en la democracia griega, pues como veremos más adelante, la Rendición de Cuentas supone delegación de autoridad y en la democracia directa no se delegaba a representante alguno la facultad de decidir por los ciudadanos. En los sistemas monárquicos el rey tampoco tenía que rendir cuentas ante sus súbditos, pues sólo era responsable ante la autoridad divina de la cual provenía su mando.

*“La aparición de la rendición de cuentas corre paralela a la transformación de las ideas sobre legitimidad –por qué obedecer al gobernante - y sobre soberanía-en quien reside la autoridad última de la polis. Si la legitimidad del gobernante reside en su origen divino y si la soberanía reside en el monarca, la rendición de cuentas es un concepto vacío. A medida que la legitimidad evolucionó hacia la racionalidad Weberiana y la soberanía pasó del monarca al pueblo, la rendición de cuentas adquirió contenido y relevancia”.*²⁹

La Constitución de Estados Unidos de 1789 es el reflejo de las ideas de los federalistas que buscaron prevenir el abuso del poder en la república que fundaban, de tal forma, que el sistema federal y la separación de poderes garantizaran un sistema en el que ningún poder se sobrepusiera a otros e intentara imponer su voluntad. Dichas ideas tienen su fundamento en el pensamiento de grandes teóricos como Locke quien fue el precursor del gobierno limitado, de la soberanía popular y antecesor de la doctrina de separación de poderes.

De manera particular podemos decir que, en México, la Constitución de 1824, inspirada en la Constitución estadounidense de 1789, establecía la división de poderes y un sistema federal que aunque de manera muy imperfecta constituía un sistema de control y vigilancia del poder, a lo que podemos llamar los inicios de la Rendición de Cuentas. Posteriormente, la Constitución de 1857 incluyó una parte central de los postulados de James Madison relacionada con los derechos de los ciudadanos, pues el anterior sistema de pesos y contrapesos, no incluía mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos se defendieran de la arbitrariedad de las autoridades, estableciéndose así por primera vez, las garantías individuales como precepto Constitucional. Además de ello, se estableció una nueva

²⁹ **UGALDE** Luis Carlos, *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral, 2002.

organización de poderes que dio como resultado poderes más acotados y menos arbitrarios.

“Vistas en perspectiva, las constituciones de 1824 y 1857 definieron la importancia de organizar y controlar el poder. La primera separó el poder y adoptó mecanismos de pesos o contrapesos como el veto presidencial o el llamamiento a cuentas que podía hacer el Congreso al Poder Ejecutivo. La de 1857 otorgó grandes poderes al congreso para exigir cuentas al ejecutivo (lo que resultó un obstáculo para la gobernabilidad del país) y dispuso, por primera vez, la existencia constitucional de garantías individuales. Los principios de lo que hoy se conoce como la rendición de cuentas horizontal eran incorporados a la vida institucional del país.”³⁰

Estos mecanismos constitucionales de rendición de cuentas no operaban en la realidad del sistema político mexicano, sino que durante mucho tiempo prevaleció el poder omnipotente de un partido y del poder ejecutivo sobre los demás poderes, es por ello que tuvieron que intervenir otros factores para que comenzara a ejercerse el mecanismo de Rendición de Cuentas, factores como el redimensionamiento de la Administración Pública, la reforma del Estado y desde luego, con la revaloración de la sociedad civil, surgió también la necesidad de apelar a la participación organizada de la ciudadanía en los asuntos públicos, como forma de obligar a los gobiernos a ser más eficientes, de tal forma que las demandas ciudadanas comenzaron a inclinarse por información precisa y comprobable de lo que el gobierno hace y de cómo lo hace.

Diversos mecanismos de participación ciudadana fueron creados en varios países del mundo con el objetivo de crear una especie de corresponsabilidad entre la ciudadanía y el gobierno en la definición de políticas públicas, con el fin de acercar el ejercicio de gobierno a las demandas de los ciudadanos que cada vez más reflejaban un gobierno alejado y despreocupado de los intereses de la población, creciendo desde luego, los niveles de impunidad y corrupción.

³⁰Ibidem, p. 49.

“Paralelamente creció, al menos en América Latina, la influencia de la llamada escuela del “New Public Management” la cual insistía en la necesidad de la reforma administrativa del Estado para hacer a éste más sensible a las demandas ciudadanas y más eficiente en su acción”³¹

Sin embargo y en vista de que los mecanismos de participación ciudadana no proporcionaron los resultados requeridos en cuanto al mejoramiento del desempeño del gobierno, surgió una demanda más fuerte de control real sobre el ejercicio del gobierno, que es precisamente la de la Rendición de Cuentas como forma de transparentar y publicitar el actuar del gobierno. *“Ya no se trata de cooperar desinteresadamente en la decisión de las políticas públicas sino de obligar al gobierno a explicar a la ciudadanía sus actos.”³²*

“El discurso de la rendición de cuentas es también una reacción a la continuidad de las prácticas generalizadas de corrupción que caracterizan a la mayor parte de los gobiernos y a la preservación del secretismo burocrático en que se funda el poder discrecional de los políticos y de los burócratas. Dicho de otra manera, este nuevo discurso es una respuesta a la incapacidad de los gobiernos para reformarse a sí mismos, crear una burocracia profesional y responsable y abrir sus cuentas al escrutinio público.”³³

Por su parte, Olvera considera que el concepto de rendición de cuentas conlleva tres importantes significados con diferentes procesos: la participación ciudadana en la definición de las políticas públicas, el seguimiento o monitoreo de esas políticas públicas y la evaluación o balance de los resultados de las mismas, éstos constituyen cuestiones que es preciso tener presentes a lo largo de esta investigación para entender la conceptualización del término.

³¹ OLVERA J. Alberto, *Op. cit...*

³² *Ibidem.*

³³ *Ibidem.*

Capítulo 3.- La Auditoría Gubernamental y el Control Gubernamental en México y el D.F.(Ciudad de México), Sistema de Fiscalización

Ahora bien, para evaluar y monitorear la gestión pública, es que ésta implementa la auditoría.

La palabra auditoría proviene del latín “audi” que significa “escuchar” y de acuerdo con Santillana:

“Auditoría, en su acepción más amplia, significa verificar que la información financiera, administrativa y operacional que genera una entidad es confiable, veraz y oportuna; en otras palabras, es revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den en la forma en que fueron planeados; que las políticas y lineamientos establecidos se hayan observado y respetado; que se cumple con las obligaciones fiscales, jurídicas y reglamentarias en general. Asimismo, significa evaluar la forma en que se administra y opera con el fin de aprovechar los recursos al máximo”³⁴

El aparato gubernamental, gestiona auditorías por medio de las cuales se examina a dependencias, entidades y entes públicos para determinar el grado de eficiencia, eficacia, equidad y economía con que operan.

Para el análisis de la actividad gubernamental, la auditoría cuenta con una rama específica para este ramo, que va mucho más allá que la auditoría tradicional, es decir, no se limita al análisis de estados financieros o de cifras contables, pues la actividad gubernamental requiere el examen del campo financiero, administrativo, de gestión y de resultados.

³⁴ Santillana González Juan Ramón, Auditoría Fundamentos, Thomson, México, 2004, pág. 2

A partir del siglo XII, el período de la Baja Edad Media trajo consigo el resurgimiento de las ciudades, el florecimiento de los oficios y el desarrollo del comercio, actividades que exigían determinados tipos de reflejo documental. Así, en Inglaterra y Escocia, en 1130, comenzó el uso de los llamados Registros de los Erarios, una especie de registros contables.

El auge de la auditoría se produjo en los tiempos modernos, a partir de los siglos XVIII – XIX. El proceso que comenzó en Inglaterra y de ahí se extendió al resto del mundo, representó una profunda transformación en el ámbito productivo, en la economía y en las sociedades. Con el advenimiento de la sociedad capitalista y el gran número de empresas surgidas de ello, creció la necesidad de perfeccionar las técnicas contables y por lo tanto también las de la auditoría.

A lo largo del tiempo, la auditoría y sus objetivos han ido evolucionando en gran medida por el desarrollo de procesos y de la tecnología en todos los ámbitos de las organizaciones tanto públicas como privadas, a medida que la complejidad administrativa ha avanzado.

La Auditoría Gubernamental sirve al propio gobierno para verificar que la gestión pública se haya realizado con economía, eficiencia, eficacia y transparencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y se ha convertido en un elemento integral del proceso de responsabilidad en el sector público, asimismo, otorga a los ciudadanos, y en especial a sus representantes, información con la cual pueden tomar decisiones de acuerdo con los resultados obtenidos.

Tipos de auditoría:

Los tipos de auditoría pueden explicarse a partir de identificar el ente sujeto a revisión, el ente fiscalizador o de acuerdo al enfoque u objetivo buscado.

Existen dos tipos de auditoría de conformidad con el lugar que ocupan los auditores respecto de la entidad auditada:

- Auditoría independiente o externa
- Auditoría interna

Por **auditoría independiente** se entiende aquella realizada por auditores externos. El auditor independiente, aunque haya sido contratado por una empresa, asume la responsabilidad ante un público que confía en su opinión acerca de los estados financieros de la entidad. En otros casos, cuando se trata de la auditoría de las esferas no financieras, el auditor independiente responde, principalmente, ante su cliente.

El contenido de la **auditoría interna** se resume a la actividad considerada independiente, dentro de una organización para la revisión de la contabilidad y otras operaciones y como una base de servicio a la dirección. Representa un activo de la dirección que funciona para medir y evaluar la efectividad de otros controles.

3.1.- Tipos de Auditoría Gubernamental

La Auditoría Gubernamental se distingue por estar dirigida a la revisión de la gestión de órganos de gobierno u organizaciones que toman parte del presupuesto gubernamental (como los partidos políticos); dependiendo el objetivo que desee revisarse, es como se definirá el tipo de auditoría; sin embargo, podemos mencionar las que señala la Auditoría Superior de la Federación:

3.1.1.- Auditoría Financiera

La auditoría financiera, a su vez, comprende a la auditoría de los estados financieros y la auditoría de asuntos financieros en particular.

La auditoría de estados financieros tiene por objetivo determinar si los estados financieros del ente auditado presentan razonablemente su situación financiera, los

resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo de acuerdo con el marco legal aplicable y determinar si la información es confiable, oportuna y útil.

Este tipo de auditoría verifica principalmente los estados financieros básicos; cuando se lleva a cabo la recaudación de ingresos se verifica su apego a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos.

Se verifica que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de las mismas estén conforme a los procedimientos señalados en la ley de adquisiciones, respetando los principios de oportunidad, calidad, precio razonable, con ajuste al presupuesto y que se hayan destinado a los programas para los que fueron aprobados.

3.1.2.- Auditoría de Obra Pública

Es la que se enfoca a la revisión y examen del respeto a la normatividad aplicable a la construcción de obra pública. Revisa desde la necesidad de la obra, su autorización, su licitación, la contratación de la empresa que ejecuta la obra, su viabilidad, capacidad técnica y de recursos, cumplimiento del contrato en tiempo y forma, verificación de los avances de la obra, la entrega de la obra a la comunidad beneficiada y, en general, el apego de la ejecución de la obra a la Ley de obras públicas.

Este tipo de auditoría cobra especial importancia, debido al gran porcentaje del presupuesto que se destina a la construcción de obras sobre todo a nivel municipal.

3.1.3.- Auditoría de Gestión o de Desempeño

Su objetivo es evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, así como el desempeño de los servidores y funcionarios del Estado respecto al cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están logrando los resultados o beneficios previstos por la legislación presupuestal o por la entidad que haya aprobado el programa o la inversión correspondiente.

La auditoría de gestión puede tener, entre otros, los siguientes propósitos:

- Determinar si la entidad adquiere, protege y emplea sus recursos de manera económica y eficiente.
- Establecer las causas de ineficiencias o prácticas antieconómicas.
- Evaluar si los objetivos de un programa son apropiados, suficientes o pertinentes y el grado en que produce los resultados deseados.

Una auditoría de desempeño es un examen objetivo y sistemático de la evidencia para efectos de ofrecer una evaluación independiente del desempeño de la administración pública.

La auditoría de desempeño se estructura sobre los principios de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia. Se realiza con enfoques multidisciplinarios, con rigor metodológico, imparcialidad, independencia, confidencialidad, objetividad, actitud constructiva e integridad. Consiste en la utilización de métodos de investigación de las ciencias sociales y de las normas generales de auditoría pública para verificar y evaluar los resultados y costos de las políticas públicas. Además, sus recursos fundamentales son la medición de los resultados de las políticas públicas comparadas contra las declaraciones implícitas o explícitas de los objetivos del Plan de Desarrollo Federal, Estatal o Municipal, así como el análisis de los procesos operacionales para evaluar qué tan bien están operando los programas públicos.

La auditoría de desempeño es una evaluación de la eficacia del quehacer público, midiendo resultados con indicadores estratégicos de gestión y el costo-beneficio, así como el impacto que tiene en la vida cotidiana de la población objetivo.

Además, la auditoría de desempeño comprueba el impacto de las políticas públicas sobre la población objetivo a través de indicadores de calidad, por lo que valora el grado de satisfacción ciudadana por la implementación de las mismas.

Finalmente, analiza el comportamiento de los actores, tanto de las instituciones encargadas de poner en práctica las políticas públicas, como de los operadores.

La auditoría al desempeño sólo analiza lo que sea decisivo o crítico para el cumplimiento de la misión y de la visión. Se enfoca prácticamente en el análisis de los resultados de la entidad, con respecto al logro de los factores críticos de desempeño.

La Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C. (AMDAID) define la **auditoría integral** como:

“La evaluación multidisciplinaria, independiente y con enfoque de sistemas, del grado y forma de cumplimiento de los objetivos de una organización, de la relación con su entorno, así como de sus operaciones, con el objeto de proponer alternativas para el logro más adecuado de sus fines y/o el mejor aprovechamiento de sus recursos”,³⁵

A este tipo de auditoría se le conoce también como la auditoría de las tres EEE, ya que evalúa la eficacia en el logro de objetivos, así como la eficiencia y economía en la aplicación de los recursos.

3.1.4.- Auditoría Administrativa³⁶:

Es la que examina la eficiencia con la que una organización ejecuta el proceso administrativo, es decir, la planeación, organización, ejecución y control.

Comprende un examen completo y constructivo de la estructura organizativa de la organización, de sus métodos de control, medios de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales.

³⁵Revisado en <http://www.amdaid.org.mx/auditoriaintegral.html> (consultado el 01 de septiembre de 2014)

³⁶Revisado en http://www.ecured.cu/index.php/Auditor%C3%ADa_Administrativa

Entre los objetivos prioritarios para instrumentarla, de manera consistente, tenemos los siguientes:

De control.- Destinados a orientar los esfuerzos en su aplicación y poder evaluar el comportamiento organizacional en relación con estándares preestablecidos.

De productividad.- Encauzan las acciones para optimizar el aprovechamiento de los recursos de acuerdo con la dinámica administrativa instituida por la organización.

De organización.- Determinan que su curso apoye la definición de la estructura, competencia, funciones y procesos a través del manejo efectivo de la delegación de autoridad y el trabajo en equipo.

De servicio.- Representan la manera en que se puede constatar que la organización está inmersa en un proceso que la vincula cuantitativa y cualitativamente con las expectativas y satisfacción de sus clientes.

De calidad.- Disponen que tienda a elevar los niveles de actuación de la organización en todos sus contenidos y ámbitos para que produzca bienes y servicios altamente competitivos.

De cambio.- La transforman en un instrumento que hace más permeable y receptiva a la organización.

De aprendizaje.- Permiten que se transforme en un mecanismo de aprendizaje institucional para que la organización pueda asimilar sus experiencias y las capitalice para convertirlas en oportunidades de mejora.

De toma de decisiones.- Traducen su puesta en práctica y resultados en un sólido instrumento de soporte al proceso de gestión de la organización.

3.1.5.- Auditoría Especial

Es la que se deriva de quejas o denuncias de la ciudadanía y, de igual manera, puede tener objetivos de tipo financiero, de calidad, de desempeño, de gestión, etc.

3.1.6.- Auditoría de Legalidad

Se encarga de verificar que todas las acciones llevadas a cabo por la organización se encuentren apegadas a las leyes, normas, procedimientos y políticas que le rigen al ente.

3.1.7.- Auditoría Presupuestaria³⁷

Podemos decir que la auditoría presupuestaria es un tipo o rama de la auditoría del desempeño que se especializa en el examen de la gestión presupuestaria. Su naturaleza es preventiva, orientada a las funciones y procesos de las organizaciones desde la perspectiva del cumplimiento de sus objetivos y aplicación de los criterios de economía, eficiencia y eficacia en la Administración Pública.

Se ayuda de otros tipos de auditoría como es el caso de la de legalidad, a fin de comprobar si el presupuesto se ejerce de conformidad con las leyes, reglamentos, y demás normas específicas aplicables.

Asimismo, utiliza técnicas de la auditoría financiera, dado que se ocupa de determinar la correcta aplicación contable del mismo.

En particular, se avoca a examinar el cumplimiento de metas y objetivos presupuestarios destinados a planes y programas, evaluando la eficiencia, eficacia, economía, el impacto de los recursos consignados a los programas o proyectos de que son objeto; así como el cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están alcanzando los resultados buscados.

³⁷ZANABRIA HUIZAR Helmer Nieves, *Enfoque integral de auditoría de gestión presupuestaria al sector público*; Tesis de grado de Maestría en Auditoría Superior, Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, 2003, 389 pp.

Su aplicación se da en cualquier fase del presupuesto; en lo respectivo a la fase de aprobación del presupuesto, examina la racionalidad asignada a cada programa, para verificar si es adecuado y suficiente.

Durante el ejercicio, examina la ejecución de los flujos del presupuesto, el avance en metas y objetivos a fin de detectar desviaciones y corregirlas.

A posteriori o al final del ciclo presupuestario, examina la racionalidad de la ejecución anual.

La auditoría presupuestaria permite identificar, entre otros aspectos:

- La consistencia de la información presupuestaria
- El grado de cumplimiento de las disposiciones legales
- El avance en el cumplimiento de objetivos y metas
- Medición financiera
- Análisis de desvíos e identificación de las causas
- Adopción de medidas correctivas
- Evaluar el desempeño de los servidores públicos

Capítulo 4.- La Contraloría Social como Instancia Auditora

4.1.- Generalidades

¿Qué se puede medir con la Contraloría Ciudadana?

En los análisis sobre los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas se ha detectado la importancia de vincular la participación ciudadana con el control ciudadano y es que la participación ciudadana tiene al menos dos grandes responsabilidades: por un lado, se encuentra la participación en la toma de decisiones sobre las acciones que se llevarán a cabo; esto es, participar en el diseño de las políticas y en los diseños organizacionales que remitan un carácter vinculante a estas decisiones y, en segundo término, tenemos el control de que las acciones y el presupuesto contemplado se lleven a cabo en tiempo y forma.



Sin embargo, para que esta relación sea efectiva, se requiere que el Estado garantice tres elementos básicos:

- El acceso a la información pública,
- Los espacios o instituciones de participación ciudadana y
- La legislación que permita la diversidad e innovación.

Asimismo, la creación de un sistema de transparencia y rendición de cuentas necesita no sólo de la acción del Estado sino también de la cooperación de la ciudadanía, ya que éste no es un acto unilateral de gobierno, sino que constituye una responsabilidad compartida.

La transparencia implica, por un lado, la apertura y divulgación de la información y por otro, el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad como interlocutores que analicen esa información y la utilicen para constatar lo que sucede, exijan la rendición de cuentas y se expresen al respecto.³⁸

En este sentido es importante recalcar que la transparencia y la rendición de cuentas tienen como principal objetivo disminuir los actos de corrupción, así como eficientar la acción del gobierno; siendo así, se requieren, mecanismos que acerquen a los ciudadanos al propio gobierno y que estos mismos cuenten con información ordenada, oportuna, completa y veraz para informar y difundir las funciones y acciones de los servidores públicos, las características y costos de los programas, servicios o acciones, los derechos de los ciudadanos y la forma de hacerlos valer, pues la falta de esta información, conlleva a un exceso de discrecionalidad que deriva en abuso del poder.

La insuficiencia de información y el desconocimiento de sus derechos por parte de los ciudadanos permite que los servidores públicos manipulen los trámites y se propicie un clima de corrupción; por ello, la información es un elemento de poder, para quien la posee y en un derecho legítimo de quien la desconoce.³⁹

Uno de los aspectos que más han sobresalido con respecto a la participación ciudadana en la rendición de cuentas es la formación de contralorías sociales y la formación de comités de vigilancia.

³⁸ Manual Ciudadano 2003, Sedesol a los ojos de todos, Secretaría de Desarrollo Social, Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, Transparencia Mexicana, México, 2003. p 16.

³⁹ *Ibíd.*, p 16.

A través de estos comités, se sientan los esfuerzos que se llevan a cabo para consolidar la Contraloría Social que busca que el ejercicio de la autoridad se dé con auténtico sentido moderno y democrático, motivando a la participación ciudadana a tomar un papel activo en la vigilancia gubernamental. De esta forma, no sólo se fomenta una actitud ciudadana propositiva, comprometida e interesada en mejorar las acciones del gobierno, sino que se incrementan las posibilidades de vigilancia y fiscalización gubernamental ya que el mismo ciudadano y sus organizaciones intervienen directamente en estas funciones, incrementando las acciones de control sin que crezca el aparato burocrático o los gastos por este concepto.⁴⁰

La Secretaría de la Función Pública define a la Contraloría Social como:

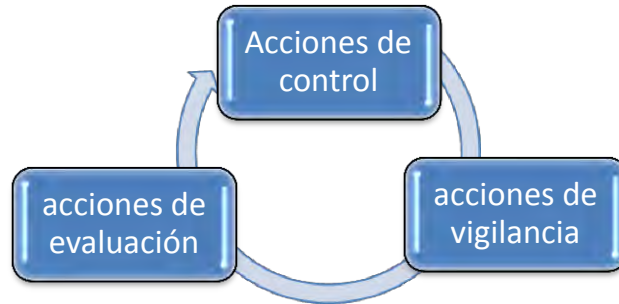
“...el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada o independiente en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes”⁴¹.

La Contraloría Social también es conocida como auditoría ciudadana o contraloría ciudadana y esto se debe a que realiza:

- Acciones de control
- Acciones de vigilancia
- Acciones de evaluación

⁴⁰Vázquez Nava María Elena, Contraloría Social, corresponsabilidad de pueblo y gobierno, Secretaría de la Contraloría General de la Federación, México, 1991, 198pp.

⁴¹Revisado en <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/scagp/uorcs/contraloria-social/que-es-la-contraloria-social-y-cual-es-su-marco-legal.html>. (consultado el 01 de octubre de 2014)



Es importante señalar, que la Contraloría Social, es una forma de participación ciudadana en la que los individuos toman parte de las acciones de gobierno, que se orienta específicamente al control, vigilancia y evaluación de las mismas. También es una forma de rendición de cuentas vertical en la que los ciudadanos controlan las acciones de gobierno y el desempeño de los funcionarios públicos.

Teóricamente, la ciudadanía la ejerce autónomamente para mantener un control y evaluación de la actuación del gobierno, lo que lo hace un ejercicio en esencia político más que administrativo y que se puede practicar en cualquiera de las etapas de una política pública (planeación, ejecución y evaluación) por lo que no se limita a verificar los resultados de acciones pasadas como lo hace la auditoría tradicional sino que se convierte también en un elemento en el cabildeo de la política pública, específicamente de la política social por ser la que tiene incidencia directa en la población, es decir, donde es tangible la aplicación directa de los recursos.

4.2.- Marco Legal de la Contraloría Social en México

El marco jurídico de la Contraloría Social está sustentado en la primacía de los derechos constitucionales a la información, de petición y de participación de diversos sectores de la sociedad en la planeación democrática, consagrados en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos:
 - 6° “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.
 - 8° “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición”.

- 26° “La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo”.
- Ley General de Desarrollo Social Capítulo VIII.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, Artículo 6.
- Ley Federal de Consulta Popular.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.
- Manual de Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales.⁴²

4.3.- Evolución de la Contraloría Social en México⁴³

Durante el mandato del presidente Miguel de la Madrid (1982-1988), como parte de las acciones de gobierno, se procuró la renovación moral de la sociedad y se integró el Sistema Nacional de Planeación Democrática, por el que se reformaron los Artículos 25 y 26 de la Constitución, declarando como obligatoria la creación de un Plan Nacional de Desarrollo basado en la consulta popular para contar con la participación social en la formulación, control y evaluación.

Se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF) y en el ámbito local, los Sistemas Estatales de Control y Evaluación y la estructura y operación de los Comités de Planeación para el Desarrollo (**Coplade**) se reforman para integrarse en su interior con las unidades de control y evaluación. Asimismo, comenzó la segregación de funciones de control hasta el nivel municipal mediante acuerdos de coordinación Estado-Municipio para establecer los subsistemas municipales de control.

⁴²Revisado en <http://www.funcionpublica.gob.mx/web/doctos/ua/scagp/uorcs/contraloria-social/manualdecontraloriasocial.pdf> (consultado el 15/10/2014).

⁴³Moyado Flores Socorro, *El nuevo Institucionalismo de la Contraloría Social en las políticas de desarrollo municipal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2013, pp 1-26.

A la llegada del siguiente gobierno (Salinas de Gortari 1988-1994) y como respuesta a la necesidad de legitimación, se creó el Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol) con el que se pretendió que las comunidades, junto con el gobierno, participaran en la planeación, dirección y ejecución de sus obras y en la administración de los fondos aportados, lo cual dio origen a lo que la SECOGEF adaptara como Contraloría Social.

La Contraloría Social, propiamente dicha, surge en febrero de 1991 cuando se inició el Programa de Contraloría Social como parte del Programa Nacional de Solidaridad, con el fin de que la ciudadanía beneficiaria participara en forma organizada en la vigilancia y control de las obras y acciones realizadas con recursos federales y así contribuir a mejorar las condiciones de vida y, sobre todo, con el propósito de asegurar que los recursos del presupuesto llegaran a su destino de manera oportuna.

El Programa de Contraloría Social se diseñó como un instrumento de control administrativo con un enfoque preventivo ejercido por los ciudadanos, que pretendió involucrar a los beneficiarios del Pronasol en el control de los recursos públicos.

Tanto Pronasol como el Programa de Contraloría Social estuvo fuertemente controlado por la Federación, por lo que en su generalidad, se trató de un programa de **participación inducida** generado por el gobierno federal que a su vez se articuló con algunas formas de participación tradicionales, sobre todo en comunidades que ya contaban con formas de colaboración entre sus habitantes.

La propia SECOGEF reformó su organización en el año de 1991, para crear la Dirección General de Contraloría Social cuya principal función era la promoción de la participación ciudadana.

Por otro lado, se inició el Sistema Nacional de Quejas y Atención a la Ciudadanía, cuyo fin era promover la denuncia ciudadana como medio para abatir la corrupción. Sin embargo, este sistema era diferente en cuanto a que promovía la denuncia individual mientras que la Contraloría Social estimulaba la acción de grupo a través de la elección democrática en asamblea comunitaria de un Vocal de Control y Vigilancia que, al ser elegido por su honestidad, interés en la comunidad y responsabilidad, se le encomendaban las tareas de promocionar la participación de la comunidad beneficiando con los programas sociales, la adopción de elementos básicos de control e información a la comunidad, por parte de los comités comunitarios, la vigilancia de los recursos y la orientación en la presentación de quejas y denuncias.

Sin embargo, en la práctica, la tarea del Vocal de Control y Vigilancia resultaba muy distinta de sus planteamientos debido a que en la mayoría de los casos los comités operaban de manera pragmática, sin planes organizados, atendiendo acciones muy concretas, como la compra de materiales o la distribución de tareas entre la comunidad. Puede decirse, de cierto modo, que la acción de los vocales dependía en gran medida de sus relaciones personales con los demás miembros del comité.

La SECOGEF se encargó de manera directa de promover la participación ciudadana, estableció los lineamientos básicos de operación del programa, además de coordinar y evaluar su funcionamiento.

La promoción la llevaba a cabo de manera selectiva y los estados eran quienes la extendían y operaban con el apoyo de los gobiernos municipales, así se comenzaba a nivel de los gobiernos estatales, después en los Coplade y las contralorías de los estados, continuando en los Coplade de los municipios (Copladem), para concretarse en los Comités de Solidaridad.

La SECOGEF, junto con las contralorías de los estados, brindaba asistencia técnica a los municipios proporcionándoles lo siguiente:

- Diagnóstico sobre la observancia de la normatividad de los programas sociales básicos de Solidaridad: Escuela digna, Niños de Solidaridad, Fondos Municipales de Solidaridad y Fondos de Solidaridad para la producción.
- Entrega de una guía técnica de los elementos de control que las presidencias municipales deberían cumplir en los programas,
- Explicación del Programa de Contraloría Social en Solidaridad, solicitando su participación.

Por su parte, las contralorías estatales capacitaban a los comités en la promoción de la elección democrática de un Vocal de Control y Vigilancia explicando sus funciones y la importancia de la colaboración conjunta con las autoridades, asimismo, sugerían los controles básicos que debían tomar en cuenta para la eficiencia de los programas y las vías para canalizar las quejas y denuncias.

Poco a poco la Contraloría Social se fue incluyendo en más programas sociales, haciendo cada vez más grande su intervención, sin embargo, la evaluación del Programa de Contraloría Social mostraba grandes deficiencias, en virtud de que los indicadores de desempeño no eran correctos, quedándose sobre todo en medidas cuantitativas, (se medía el número de comités, el número de capacitaciones dadas, etc.) que limitaban el conocimiento del impacto cualitativo y los beneficios sociales, impidiendo conocer su efectividad y por ende que se corrigieran los problemas.

Con el cambio de gobierno en 1995 (Ernesto Zedillo), la SECOGEF se transformó en la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) la cual se encargó de llevar a cabo un diagnóstico de los programas que no eran parte ni del control gubernamental ni de la Contraloría Social. Al darse cuenta de que el 91% de los programas estaban fuera de todo control, valiéndose de la

interpretación jurisprudencial que había emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto al Artículo 6 Constitucional, el Gobierno Federal decidió vincular a la Contraloría Social con el derecho a la información; en este mismo aspecto influyó la reciente adición de México a la OCDE que exigía el fortalecimiento de la vida democrática.

Fue así que se emitió el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en el que se incluyeron medidas para fortalecer los sistemas de control y rendición de cuentas, se promovió la creación de consejos consultivos en los tres niveles de gobierno en los que se les dio cabida a la sociedad civil, líderes sociales y profesionistas expertos.

Ésta política se materializó en el Programa de Modernización de la Administración Pública, en el que se incorpora el subprograma de Medición y Evaluación de la Gestión Pública; Participación y Atención Ciudadana; Descentralización y/o Desconcentración y el de Dignificación, profesionalización y ética del servidor público.

En el programa de Participación y Atención Ciudadana se adicionaron tres líneas de acción para las labores de la Contraloría Social existentes, que fundamentalmente consistían en crear mecanismos de participación transparentes mediante la actualización y publicación de los padrones de beneficiarios; difundir los criterios de elegibilidad de manera clara para mayor legitimidad del proceso y el uso de buzones de quejas y sugerencias para facilitar su presentación.

Con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal y la creación del ramo 33 (Aportaciones federales a entidades y municipios) en 1998, se otorgó a la Contraloría Social una aplicación más activa.

Asimismo, en 1999 con la reforma al Artículo 115 Constitucional en el que se reconoce al municipio como nivel de gobierno, se le otorgan también facultades

para promover la participación ciudadana y vecinal. En 1995 ya existía en el Distrito Federal una ley de participación ciudadana, por lo que todo este conjunto de reformas sentó las bases para un sistema de participación y rendición de cuentas, aunque aparentemente, durante el gobierno del expresidente Ernesto Zedillo, la Contraloría Social dejó de operar, sin embargo, las contralorías estatales la seguían promoviendo.

Como nos señala Felipe Hevia de la Jara⁴⁴, en el año 2002, la Secretaría de la Función Pública puso en marcha el Sistema Integral de Contraloría Social (SICS) apoyado por la reciente publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual facilita las acciones de la Contraloría Social y que se estipula en la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (2004).

Este sistema debía implantarse en programas de los tres niveles de gobierno y consistía en la articulación de seis componentes:

- Programas de información a la ciudadanía
- Formas de organización social para el control y vigilancia
- Espacios de comunicación gobierno-sociedad
- Programas de capacitación y asesoría
- Sistemas de atención y resolución a quejas y denuncias
- Programas de evaluación social del gobierno

A nivel federal se orientaba sobre todo a la operación de la Contraloría Social en programas de gran alcance como Oportunidades, Microrregiones, Escuelas de Calidad, entre otros.

⁴⁴ HEVIA DE LA JARA Felipe, La Contraloría Social Mexicana, participación ciudadana para la rendición de cuentas, México, CIESAS, 2006.

A nivel estatal se firmaron convenios de cooperación con los órganos estatales de control (OEC) un claro ejemplo es el programa “a los ojos de todos”, mediante los cuales las oficinas estatales se coordinaban con las federales para controlar y vigilar los programas federales.

A nivel municipal se llevaban a cabo acciones de capacitación y acompañamiento del programa “municipios por la transparencia”, con lo cual se pretendía que la Contraloría Social estuviera presente en todo el ciclo de la política: planeación, ejecución, seguimiento y evaluación.

4.4.- El Programa de Contralorías Sociales de la Secretaría de la Función Pública

La Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, se encarga de promover a la Contraloría Social en los programas federales, ello de conformidad con el Artículo 8° del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Entre las atribuciones que posee la SFP para llevar a cabo la promoción de la Contraloría Social se encuentran:

- Asesorar a los gobiernos locales en la implantación de acciones en materia de Contraloría Social en programas realizados con sus propios recursos.
- Establecer, coordinar y promover las estrategias para la implantación de la Contraloría Social en programas y recursos federales, así como dar seguimiento a su operación y evaluar el impacto de su aplicación.
- Promover la realización de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en materia de Contraloría Social.

En el Artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social se establecen las siguientes funciones de la Contraloría Social:

- I.** Solicitar la información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- II.** Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social.
- III.** Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
- IV.** Atender e investigar las quejas y denuncias.
- V.** Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades.

La Contraloría Social está integrada y se ejerce por los beneficiarios de los programas sociales que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyen con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

Las tareas de Contraloría Social deben ser ajenas a cualquier partido u organización política, y en ningún caso sustituyen las atribuciones de las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos públicos destinados a los programas de desarrollo social.

Con base en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, las instancias gubernamentales que participan en la operación de los programas son responsables de realizar las actividades de promoción de Contraloría Social y por su parte, los beneficiarios integrados en comités participan en la vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

4.4.1. Los Testigos Sociales

En el año 2004 se creó la figura del *Testigo Social*, mediante la cual una persona física o moral atestigua que una compra gubernamental se realiza con apego a la normatividad vigente para darle credibilidad al proceso frente a la ciudadanía.

Esta figura sólo es obligatoria para las licitaciones del gobierno federal o de las estatales cuando se utilizan recursos federales y el monto de la contratación es de por lo menos cinco millones de salarios mínimos.

Los testigos sociales son representantes de la sociedad que participan en procedimientos de contrataciones públicas en los que, como su nombre lo indica, dan testimonio sobre la transparencia y el apego a las disposiciones jurídicas en el desarrollo de los procedimientos de contratación; sugieren acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y combate a la corrupción en los procedimientos de contratación y proponen los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, así como la calidad de las contrataciones.

Es importante señalar, que esta figura no existe a nivel local en la Ciudad de México, es una figura eminentemente de nivel federal.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) es la encargada de llevar a cabo el registro de los interesados, quienes deben cumplir determinados requisitos como son:

- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar o en su caso, cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida legalmente y que no persigue fines preponderantemente económicos.

- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad; no ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero.
- No haber sido sancionado ni inhabilitado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero.
- Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente; opcionalmente asistir a cursos de capacitación en la materia.
- Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses.

De esta forma, la Secretaría de la Función Pública forma un padrón de testigos sociales.

Cuando una dependencia o entidad va a llevar a cabo una licitación cuyas características estén consideradas para requerir de un testigo social, como lo es el monto antes mencionado o de importancia estratégica, con riesgo de opacidad y/ o parcialidad en el requerimiento, experiencia de discrecionalidad y alto impacto en la comunidad nacional e internacional, deben solicitar a la SFP que se les asigne un testigo social.

La SFP designa al testigo social de acuerdo al perfil o experiencia requerida para el proceso que se va a celebrar, pero el área solicitante debe suscribir un contrato con el testigo a través de adjudicación directa y debe cubrir sus honorarios de acuerdo a una cuota por hora previamente autorizada por la SFP.

La figura de testigo social es considerada como participación ciudadana, sin embargo, a mi consideración no lo es, dado que este ejercicio es más un contrato con un profesionista que dará fe de que el procedimiento se lleve a cabo conforme a la normatividad. El testigo social recibe una remuneración por su trabajo, como

un profesional independiente, por lo tanto, no es un ejercicio en el que el ciudadano vigile por su propio interés en la mejora de la gestión.

4.5.- El Programa de Contraloría Ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal

4.5.1.- Antecedentes

En el programa general del Gobierno del Distrito Federal 2000-2006 se contempló, dentro del tema de administración y finanzas, la colaboración y participación de la ciudadanía en funciones de vigilancia ciudadana a fin de lograr una mejor administración de los recursos públicos, a través de su participación en los comités y subcomités de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados o de los subcomités técnicos especializados de todos los entes públicos.

Esta decisión se hizo pública en febrero de 2001 mediante el acuerdo del Jefe de Gobierno para la vigilancia ciudadana dentro de los órganos colegiados del Gobierno del Distrito Federal que señalaba:

1. En todos los consejos de administración, en los comités y subcomités de obras y adquisiciones del gobierno participarán, con derecho a voz y voto, ciudadanos independientes de inobjetable honestidad para garantizar el buen uso de los recursos públicos.
2. Estos integrantes de la sociedad civil actuarán como contralores ciudadanos durante dos años y su participación será honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna.
3. Los contralores ciudadanos tendrán como objetivos: vigilar la aplicación del presupuesto, emitir recomendaciones y denunciar actos de corrupción.

Para llevar a cabo la implementación del Programa de Contraloría Ciudadana, la Contraloría General del Distrito Federal creó la Oficina de la Contralora General para la atención de los Contralores Ciudadanos.

Posteriormente, en el año 2002 la Contraloría General modificó esa primera estructura y creó la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana (DECC). Además de formalizar su creación, se establecieron las funciones y atribuciones de esta nueva Dirección para operar el Programa de Contraloría Ciudadana y para coordinar sus esfuerzos mediante la organización y conducción de la Red de Contraloría Ciudadana.

Sin embargo, en el 2008, como producto de una nueva reestructuración, se cambió el nombre a Dirección Ejecutiva de Contralorías Ciudadanas y en el 2009 se transformó en lo que actualmente es la Dirección General de Contralorías Ciudadanas.

4.5.2.- El Programa de Contraloría Ciudadana

Por medio de esta instancia, el gobierno promueve los procesos de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y evaluación de la Administración Pública, a través de la vigilancia ejercida por los contralores ciudadanos en los diversos órganos de la administración pública del Distrito Federal, en el ejercicio del gasto público, la **recaudación de ingresos, la prestación de los servicios públicos, en los programas y acciones de gobierno** y en la actuación y desempeño de los servidores públicos.

La Contraloría Ciudadana opera a través de una “red de contralorías ciudadanas” la cual está regida por los siguientes ordenamientos:

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La red de contralorías ciudadanas es un instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités Ciudadanos, el consejo del pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los consejos ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la administración pública del Distrito Federal para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Los ciudadanos que participan en la red de contralorías ciudadanas, tienen el carácter de contralores ciudadanos y son acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Capítulo VIII de la Ley de Participación Ciudadana trata de la Red de Contralorías Ciudadanas y menciona, en los Artículos 65 y 66, *los derechos y obligaciones* de los contralores ciudadanos, mismos que podemos clasificar de la siguiente manera:

Derechos

Derecho a la participación:

- *Integrar la red de contralorías ciudadanas y participar en sus grupos de trabajo,*
- *Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados,*
- *Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal, y*

Derecho a la información:

- *Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo,*
- *En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el*

presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

Obligaciones de participación:

- *Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignado,*
- *Expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados,*
- *Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo,*
- *Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado,*
- *Supervisar obras y servicios públicos y evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales.*

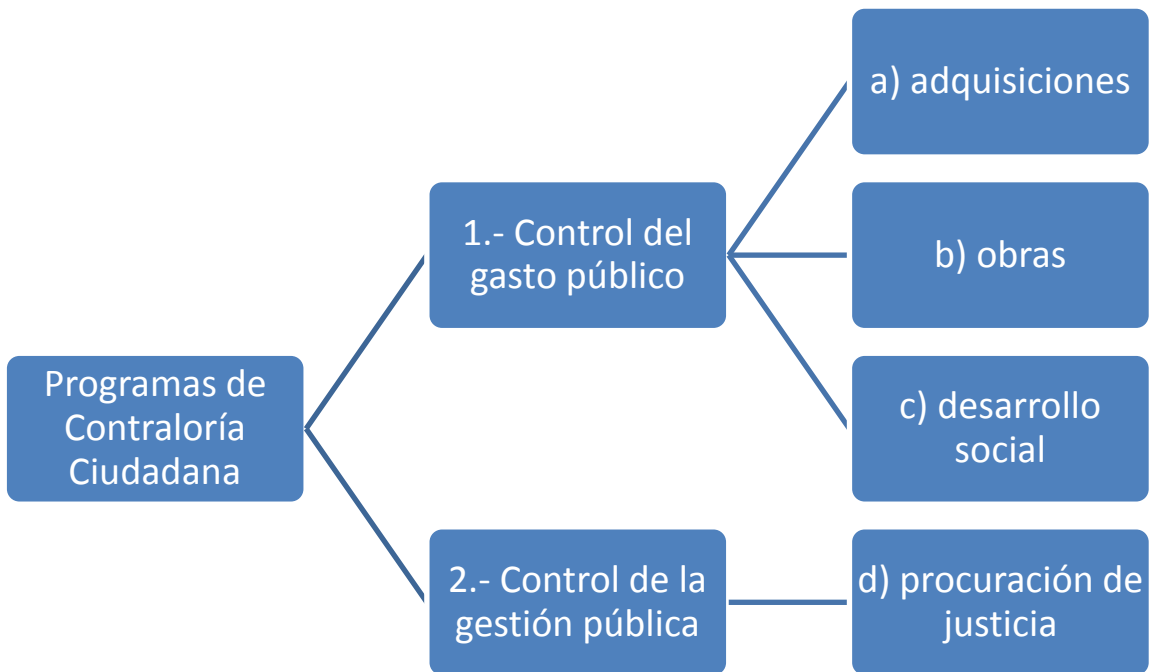
Obligaciones de información:

- *Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública del Distrito Federal.*

La Contraloría General del Distrito Federal opera diversos programas de contraloría ciudadana, los cuales están agrupados en los siguientes grupos:

Programas de Contraloría Ciudadana

La Contraloría General del Distrito Federal divide los programas de contraloría ciudadana en dos vertientes:



Conformación de los Programas de Contraloría Ciudadana

a) Contralores Ciudadanos en Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

- Participan en Comités y Subcomités, licitaciones públicas y en general, en procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, durante uno o dos años, contribuyendo en la vigilancia, verificación, evaluación y propuestas de mejora en esta materia.

b) Contralores Ciudadanos en Obras y Servicios Relacionados

- Participan en Comités y Subcomités, licitaciones públicas y en general, en procesos de obras públicas y servicios relacionados, durante uno o dos años, contribuyendo en la vigilancia, verificación, evaluación y propuestas de mejora en esta materia.

c) Contralores Ciudadanos Comunitarios

- Participan con el objetivo de establecer un mecanismo de vigilancia ciudadana para promover el bienestar comunitario y el mejoramiento del entorno; evaluar eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública en estas materias, así como el cumplimiento de los principios de lealtad y honradez por parte de los servidores públicos.

d) Contralores Ciudadanos en Agencias del Ministerio Público

- Visitan periódicamente las Agencias del Ministerio Público, durante un año, para vigilar, evaluar su operación y elaborar propuestas de mejora en los sistemas y procedimientos para informar, orientar, atender y brindar servicio a la ciudadanía. Asimismo, impulsan acciones para la participación ciudadana.

4.5.3.- El Programa de Contraloría Ciudadana en la actualidad

A partir del surgimiento del **plan de prevención y combate a la corrupción** en el año 2013, dado a conocer públicamente por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se comenzó a dar un mayor auge a la contraloría ciudadana, pues forman parte de los ejes rectores⁴⁵:

- Eje 1 - Profesionalización de los Servidores Públicos.
- Eje 2 - Fortalecimiento de la Fiscalización y Control Interno.
- Eje 3 - Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa.
- **Eje 4 - Ciudadanía Activa para un Mejor Ejercicio de Gobierno**

Líneas de Acción

“8. Suscribir con diversos sectores de la sociedad convenios de participación y colaboración en los términos del contenido del presente Plan.

*9. Establecer convenios con Escuelas y Universidades para la **difusión y promoción de los programas de contraloría ciudadana**, a fin de ofrecer a la comunidad estudiantil espacios de participación haciendo su servicio social en alguno de estos programas; **con ello se pretende duplicar a la plantilla existente de Contralores Ciudadanos con un perfil más especializado en áreas técnicas”.***

⁴⁵<http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/plan-de-prevencion-y-combate-a-la-corrupcion/ejes-estrategicos-y-lineas-de-accion/119-plan-de-prevencion-y-combate-a-la-corrupcion/869-ejes-y-acciones-lineas-de-accion>. Fecha de consulta 03/04/2016

10. Conformar un Consejo Consultivo integrado por ciudadanos y ciudadanas notables para dar seguimiento a las estrategias de prevención y combate a la corrupción, evaluando la aplicación y resultados del Plan, a fin de proponer al cierre del ciclo nuevas líneas de acción.

- Eje 5 - Innovación Tecnológica en la Prevención y el Combate a la Corrupción

Con el fin de dar seguimiento a lo establecido en el **Eje 4**, la Contraloría General del Distrito Federal emitió una nueva convocatoria durante el año 2015 para integrar la red de contraloría ciudadana con alrededor de 600 contralores ciudadanos.

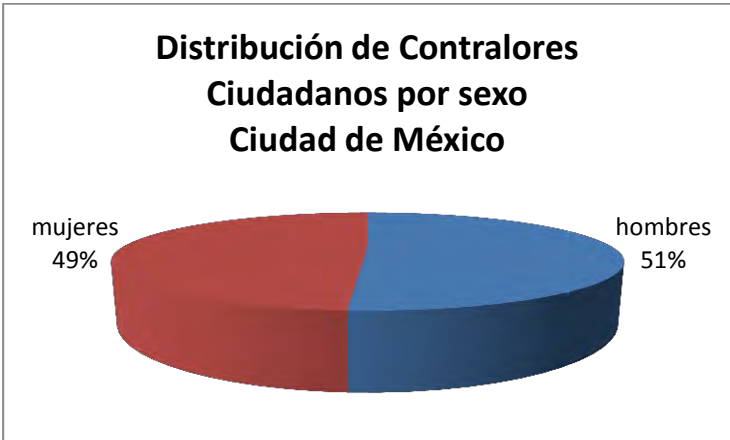
En febrero de 2016 nuevamente generó otra convocatoria con la que se espera duplicar el número de contralores ciudadanos. Esta convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2016 y cerró el 11 de marzo del mismo año.

Sin embargo, si bien es cierto que se ha abierto la posibilidad para formar parte de la red, también es de resaltar que no se ha requerido contar con preparación técnica de ningún tipo para ejercer dicho cargo honorario.

Del programa de contraloría ciudadana vigente tenemos los siguientes datos obtenidos de la DGCC una consulta vía infomex (anexo 1)

Información	Datos Globales	Demarcación Tlalpan
contralores sociales activos	884	64
hombres	450	28
mujeres	434	36
rangos de edad		
18-36 años	30.30%	32.80%
37-62 años	53.40%	48.40%
63 años o más	16.30%	18.80%
distribución porcentual por grado de estudios		
Primaria	9.30%	23.40%
Secundaria	14.90%	32.80%
Medio Superior	25.50%	21.90%
Superior o más	50.30%	21.90%

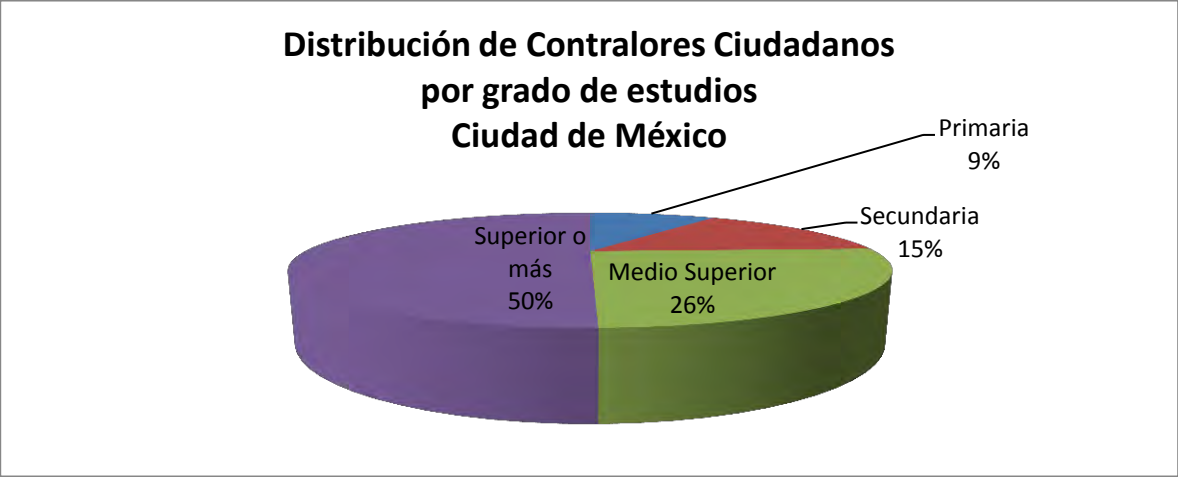
Como podemos notar, la distribución de contralores sociales por sexo es uniforme.



Por lo que respecta al rango de edad, el grueso de los contralores ciudadanos es de adultos, seguido por jóvenes.



El grado de estudios muestra un importante porcentaje de contralores ciudadanos que cuentan con estudios superiores, lo cual es positivo para el mejor desempeño de su acción.



Capítulo 5.- La Contraloría Social en la Delegación Tlalpan

Analizaremos el desarrollo del Programa de Contraloría Social en la delegación Tlalpan, principalmente por la tradición que tiene esta demarcación en procesos de ciudadanía activa y en específico por haber sido punto de partida en México y en el Distrito Federal en la aplicación del Programa de Presupuesto Participativo, el cual hoy en día es un derecho establecido en la ley.

La delegación Tlalpan ha sido pionera en el desarrollo de procesos ciudadanos, políticos y administrativos que han beneficiado la labor de participación ciudadana. Cuenta con una ciudadanía activa, de diverso tipo, en ella interactúan lo urbano, lo rural y lo comunitario, debido a que es un lugar de pueblos originarios.

5.1.- Historia y características de Tlalpan

Tlalpan era un poblado al sur de la Cuenca del Valle de México asentado en tierra firme. Hacia el año 700 a.c. grupos de origen otomí, se asentaron en las faldas de la sierra del Ajusco y fundaron el pueblo de Cuicuilco cuyos testimonios muestran que fue la primera sociedad estratificada urbana.

La palabra Tlalpan se compone de dos vocablos de origen náhuatl: **Tlalli** que significa Tierra y **pan** que significa Sobre; sin embargo, se le agregó la palabra firme, llamándose así "Lugar de Tierra Firme". Se le conoce con ese nombre porque, a diferencia de los xochimilcas y los aztecas, Tlalpan nunca fue ribereña de la laguna y por lo tanto sus habitantes no vivían ni sembraban en chinampas.

El glifo representativo de Tlalpan está conformado por un pie desnudo y ocho puntos; el pie significa: "Pisar sobre tierra firme" y los puntos representan los ocho pueblos originarios de la demarcación.

Los asentamientos humanos más antiguos en el Valle de México, de los cuales se tiene registro, se encuentran localizados en el territorio que comprende

actualmente la delegación Tlalpan, ellos fueron Cuicuilco, Ajusco y Topilejo. El más antiguo de estos tres y el que alcanzó una mayor importancia en la región fue el de Cuicuilco.

Hacia el año 100 a.C., debido a la erupción del volcán Xitle, se presume que los sobrevivientes se dispersaron hacia el norte, incluso algunos habrían llegado a Teotihuacán.

En el siglo VII, cuando las siete tribus nahuatlacas llegaron a la orilla de los lagos de la cuenca y establecieron los grandes señoríos que caracterizaron al altiplano, el territorio que ahora se conoce como Tlalpan fue ocupado por dos pueblos: un grupo de origen xochimilca que pobló Topilejo y otro de tepanecas que, procedente de Coyoacán, fundó el actual San Miguel Ajusco y antes había formado el señorío de Azcapotzalco, más tarde fue dependiente del señorío de Xochimilco y posteriormente del mexicana.

Tlalpan tuvo como cabecera a San Agustín de las Cuevas, dependiente del corregimiento de Coyoacán, poblado que se convertiría en el antecedente de la actual delegación Tlalpan.

La Constitución de 1824 estableció la división territorial del país en entidades federativas, comprendiendo San Agustín de las Cuevas como parte del Estado de México, el 18 de noviembre de 1824 el Congreso de la Unión decretó la creación del Distrito Federal como sede de los Poderes de la Federación, por lo que en 1855 Tlalpan pasó, oficialmente, a formar parte del Distrito Federal.

Para 1903 Tlalpan fue una de las 13 municipalidades en que quedó dividido el Distrito Federal. En 1928 se modificó el Artículo 73 de la Constitución para dar una nueva organización política y administrativa al Distrito Federal, en la que se suprime la figura del municipio en el Distrito Federal y se constituye como Departamento del Distrito Federal, formado por 12 delegaciones, incluida Tlalpan.

Finalmente, para 1970 el Distrito Federal se dividió en 16 delegaciones políticas.

5.1.1.- Tlalpan en cifras⁴⁶

Tlalpan tiene una superficie territorial de 312 Km² abarcando el 20.7% de la extensión territorial del Distrito Federal, razón por la cual es la delegación más grande.

El territorio de Tlalpan está dividido en 5 zonas, 13 barrios, 290 colonias, 48 fraccionamientos, 8 pueblos y 49 unidades habitacionales.

La zona 1 comprende el Centro de Tlalpan. La conformación socioeconómica de sus habitantes es muy diversa ya que en esta zona conviven personas que habitan en asentamientos irregulares, en terrenos en proceso de regularización, fraccionamientos y unidades habitacionales. En esta zona vive el 28% de la población de Tlalpan lo que la hace ser la zona más poblada de la demarcación.

La zona 2 abarca “Villa Coapa” Su nivel de vida es el más alto de la demarcación, predominando en ella la clase media, es la única zona que cuenta con estructura urbana completa y todos los servicios básicos. Sus principales problemas son el mantenimiento y la seguridad pública y en ella vive el 20% del total de los habitantes de Tlalpan.

La zona 3 corresponde a “Padierna-Miguel Hidalgo” y está integrada por el 25% de la población de Tlalpan. En esta zona existen fuertes contrastes entre sus habitantes, ya que por un lado conviven en un mismo espacio lujosos fraccionamientos y por el otro casas en condiciones precarias, se caracteriza por carecer de servicios urbanos como el agua potable.

La zona 4 comprende el “Ajusco Medio”, la cual se divide en 16 unidades territoriales que, en conjunto, albergan a veinte colonias en las que se encuentra

⁴⁶ Cuaderno Estadístico Delegacional de Tlalpan, edición 2008, INEGI, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/cem08/estatal/df/m012/default.htm> (consultado el 30 de octubre de 2014.)

aproximadamente el 10.8 % de la población de la demarcación, distribuida de una manera muy heterogénea. Se caracteriza por la falta de servicios básicos debido a un gran número de asentamientos irregulares.

La Zona 5 es la denominada “Pueblos rurales” la cual comprende 8 pueblos, 76 colonias y 2 unidades habitacionales y es la zona que cuenta con el mayor territorio de la delegación y la que tiene menor infraestructura.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2010, la Delegación Tlalpan tiene una población de 650 mil 567 personas, el 52% son mujeres, el 26% de la población se encuentra entre los 15 y 29 años de edad, por lo que se trata de una población joven, en la que la edad promedio es de 30 años.

5.2.- Organización Político-Administrativa

De conformidad con lo establecido en los Artículos 104 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, La Administración Pública del Distrito Federal contará con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial, denominadas Delegaciones.

Cada delegación se integra por un Titular o Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, quien se auxilia, para el despacho de los asuntos de su competencia, de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental que establezca el Reglamento Interior

La delegación Tlalpan cuenta con las siguientes unidades administrativas:

Ilustración 1 Estructura Administrativa Tlalpan

Jefatura Delegacional	Dirección General Jurídica y de Gobierno
	Dirección General de Administración
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
	Dirección General de Servicios Urbanos
	Dirección General de Desarrollo Social
	Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable
	Dirección General de Cultura
	Dirección General de Participación y Concertación Ciudadana
	Dirección General de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo
	Dirección Ejecutiva de Mejora Comunitaria

Conforme al manual de organización vigente de la delegación Tlalpan, en su Artículo 186 menciona que corresponde a la Dirección General de Participación y Concertación Ciudadana las atribuciones relativas a la coordinación de la instrumentación de políticas de participación ciudadana, individual y colectiva, en el marco de la cultura de la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, promover las políticas de concertación con las instituciones políticas y organizaciones sociales para impulsar los programas de gobierno; y coordinarse con los comités vecinales de la demarcación territorial, para apoyar la ejecución de los programas delegacionales, así como para atender sus necesidades de capacitación y asesoría.

Es decir, la delegación Tlalpan no cuenta con un área específica orientada a impulsar la contraloría ciudadana, sino que se coordina con la Dirección General de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal.

5.3.- La Contraloría Ciudadana en Tlalpan

Derivado de los programas sociales implementados en la Delegación Tlalpan en los que se han llevado a cabo acciones de contraloría ciudadana, podemos hacer las siguientes observaciones.

La consulta se realizó a través del sistema INFOMEX-DF, a la que le fue asignado el folio 0115000192814, misma que fue atendida por el titular de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas de la Contraloría General del Distrito Federal. De dicha consulta se desprenden los siguientes datos:

En el año 2014 la delegación Tlalpan contaba con 40 contralores ciudadanos activos asignados a los siguientes programas:

- Programa de Obras y Adquisiciones.
- Programa en agencias de Ministerios Públicos.
- Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria.
- Operativos de verificación ciudadana en el programa “Iluminemos tu Ciudad”.
- Entrega de despensas en el DIF.
- Ventanilla Única Delegacional.
- Comedores Comunitarios.

Y en los programas Federales de agua potable, alcantarillado en zonas urbanas y caravanas de la salud.

Este padrón de contralores sociales fue resultado de la convocatoria publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2013, la cual estuvo dirigida para promover la participación de los ciudadanos, comités ciudadanos, consejos ciudadanos, organizaciones ciudadanas e instituciones académicas y profesionales, en el programa de contraloría ciudadana en adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.

Los requisitos de dicha convocatoria fueron:

REQUISITOS:

- Ser mexicano por nacimiento o naturalización, residente en el Distrito Federal;
- Ser mayor de edad;
- Tener estudios mínimos de bachillerato concluidos o realizar su servicio social de licenciatura de cualquier rama o especialidad afines al programa;
- Cumplir con una entrevista de selección que llevó a cabo la Dirección General de Contralorías Ciudadanas,
- No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido sentenciado por delito grave;
- No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos cinco años, algún empleo, cargo o comisión públicos en las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal y en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- En el caso de ex servidores públicos, no haber sido inhabilitados por la Contraloría General, por la Secretaría de la Función Pública o por sentencia judicial;
- Como persona física o moral, no ser ni haber sido durante los últimos cinco años, proveedor de bienes y/o servicios, ni contratista de las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- No tener ni haber tenido durante los últimos cinco años, intereses en litigio con el Gobierno del Distrito Federal ni haber participado en procesos legales

como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.

A estos requisitos, se le agregaron una serie de documentos que comprobaran el cumplimiento de ellos, incluyendo cartas de recomendación.

Las atribuciones de los ciudadanos que fueron acreditados por el jefe de gobierno fueron, de conformidad con el artículo 61 de la ley de participación ciudadana, las siguientes

PARTICIPAR

- Con voz y voto, en los Comités o Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y en otros comités o grupos de trabajo vinculados a esta materia.
- En los procedimientos de licitación pública e invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores.
- En operativos de vigilancia, verificación y/o evaluación de los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.

VIGILAR VERIFICAR Y EVALUAR

- El cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- La legalidad y transparencia de los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- La aplicación del gasto público, atendiendo a los principios de honradez, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

- La política del gasto público en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.

- El cumplimiento del programa anual de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.

- El cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos en la materia, así como de los procedimientos y especificaciones.

- El desempeño de los servidores públicos que intervienen en los comités y subcomités, con base en los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

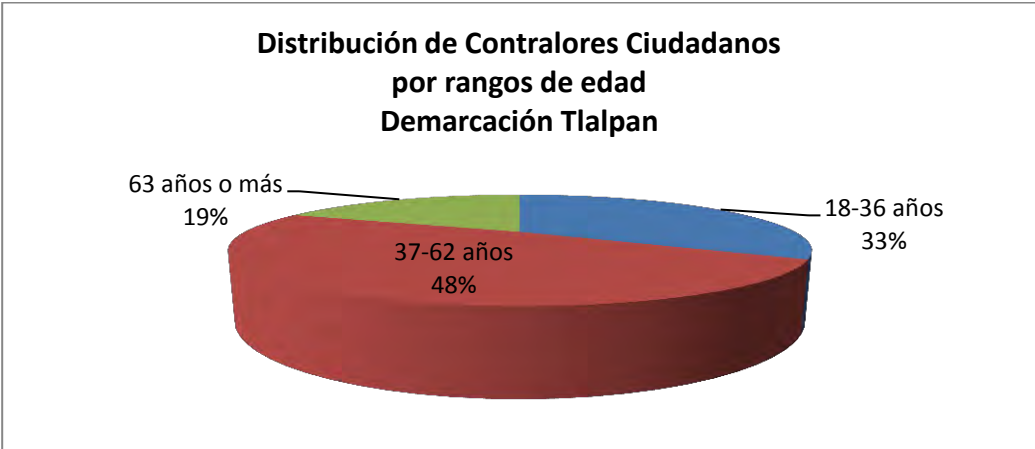
- El cumplimiento de la normatividad y desempeño de los Comités o Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y otros comités o grupos de trabajo vinculados a estas materias.

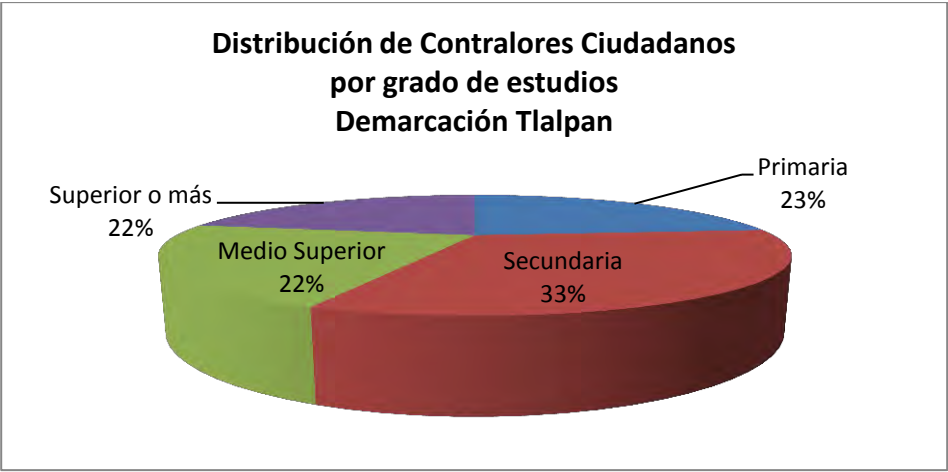
- El cumplimiento de contratos por parte de los proveedores y de los servidores públicos.

- La recepción y utilización de los bienes y servicios adquiridos y/o contratados...”

Para el año 2016 las cifras fueron las siguientes: obtenidos de la DGCC una consulta vía infomex (anexo 1).

Información	Demarcación Tlalpan
contralores sociales activos	64
hombres	28
mujeres	36
rangos de edad	
18-36 años	32.80%
37-62 años	48.40%
63 años o más	18.80%
distribución porcentual por grado de estudios	
Primaria	23.40%
Secundaria	32.80%
Medio Superior	21.90%
Superior o más	21.90%





Destaca un mayor porcentaje de participación de mujeres, prevaleciendo los jóvenes y adultos y el grado de estudios parece uniforme en relación con las cifras globales de la Ciudad de México.

Capítulo 6.- Análisis de la Información

Para llevar a cabo la comprobación de la hipótesis, la investigación se desarrolló de la siguiente forma:

6.1.- Acopio de información

La búsqueda de información se realizó a través de los siguientes medios:

- 1.1. Sistema de solicitudes de información del Distrito Federal (INFOMEX-INFO-DF).

Por medio de la página de internet <http://www.infomexdf.org.mx/>,

Se le solicitó a la delegación Tlalpan la siguiente información (Anexo 2):

- *¿Cuántos y quiénes son los contralores ciudadanos correspondientes a la delegación Tlalpan y en qué programas se encuentran trabajando?*
- *¿Cuál ha sido el número de contralores sociales que ha tenido la delegación Tlalpan en cada uno de los años durante el periodo 2000-2014?*
- *Informe de labores de los contralores sociales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan.*
- *La documentación en la que se muestre la evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan.*
- *La documentación en que se muestre la evidencia de cuál fue o ha sido el seguimiento que se les dio a dichas observaciones.*

- *La documentación en que se muestre la evidencia de los procesos de responsabilidad ante la Contraloría General del D.F. por actos y omisiones llevadas a cabo por servidores públicos derivados de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales.*
- *¿Qué actos administrativos han llevado a cabo las diversas autoridades, atendiendo las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan?*

La solicitud fue registrada con el número de Folio 0414000172814. Ante dicha solicitud, se recibió la siguiente respuesta por parte de Delegación Tlalpan:

*“los datos requeridos no son competencia de la delegación de Tlalpan,..., su solicitud ha sido canalizada a la **Contraloría General del Distrito Federal,...**” (Anexo 3)*

Una vez que la solicitud fue turnada a la Contraloría General del Distrito Federal, ésta respondió parcialmente, otorgando solamente los siguientes datos: (Anexos 4 y 5)

“...Nuestros registros reportan 40 Contralores Ciudadanos activos en la delegación Tlalpan. Actualmente se encuentran trabajando en los siguientes programas: Programa de Obras y Adquisiciones, Programa en Agencias del Ministerios Públicos, Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria, Operativos de verificación ciudadana en el programa “Iluminemos tu Ciudad”; Entrega de despensas en el DIF, Ventanilla Única Delegacional, Comedores Comunitarios y en los Programas Federales de Agua Potable Alcantarillado en Zonas Urbanas y Caravanas de la Salud.”

Durante el periodo 2010-2014 se ha contado con la participación de 83 Contralores Sociales en Tlalpan.

Respecto a la evidencia de las observaciones, quejas y denuncias solicitadas, la autoridad respondió lo siguiente:

“La Dirección General de Contralorías Ciudadanas no tiene en sus archivos la documentación que muestre la evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales, en virtud de que trabaja principalmente en el ámbito de la prevención, por ello el procedimiento establecido para la atención de observaciones, quejas o denuncias interpuestas por los contralores sociales, ha sido la conciliación de las partes a través de mesas de trabajo o la solventación de las inconformidades”.

Como una segunda consulta, y para obtener mayor información se solicitó lo indicado a continuación: (Anexo 6)

Derivado de la consulta realizada en el mes de noviembre de 2014, a través del sistema INFOMEX-DF, a la que le fue asignado el folio 0115000192814, se informó lo siguiente:

La delegación Tlalpan cuenta con 40 contralores ciudadanos activos que están asignados a los siguientes programas:

*Programa de obras y adquisiciones
Programa en agencias de ministerios públicos
Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria
Operativos de verificación ciudadana en el programa
“Iluminemos tu Ciudad”
Entrega de despensas en el DIF
Ventanilla Única Delegacional
Comedores Comunitarios
Y en los programas Federales de Agua potable, Alcantarillado
en zonas urbanas y Caravanas de la salud.*

Asimismo, se solicitaron los informes de labores de los contralores ciudadanos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan, sin embargo, en la respuesta recibida no se menciona la totalidad de los programas arriba mencionados, sino solo algunos que son de índole federal.

Razón por la que se solicita nuevamente que se proporcione la información de los programas restantes por cada uno de los periodos solicitados y se aclaren las razones por las que no fueron incluidos la totalidad de los programas.

Solicito se me informe la razón por las que indican que no cuentan con la documentación o evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores ciudadanos, del seguimiento dado a dichas observaciones, ya que argumentan que no lo tienen porque se atienden por la vía conciliatoria y preventiva, sin embargo, deben contar con algún respaldo, registro o detalle de dichas acciones.

En lo que respecta a la evidencia solicitada de los procesos de responsabilidad ante la CGDF por actos u omisiones reportados por acciones de contraloría ciudadana, me informan que la Dirección General de Contralorías Ciudadanas no cuenta con atribuciones para iniciar procesos legales o fincar responsabilidades; por lo que solicito se me informe y proporcione la documentación comprobatoria, ya que si bien esa dirección no tiene esa atribución, se me muestre la evidencia del turno a través del cual se canaliza a la instancia correspondiente de la propia contraloría.”

La respuesta en general fue la misma, destacándose la ausencia de evidencia y seguimiento. (Anexo 7)

- 1.2 Información Pública

Esta información fue consultada en la página de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, de donde se obtuvo el marco legal, los programas registrados, los mecanismos de funcionamiento e información relativa a las funciones y atribuciones tanto de los contralores sociales como de la Dirección General de

Contralorías Ciudadanas, así como los resultados de auditorías practicadas por la propia Contraloría General, sin encontrar datos de revisión o auditoría realizados por contralores ciudadanos.

- 1.3 Acercamiento personal al programa

Como parte de la investigación de campo, una vez publicada la convocatoria para participar como Contralora o Contralor Ciudadano, se acudió en el mes de noviembre de 2015 a solicitar el registro para formar parte de la red de contralorías ciudadanas como habitante de la delegación Coyoacán.(Anexo 8)

En el mes de enero de 2016, se dio la oportunidad de ser convocada para participar en los cursos de capacitación para contralores ciudadanos, en los cual se dieron a conocer las funciones que como tal debe tener un contralor ciudadano, así como la organización de la contraloría. Como contralora ciudadana fui invitada para participar en el Programa de Vigilancia de Cumplimiento del Nuevo Reglamento General de Tránsito, que consistió en permanecer unas horas con algún agente de tránsito y observar las conductas del mismo, así como de los ciudadanos automovilistas, peatones y usuarios de motocicletas. Es importante mencionar que los agentes de tránsito tenían conocimiento de la presencia de los contralores, lo cual impide determinar con objetividad su actuación, pues saben que están siendo vigilados.

De igual forma participé en la inspección del cumplimiento del Programa de Presupuesto Participativo 2015, en los rubros 03-141 “caminemos seguro” consistente en arreglar banquetas en mal estado y en el rubro 03-144 “Luminarias” relativo a la renovación de luminarias de la calle pascle, ambos correspondientes a la delegación Coyoacán.

En dichas inspecciones, el contralor ciudadano debe llenar una “cédula de vigilancia” y aplicar unas encuestas (Anexo 9), y entregarlas a la Dirección General de Contraloría Ciudadana.

6.2.- Construcción de la Matriz de Cumplimiento de Objetivos de Contraloría Ciudadana.

El método de comprobación de la tesis consistió en elaborar una matriz de congruencia entre la **ley y la acción**, en la cual se plasmaron las premisas rectoras del Sistema de Contraloría Ciudadana, los cuales dividimos en dos vertientes: los objetivos rectores y las actividades de vigilancia.

En la primera vertiente se señalan los objetivos rectores, a la par de la columna 1 que muestra el objetivo de cada uno, y que son las premisas para las cuales surge el programa. Se engloban los principios que se desarrollaron en el marco teórico, que son los básicos para la búsqueda de la rendición de cuentas y están plasmados en las bases jurídicas de las cuales proviene, específicamente los Artículos 6, 8 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 57 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. (Véase capítulo 4).

En la segunda vertiente aparecen las actividades de vigilancia, se encuentran de igual manera a la par de la columna 1 que muestra el objetivo de cada una de ellas y se presentan como acciones de verificación, control, colaboración y promoción, que son las atribuciones que se otorga a los contralores ciudadanos de acuerdo a lo especificado en el Artículo 69 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social en lo que respecta a programas federales y a los Artículos 57 y 59 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

A partir de la tercera columna se presentan los mecanismos de cumplimiento y se describen aquellas labores específicas señaladas en la propia norma que sirven para determinar si se cuenta con la normativa suficiente para lograr ejercer las actividades que permitan comprobar las acciones

En la cuarta columna se describen las acciones concretas con las cuales se deberían comprobar los mecanismos, es decir, son los *cómo*, las metas y deben

ser medibles, en cantidad y calidad que permitan evaluar o determinar el cumplimiento.

La quinta columna es el instrumento de medición con el que se comprueba la existencia de los medios y las acciones, así como su congruencia, aquí nos referimos a objetos tangibles, informes, papeles de trabajo, evaluaciones, etc.

Por último encontramos la columna de hallazgos en la cual se describe la información que se encontró, como medio de comprobación o refutación de las acciones que dicta el marco jurídico, aquí se muestran evidencias, lo obtenido mediante la consulta de información pública y de las peticiones realizadas a INFOMEX, así como lo encontrado en la experiencia personal al participar en algún ejercicio de contraloría ciudadana, para finalmente dar paso a la última columna, en la cual se concluye el cumplimiento o concordancia entre los objetivos rectores, la ley y las acciones reales o de las que se encontró evidencia.

6.3.-Resultados de la Información

1.- La Delegación Tlalpan no cuenta con una unidad administrativa encargada de la Contraloría Ciudadana, pues ésta es una atribución directa de la Contraloría General del Distrito Federal.

2.- La Dirección General de Contralorías Ciudadanas no cuenta con los informes de labores de los contralores ciudadanos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014 referente a los programas que les correspondió vigilar en la Delegación Tlalpan, ya que los considera documentos de trabajo de cada contralor, sin que exista obligación de presentarlos.

3.- La Dirección General de Contralorías Ciudadanas no cuenta con la documentación o evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores ciudadanos como resultado del seguimiento dado a dichas observaciones, ya que argumentan que no lo poseen porque se atienden por la vía conciliatoria y preventiva.

4.- La Dirección General de Contralorías Ciudadanas, en lo que respecta a la evidencia solicitada de los procesos de responsabilidad ante la Contraloría General del Distrito Federal por actos u omisiones reportados vía acciones de contraloría ciudadana, señala en la respuesta otorgada vía INFOMEX (oficio CGDF/DGCC/2451/2014 signado por el entonces Director General Lic. Víctor Manuel Martínez Paz) que se trabaja principalmente en el ámbito de la prevención, por lo que el medio de atención de observaciones, quejas o denuncias interpuestas por los **contralores sociales**, ha sido la **conciliación**.

Por otro lado, cuando se le preguntó por la documentación en la que se muestre evidencia de los procesos de responsabilidad por actos u omisiones, respondió que la Dirección General de Contralorías Ciudadanas no cuenta con dicha documentación, en virtud de que **no tiene facultades o atribuciones** para iniciar

procesos legales o fincar responsabilidades a servidores públicos por actos u omisiones.

En la segunda respuesta (oficio CGDF/DGCC/2451/2014 dignado por la Maestra Irene Muñoz Trujillo) se manifiesta que una de sus funciones es la de canalizar a las instancias correspondientes las quejas o denuncias, pero que durante el periodo del cual se requirió información, los contralores ciudadanos no formularon observaciones, quejas o denuncias, por lo que no se llevó a cabo ninguna canalización y no se cuenta con antecedentes.

De ello se observa una **contradicción** o falta de claridad en sus funciones y atribuciones, además de que las cédulas de vigilancia que entregan los contralores ciudadanos si deberían obrar en sus archivos, pues son el principal instrumento de trabajo para recabar evidencias.

Hallazgos

1.- Cumplimiento de la Norma

1.- Los objetivos rectores están contemplados en la normatividad, se busca proteger y promover el derecho a la información, el derecho de petición, la participación ciudadana, la transparencia, rendición de cuentas y la mejora de la gestión gubernamental, los mecanismos de cumplimiento se logran, hay evidencia de la existencia de prácticas de contraloría ciudadana en el Distrito Federal, se hallaron dos convocatorias con la respectiva integración de alrededor de 600 contralores ciudadanos, por lo tanto se puede determinar que **CUMPLE**.

Respecto a la existencia, nombramiento y participación de los contralores ciudadanos, evidentemente se cumple, existen y participan; se les asignan programas, es de conocimiento público la existencia de la red de contralorías ciudadanas.

1ª Conclusión: LA NORMA ESTÁ ALINEADA A LOS PRINCIPIOS RECTORES.

2.- Alcance de la Contraloría Ciudadana como estrategia de Auditoría Gubernamental

En cuanto a las acciones de vigilancia, especificadas en acciones de verificación, control, colaboración y promoción, es decir, las atribuciones que se otorga a los contralores ciudadanos, se tienen diversos hallazgos:

Resultó difícil acceder a dicha información, ya que los medios de cumplimiento y los instrumentos de medición parecen no ser claros. No se encontró evidencia de informes de labores de contralores ciudadanos, en razón de que no son servidores públicos.

Se observa inconsistencia en lo referente a la facultad que tiene la Dirección General de Contralorías Ciudadanas para el seguimiento de quejas y denuncias u observaciones realizadas por los contralores ciudadanos, por lo que no se obtuvo evidencia de informes de desviaciones detectadas por contralores ciudadanos, al considerarse como acciones de conciliación.

No se obtuvo evidencia de la existencia de actas levantadas en relación al número de irregularidades presentadas ni de éstas últimas al considerarse que se atienden por la vía conciliatoria y preventiva.

En lo referente a la promoción se encontraron hallazgos interesantes, efectivamente existen actividades que promueven la contraloría ciudadana. Se imparte capacitación, talleres, cursos y se crearon convenios con escuelas para el servicio social.

2ª Conclusión: NO HAY EVIDENCIA SUFICIENTE DE QUE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SE CUMPLAN.

6.4.- Comprobación de la Hipótesis

Hipótesis Principal:

“La contraloría ciudadana representa un ejercicio de auditoría valioso para la mejora de la gestión del Gobierno de la Ciudad de México”.

No se comprueba la hipótesis, se desecha y se determina:

La contraloría ciudadana es un ejercicio valioso de participación ciudadana porque promueve y educa a los ciudadanos a ser partícipes y vigilantes de lo que ocurre en su comunidad, pero **no es un ejercicio valioso de auditoría**, pues además de que la norma no le concede ese carácter, su actuar no va más allá de un ejercicio de participación ciudadana, no es vinculante y detonador para fincar responsabilidades y no hay evidencia de que lo sea para la mejora de la gestión en la administración pública de la Ciudad de México.

Hipótesis Secundarias:

Primera Hipótesis Secundaria

“La contraloría ciudadana es un instrumento de auditoría gubernamental pues está integrada por ciudadanos interesados en la mejora de la gestión, que exigen cuentas y actúan corresponsablemente con el gobierno”.

No se comprueba la primera hipótesis secundaria y se determina:

La contraloría ciudadana **No** es un instrumento de auditoría gubernamental, si no una labor ciudadana, honoraria y, en el mejor de los casos, colaborativa.

Evidentemente está conformada por ciudadanos interesados en la mejora de la gestión, sin embargo, es un medio para exigir cuentas, que debe ser fortalecido.

Segunda Hipótesis Secundaria

“La contraloría ciudadana es útil y debe replicarse y ampliar su cobertura en los distintos ámbitos de gobierno de manera más fortalecida”.

Se comprueba la segunda hipótesis secundaria y se determina:

Es un hecho que la contraloría ciudadana es útil y debe replicarse y ampliar su cobertura en los distintos ámbitos de gobierno de manera más fortalecida, pero desde su formulación normativa hasta la determinación de los cómo.

Es necesario que tenga un carácter vinculante, de mayor importancia, que tenga incidencia y que sea suficiente para iniciar procesos de mejora de la gestión, de averiguaciones relativas a actos de corrupción y dé inicio para fincar responsabilidades administrativas, pero para ello es necesario contar con contralores ciudadanos capacitados, instruidos, conocedores de las actividades que vigilan, pero sobre todo, interesados y comprometidos con la mejora de la gestión.

	Objetivo	Base Legal	
V E R T I E N T E S	Objetivos Rectores de la Contraloría Ciudadana	Derecho a la información	Art 6º, 8 y 26 Constitucional
		Derecho de petición	
		Plenitud democrática	
	Múltiples de Vigilancia	Promover la participación ciudadana	Art. 57 Ley de Participación Ciudadana D.F.
		Promover la transparencia	
		Promover la rendición de cuentas	
		Promover la mejora de la gestión gubernamental	Artículo 60 de la Ley General de Desarrollo Social
		Verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social	
		Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas.	Artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social
		Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al ejercicio de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales	
Múltiples de Vigilancia	Promover los procesos de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y evaluación de la Administración Pública.	Artículo 57 de la Ley de Participación Ciudadana del D.F.	
	Colaborar de manera conjunta con la administración pública del Distrito Federal, para garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público		
	Organización e integración de contralores Ciudadanos	Artículo 59 de la Ley de Participación Ciudadana del D.F.	

Matriz de Cumplimiento de Objetivos de Contraloría Ciudadana a nivel Delegación Tlalpa

Mecanismo de cumplimiento	Medios de Cumplimiento
<p>Acceso de la población a la información relativa a: reglas de operación de los programas, estándares y trámites de los servicios; características específicas de las obras, acciones y proyectos (costo, metas, listado de beneficiarios, aspectos técnicos y contables, responsabilidades de las partes, tiempos, creótores); tipos y montos de apoyos económicos (en especie o en especie); medios institucionales existentes para resolver dudas y canalizar sugerencias, quejas y demandas</p> <p>Actividades de verificación</p>	<p>Comités, consejos consultivos, acciones de cabildo, en procesos de licitación, concursos de obra, adquisiciones, etc</p> <p>Informes de labores de los controladores ciudadanos de actividades correspondientes a la demarcación</p>
<p>Actividades de verificación</p>	<p>Informes de labores de los controladores ciudadanos de actividades correspondientes a la demarcación</p>
<p>Actividades de verificación</p>	<p>Presentación de quejas de los Controladores Ciudadanos que sean derivadas de las sesiones de los órganos colegiados o de los programas de la Contraloría Ciudadana en los que esté participando</p>
<p>Programas y acciones del GDF para promover la Contraloría Ciudadana</p> <p>Vigilancia ejercida por los Controladores Ciudadanos en los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal</p>	<p>Programas, Comités, convocatorias, etc.</p> <p>Acciones de supervisión y vigilancia ciudadana</p>
<p>Integración del padrón de Controladores Ciudadanos, habilitación para ejercer sus funciones, acercamiento y comunicación constante, capacitación e invitaciones a participar en diversos proyectos</p>	<p>Red de Controladores Ciudadanos</p>

in-D.F.

Instrumento de medición	Hallazgos	Cumplimiento
Existencia de prácticas de controlaría ciudadana con sus respectivas reglas de operación, y planes de promoción	Publicación de 2 convocatorias, en 2015 se integraron alrededor de 600 controladores ciudadanos, y la de 2016 sigue abierta	CUMPLE
Informes de labores/ programas considerados con controlaría social	no hay acceso a dicha información	NO CUMPLE
Informes de desviaciones detectadas	no hay acceso a dicha información	NO CUMPLE
Número de actos levantados en relación al número de irregularidades presentadas	no hay acceso a dicha información	NO CUMPLE
Acciones específicas como licitaciones, obra pública, evaluación a servidores públicos, etc	Impartición de cursos, talleres, y promoción en escuelas. Así como los premios de controlaría social	CUMPLE PARCIALMENTE
participación de controladores ciudadanos en programas específicos	Llamado de Cédulas de Vigilancia, y aplicación de encuestas de realidad	CUMPLE
Controladores Ciudadanos nombrados mediante procesos claros y transparentes	Se ha incrementado en número, mediante convocatoria pública y abierta a todos los ciudadanos en goce de sus derechos políticos, sin discriminar por nivel educativo. Se les hace invitaciones telefónicas a participar en la vigilancia de diversos proyectos, específicamente en los relativos al cumplimiento del presupuesto participativo.	CUMPLE

CONCLUSIONES

A lo largo de la investigación hablamos de la importancia de la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno. Si bien es cierto que han surgido importantes ejercicios que la promueven, éstos no son suficientes.

Las acciones de contraloría ciudadana deben ser parte de un proceso permanente, formar parte intrínseca de los programas anuales de evaluación y control, fomentando la mejora de éstos y sobre todo transparentando la labor gubernamental.

La contraloría ciudadana representa una oportunidad de ser un medio de monitoreo de programas y políticas que admite documentar procesos, detectar fortalezas y debilidades y proponer medidas para su mejora; se podrían establecer mesas o foros de dialogo con los tomadores de decisiones en las cuales se tomaran compromisos de trabajo reales y mas allá de promesas, que tendrían que demostrarse con resultados desarrollando al mismo tiempo el proceso de rendición de cuentas.

Este ideal se encuentra lejos de la realidad, en la que cada vez vemos mayores casos de corrupción, sin embargo, debemos destacar que también existen importantes esfuerzos ciudadanos y del propio gobierno.

De esta investigación se detectaron áreas de oportunidad que se detallan a continuación.

- Se requiere en primer lugar, voluntad política para hacer de la contraloría ciudadana un mecanismo efectivo, es decir, hablando a nivel local, desde el jefe de gobierno hasta los servidores públicos ejecutores de los programas deben ver a este mecanismo como parte esencial.

- Se necesita otorgar importancia política y administrativa a la contraloría ciudadana, lo que conlleva otorgarle también facultades jurídicas orientadas a la vinculación con la determinación de responsabilidades.
- Estas facultades habrán de ser claras, a manera de evitar confusiones independientemente de quien deba ejercerlas.
- El contralor ciudadano debería contar con mayor capacitación, que permita identificar qué es lo que esta evaluando, pues considero que la que actualmente otorga la Direccion General de Contraloría Ciudadana es insuficiente. Podrían llevarse a cabo convenios con universidades para otorgar dicha capacitación.
- Los resultados de las evaluaciones de los contralores ciudadanos deberían ser trascendentales en el replanteamiento de los programas a manera de mejorarlos en torno al interés público.
- La asignación de los ejercicios que se da los contralores ciudadanos debe ser público y transparente, pues como contralor ciudadano activo he sido convocada en varias ocasiones a colaborar en diversos operativos, revisiones, comités o licitaciones, sin embargo, no se me informa la razón, argumentos o metodología en que se basan para asignarnos, pareciendo ser simplemente al azar o dependiendo de la disposición de tiempo que se tenga, por lo que me parece ésta una tarea importante, para determinar.
- Conservar la evidencia documental que elaboran y entregan los contralores ciudadanos, como son informes de labores, cédulas de evaluación, cédulas de quejas o cualquier documento que deba formar parte de un archivo que se pueda utilizar el caso necesario.

- Si bien, la conciliación es un buen mecanismo para subsanar diferencias encontradas en el desarrollo o ejecución de cualquier programa, considero que deben existir también otros recursos, que conlleven a ejercer mayor presión para la correcta operación de los mismos, y que sean estos medios eficaces de interposición de quejas o denuncias, que deban ser atendidos por la autoridad administrativa inmediata superior o quien este facultada para ello.

Debemos tener en cuenta que la rendición de cuentas es un proceso que requiere un cambio cultural, que no es posible de la noche a la mañana interesar a los ciudadanos en el quehacer gubernamental así como abrir el gobierno.

Lo importante es destacar que nos encontramos en el camino, que dichos esfuerzos no son en vano, y que el hecho de aspirar a contar con mejores practicas y mecanismos es ya por si mismo, un avance importante.

ANEXOS

- Anexo 1 oficio CG/DGCC/2033/2016
-
- Anexo 2.- Solicitud de información 0414000172814
- Anexo 3.- Respuesta de la delegación Tlalpan
- Anexo 4.- Oficio CGDF/DGCC/2451/2014
- Anexo 5.- Oficio CGDF/DGAJR/DQD/11020/2014
- Anexo 6.- Solicitud de información 0115000033915
- Anexo 7.- Oficio CGDF/DGCC/555/2015
- Anexo 8.- Lista de Contralores Ciudadanos 2015
- Anexo 9.- Cédula de Vigilancia de la Persona integrante de la red de Contraloría Ciudadana



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016
Oficio número: **CG/DGCC/2033/2016**

CARLOS GARCÍA ANAYA OF. 19.35
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente.

Estimado Señor García:

Me dirijo a Usted por medio del presente, en atención al oficio CGCDMX/UTCG/0115000165816/2016, referente a la solicitud de acceso a la información pública, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, con número de folio 0115000165816, en la cual solicita lo siguiente:

"numero total de contralores ciudadanos activos a la fecha y los siguientes datos estadísticos: numero de hombres y mujeres, distribución porcentual por rango de edad de los mismos, distribución porcentual del grado de estudios, distribución porcentual de pertenencia a alguna organización social o partido político y la relativa especificación de todos los datos antes mencionados de los contralores ciudadanos pertenecientes a la delegación Tlalpan." (sic)

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción XXV, 192 y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa es competente para dar atención a su solicitud de información, misma que se desglosa en los siguientes términos:

Información	Datos Globales	Demarcación Tlalpan
Número de Contraloras y Contralores Ciudadanos activos	684	64
Hombres	450	28
Mujeres	234	36
Información porcentual en Rangos de edad		
18-35 años	30.3 %	32.8 %
37-62 años	53.4 %	48.4 %
63 años o más	16.3 %	18.8 %
Distribución porcentual por grado de estudios		
Primaria	9.8 %	23.4 %
Secundaria	14.9 %	32.8 %
Medio superior	25.3 %	21.9 %
Superior o más	50.3 %	21.9 %



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contraloría Ciudadana
Av. Tlaxcalteca no. 4 Edificio de Contraloría
Col. Contreras la Ciudad de México, C.P. 06600
Tel. 5622-6709 ext. 11432



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

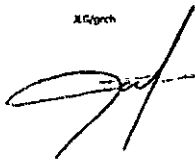
Con relación a la información que solicita, referente a la pertenencia a algún partido político u organización social; le informo que derivado de la búsqueda acuciosa realizada en los archivos de esta Dirección General, se advierte que no obran antecedentes sobre este particular, toda vez que la misma no es requerida a las personas aspirantes, en términos de las Convocatorias 2015 y 2016, publicadas el 7 de octubre 2015 y 5 de febrero de 2016, respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. IRENE MUÑOZ TRUJILLO
Directora General

XG/gh





Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Ciudadanas
Av. Tlaxcoaque no. 1 Edificio Juárez de Arco
del Centro de la Avenida de México, C. P. 06700
Contraloría General de la Ciudad de México
T. 52 52 5700 Ext. 19603





Sistema INFOMEX del Distrito Federal (INFOMEXDF)
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio Núm. 0414000172814

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Oficina de Información Pública (OIP)

Fecha y hora de registro: 28/10/2014 11:31:28**1. Nombre del Ente Obligado al que se solicita la información**

Delegación Tlalpan

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)

Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

rosalia hernandez villegas**Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)****Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso**

Nombre del representante legal o mandatario (obligatorio para persona moral). Anexar documento que lo acredite

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir la información o notificaciones

Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

<u>nesmel</u> Calle		<u>100</u> Núm. Ext.	<u>301</u> Núm. Int.
<u>Pedregal de Santo Domingo</u> Colonia	<u>COYOACAN</u> Delegación o Municipio		
<u>04369</u> Código Postal	<u>Distrito Federal</u> Estado	<u>México</u> País	

Número telefónico (opcional): 5554212694 Correo electrónico: rosaliah66@hotmail.com

4. Indique la forma en que desea se le dé acceso a la información

Medio Electrónico gratuito (3)

5. Información solicitada (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

¿Cuántos y quienes son los contralores ciudadanos correspondientes a la delegación Tlalpan y en que programas se encuentran trabajando?

¿Cual ha sido el numero de contralores sociales que ha tenido Tlalpan en cada uno de los años del 2000 al 2014.?

Informe de labores de los contralores sociales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan

La documentación que muestre la evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan.

La documentación que muestre la evidencia de cual fue o ha sido el seguimiento que se les dio a dichas observaciones

La documentación que muestre la evidencia de los procesos de responsabilidad ante la contraloría general del D.F. por actos y omisiones llevadas a cabo por servidores públicos derivados de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales

Que actos administrativos han llevado a cabo las diversas autoridades atendiendo las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan

Datos para facilitar su localización

Información opcional para fines estadísticos

<u>Femenino</u> Sexo	<u>33</u> Edad	<u>mexicana</u> Nacionalidad
-------------------------	-------------------	---------------------------------

Ocupación

Académico o Estudiante

Escolaridad

Maestría o Doctorado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control Interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y/o a la Ley de Protección de

Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es José Luis Hernández Santana, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Oficina de Información Pública", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

(3) Sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma. (Artículo 11 de la LTAIPDF).

Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud, deberá canalizarla a la Oficina de Información Pública (OIP) que corresponda (Artículo 47, antepenúltimo párrafo de la LTAIPDF).

(4) Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. (Artículo 51, último párrafo de la LTAIPDF).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la OIP. (Artículo 48 de la LTAIPDF)

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Los plazos para la atención de las solicitudes de información se encuentran establecidos en el artículo 51 de la LTAIPDF.

Fecha de inicio del trámite: 28/10/2014

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	10 días hábiles <u>11/11/2014</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	5 días hábiles <u>04/11/2014</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	20 días hábiles <u>26/11/2014</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de considerarse como información pública de oficio.	5 días hábiles <u>04/11/2014</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. (Artículo 76 de la LTAIPDF).

Archivo adjunto: solicitud infomex.docx

Autenticidad de la Información: f7bcbfc9d37d33ae9954a467b191ff81ba1273f4

Autenticidad del Acuse: 25403cbfb936cf9a156946502f7729e77b8d6808



DELEGACIÓN TLALPAN
JEFATURA DELEGACIONAL
J.U.D. DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Tlalpan D. F a 28 de octubre del 2014.

**Solicitante de información pública con número de folio: 0414000162714
INFOMEXDF**

Con relación a su solicitud de información pública presentada a través del sistema INFOMEX con número de folio **0414000162714**, en la que requiere:

“¿Cuántos y quienes son los contralores ciudadanos correspondientes a la delegación Tlalpan y en que programas se encuentran trabajando?

¿Cual ha sido el numero de contralores sociales que ha tenido Tlalpan en cada uno de los años del 2000 al 2014.?

Informe de labores de los contralores sociales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan La documentación que muestre la evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan.

La documentación que muestre la evidencia de cual fue o ha sido el seguimiento que se les dio a dichas observaciones La documentación que muestre la evidencia de los procesos de responsabilidad ante la contraloría general del D.F. por actos y omisiones llevadas a cabo por servidores públicos derivados de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales Que actos administrativos han llevado a cabo las diversas autoridades atendiendo las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan”

Se hace de su conocimiento, que los datos requeridos no son competencia de la Delegación de Tlalpan, en virtud de ello de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su solicitud ha sido canalizada a la **Contraloría General del Distrito Federal**, donde deberá darle seguimiento a través de su oficina de información pública dentro de los siguientes 5 días, para tal efecto se le proporciona la dirección y número de folio con que se canalizo.

Artículo 47. *Si la solicitud es presentada ante un Ente Público que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá remitir la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda”*



DELEGACIÓN TLALPAN
JEFATURA DELEGACIONAL
J.U.D. DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Contraloría General del Distrito Federal

Responsable de la OIP:	Lic. Miguel Soria González
Puesto:	Responsable de la OIP de la Contraloría General del Distrito Federal
Domicilio	Av. Tlaxcoaque N° 8, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 06090 Del. Cuauhtémoc
Teléfono(s):	Tel. 5627 9700 Ext. 55802, , Ext2. y Tel. Ext. , Ext2.
Correo electrónico:	oiip@contraloriadf.gob.mx ;

No. De Folio:

Acuse	Folio	Dependencia
	0115000193214	Contraloría General del Distrito Federal

Finalmente, se hace de su conocimiento que de encontrarse inconforme con la respuesta brindada por esta Delegación, cuenta usted con un lapso de quince días hábiles a partir de que le sea notificada la presente respuesta, para interponer Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ya sea de manera directa o por medios electrónicos de conformidad con los artículos 76, 77 y 78 de la ley de la materia.

Medios para presentar el recurso antes mencionado:

- Por el sistema electrónico INFOMEXDF, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto.
- Por escrito en las oficinas del INFODF, o bien por el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Telefónica (TEL-INFODF), correo electrónico, de manera presencial en la Oficina de Información Pública, o por el propio sistema INFOMEXDF.



DELEGACIÓN TLALPAN
JEFATURA DELEGACIONAL
J.U.D. DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

María Guadalupe Barajas Guzmán.
J.U.D de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Tlalpan.



CONTRALORIA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014: AÑO OCTAVIO PAZ"

México, D. F., a 06 de noviembre del 2014.

CGDF/DGCC/2451/2014

LIC. MIGUEL SORIA GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

Presente.

Hago referencia a su atento comunicado CG/DGA/OM/02183/2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, por el cual solicita atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0115000192814 (que se anexa para pronta referencia).

Al respecto, después de revisar los archivos documentales que obran en esta Dirección General de Contralorías Ciudadanas, me permito anexar al presente la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ.

C.c.p Lic. Homi Almeida Estrada, Contralor General del Distrito Federal - Para su conocimiento

Ministerio
Volante: 2726/2014
VMMAF@progrsa.df.gob.mx

21



Fecha: 10:08hs



CONTRALORÍA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014; AÑO OCTAVIO PAZ"

- *¿Cuántos y quienes son los Contralores Ciudadanos correspondientes a la delegación Tlalpan y en que programas se encuentran trabajando?*

Nuestros registros reportan 40 Contralores Ciudadanos activos de la Delegación Tlalpan. Actualmente, se encuentran trabajando en los siguientes programas: Programa de Obras y Adquisiciones, Programa en Agencias de Ministerios Públicos, Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria, Operativos de verificación ciudadana en el programa "Iluminemos tu Ciudad". Entrega de despensas en el DIF. Ventanilla Única Delegacional. Comedores Comunitarios y en los Programas Federales Agua Potable Alcantarillado en Zonas Urbanas y Caravanas de la Salud.

Los Contralores Ciudadanos son los siguientes:

Nombres de los Contralores Ciudadanos	
Raúl Curiel Fonseca	Zoila Colarte Hilario
Sandra Arlene Bonet Ordoñez	David Hernández Colarte
Luis Eduardo Cota Gutiérrez	María Del Pilar Hernández Gallegos
Paola Díaz Galván	Jacqueline Luis García
Hernández Pallares Cinthia	Martha Celeste Urrutia Tapia
María Antonia Martínez Flores	Ma Evangelina Vences Farías
Horacio Martínez Guzmán	Ernesto Tapia Fernández
Gloria María Ramírez Amor	Jaime Vázquez Díaz
Victor Hernández	Pedro Velázquez Villanueva
Baudelio Ayala Campos	Silvia Chávez Chávez
Freddy Ayala Aguilar	Magdalena García Percastegui
Juana María Canizal Cruz	Edith Munive Gallegos
Esmirna Yolanda Chávez Reyes	Miguel Omar Quijano Vera
Bertha Hernández Vargas	Valentín Reyes Torrijos
José Anastasio Hernández Castro	Iván Soberanes Zamacona
Sabino Jiménez García	Martha Celeste Urrutia Tapia
María De Lourdes León Domínguez	Ana Cecilia Valencia Parra
Jacqueline Luis García	Braulio Velázquez Olivares
Elisa Núñez Guzmán	Víctor Hugo Bravo Meneses
Diana Piñón Jiménez	Maribel Reyes Núñez

Handwritten signature or initials.





CONTRALORÍA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014; AÑO OCTAVIO PAZ"

- *¿Cuál ha sido el número de Contralores Sociales que ha tenido Tlalpan en cada uno de los años 2000 al 2014?*

A partir del año 2009 se firma el Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Distrito Federal para la supervisión de recursos federales que se aplican en la Ciudad de México. Es a partir del año 2010 que la Dirección General de Contralorías Ciudadanas asume la tarea de coordinar las actividades de Contraloría Social en Programas Federales. La información que se reporta a continuación corresponde en consecuencia del año 2010 en adelante.

Durante el periodo 2010 a 2014 se ha contado con la participación de **83 Contralores Sociales en Tlalpan.**



CONTRALORÍA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014; AÑO OCTAVIO PAZ"

- *Informe de labores de los contralores sociales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan.*

Los Contralores participaron con las respectivas actividades de Contraloría Social en los siguientes programas ejecutados en la Delegación Tlalpan:

2010

PROGRAMAS	PROYECTOS VIGILADOS CON ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL	QUEJAS O DENUNCIAS	SEGUIMIENTO
HÁBITAT	Sustitución de la Red Secundaria de Drenaje. Sustitución de la red secundaria de Agua Potable.	El comité de Contraloría Social, se negaba a firmar el Acta Entrega-Recepción, argumentando que no habían recibido toda la información correspondiente respecto al proyecto a ejecutarse bajo este programa.	Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con integrantes del Comité de Contraloría Social, el Órgano Estatal de Control y representantes de SACM. Una vez atendidas, todas las dudas e inquietudes del Comité de Contraloría Social, se firmó el Acta de Entrega - Recepción en julio de 2011 Con este acto se concluyó el proceso de cierre de Hábitat 2010 en la Delegación Tlalpan.
PREP	Deportivo Guayacanes	Los contralores sociales de la Delegación se acercaron a la DGCC con la finalidad de recibir un asesoramiento en materia de solicitud de información a las instancias ejecutoras, así como en la elaboración de sus informes.	Al respecto, se proporcionaron asesoría al Comité de Contraloría Social.
APAZU	Construcción de atarjea en Berlilio	No se presentaron quejas o denuncias.	No se presentaron quejas o denuncias.

df. mx
contraloria.df. mx



CONTRALORÍA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014; AÑO OCTAVIO PAZ"

2011

PROGRAMAS	PROYECTOS VIGILADOS CON ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL	QUEJAS O DENUNCIAS	SEGUIMIENTO
HÁBITAT	<p>Construcción de la carpeta asfáltica para complementar los trabajos realizados en el Programa Hábitat 2010.</p> <p>Construcción de red de agua potable en Pedregal de San Nicolás, construcción de carpeta asfáltica en Pedregal de San Nicolás 3ª sec. y construcción de red de drenaje sanitaria en Pedregal de San Nicolás 4ta. Secc.</p>	<p>La supervisión realizada por el Comité de Contraloría Social en ocasiones resultó incómoda para los ejecutores y empresas, manifestando su negativa a brindar la información solicitada por el Comité.</p>	<p>En estos casos, el Órgano Estatal de Control, intervino a fin que les fuese entregada la información necesaria al Comité.</p>
PREP	<p>Conclusión del proyecto "Deportivo Guayacanes 2010"</p>	<p>No se presentaron quejas o denuncias.</p>	<p>No se presentaron quejas o denuncias.</p>

Handwritten notes and a stamp:

12

Stamp: A shield-shaped emblem with a cross inside.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014; AÑO OCTAVIO PAZ"

2012

PROGRAMAS	PROYECTOS VIGILADOS CON ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL	QUEJAS O DENUNCIAS	SEGUIMIENTO
PREP	Deportivo Benito Juárez	El Comité de Contraloría Social no fue debidamente informado acerca de la ejecución del proyecto.	Se estableció una mesa de trabajo con el comité y los ejecutores. El proyecto concluyó satisfactoriamente.

2013

PROGRAMAS	PROYECTOS VIGILADOS CON ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL	QUEJAS O DENUNCIAS	SEGUIMIENTO
APAZU	Construcción de tanque de agua potable de 1000 m ³ en el TL33	No se presentaron quejas o denuncias.	No se presentaron quejas o denuncias.
CARAVANAS	Unidad médica móvil en Topilejo	No se presentaron quejas o denuncias.	No se presentaron quejas o denuncias.

12-10-13





CONTRALORIA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014; AÑO OCTAVIO PAZ"

2014

PROGRAMAS	PROYECTOS VIGILADOS CON ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL	QUEJAS O DENUNCIAS	SEGUIMIENTO
APAZU	Continuación a "Construcción de tanque de agua potable de 1000 m ³ en el TL33" (Proyecto Bi anual)	No se presentaron quejas o denuncias.	No se presentaron quejas o denuncias.
CARAVANAS	Unidad médica móvil en Topilejo y Caravana de la Salud 6.	Reportaron en la Caravana de la Salud 6 que la atención médica era incompleta. (Cedulas de vigilancia aplicadas a beneficiarios)	Se realizaron reuniones de sensibilización con el personal y se sustituyó a la Doctora por otro médico. (Se llegó a ese acuerdo en una mesa de trabajo)

La documentación que muestra la evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los Contralores Sociales.

La Dirección General de Contralorías Ciudadanas no tiene en sus archivos la documentación que muestra la evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los Contralores Sociales, en virtud de que trabaja principalmente en el ámbito de la prevención, por ello el procedimiento establecido para la atención de observaciones, quejas o denuncias interpuestas por los Contralores Sociales, ha sido la conciliación de las partes a través de mesas de trabajo o la solventación de las inconformidades.

47



CONTRALORIA
GENERAL DEL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

"2014; AÑO OCTAVIO PAZ"

La documentación que muestre la evidencia de cual fue o ha sido el seguimiento que se le dio a dichas observaciones.

En los archivos de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, no se tiene la documentación que muestre la evidencia de cual fue o ha sido el seguimiento que se le dio a dichas observaciones, toda vez que en la gran mayoría de los casos, las observaciones se resolvieron por la vía conciliatoria o se solventaron mediante acciones que permitieron subsanar las inconformidades. La Dirección General de Contralorías Ciudadanas funge como enlace y facilitador para que haya acuerdos apegados a derechos. En todos los casos se proporciona orientación a los solicitantes para ingresar sus quejas o denuncias a las áreas competentes.

La documentación que muestre la evidencia de los procesos de responsabilidad ante la CGDF por actos y omisiones.

La Dirección General de Contralorías Ciudadanas, no cuenta en sus archivos con documentación de esta naturaleza, toda vez que no tiene facultades o atribuciones para iniciar procesos legales o fincar responsabilidades a servidores públicos por actos y omisiones.

Qué actos administrativos han llevado a cabo.

Dentro de las funciones de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, está contemplado el canalizar a las instancias correspondientes las quejas o denuncias en contra de servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal.

Handwritten signature and the number 2.



df. mx
contraloria.df. mx



CONTRALORIA GENERAL DEL D.F.



11 NOV 2014
Oficina de Información Pública

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., a 11 de noviembre de 2014.

Oficio: CGDF/DGAJR/DCO/11020/2014.

LIC. MIGUEL SORIA GONZÁLEZ Hora 10:59
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

En relación a su oficio CG/OIPCG/0115000192814/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, al cual adjunta copia simple del acuse de recibo de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 0115000192814, en la que solicitan lo siguiente:

¿Cuántos y quienes son los contralores ciudadanos correspondientes a la delegación Tlalpan y en que programas se encuentran trabajando?

¿Cual ha sido el número de contralores sociales que ha tenido Tlalpan en cada uno de los años del 2000 al 2014.?

Informe de labores de los contralores sociales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la delegación Tlalpan

La documentación que muestre la evidencia de las observaciones, quejas y denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer semestre de 2014 de los programas que correspondió vigilar en la delegación Tlalpan.

La documentación que muestre la evidencia de cual fue o ha sido el seguimiento que se les dio a dichas observaciones

La documentación que muestre la evidencia de los procesos de responsabilidad ante la contraloría general del D.F. por actos y omisiones llevadas a cabo por servidores públicos derivados de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales

Que actos administrativos han llevado a cabo las diversas autoridades atendiendo las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores sociales durante 2010, 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014 de los programas que correspondió vigilar en la delegación Tlalpan" (SIC)

Prevención:

"Me refiero a Contralores Ciudadanos" (SIC)



Av. Chapulteque No. 6 • 2º piso • Col. Cuauhtémoc • D.F. 06000
Tel. (55) 5227 3707 Ext. 1012

df. gov. mx
contraloria.df. gov. mx

- 103732 -



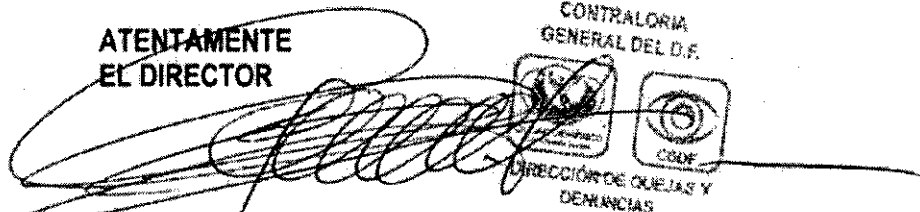
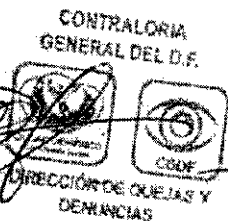
CONTRALORÍA
 GENERAL DEL D.F.
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES
 DIRECCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

"2014, Año de Octavio Paz"

Al respecto, con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 105-B fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Dirección de Quejas y Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, de la Contraloría General del Distrito Federal, cuenta entre sus atribuciones con la de captar, recibir y resolver sobre la procedencia de las quejas y denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y en su caso, remitirlas a los órganos de control interno competentes, para su atención; con motivo de lo anterior y tras una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta esta Dirección, no se encontró información o antecedente alguno relacionado con la solicitud que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
 EL DIRECTOR**

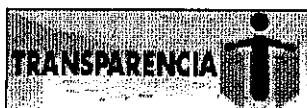
LIC. ALEJANDRO LÓPEZ PASCACIO

AVT/ENTR/14/8



Av. Tlaxiaco s/n, Col. Centro • C.P. 06690
 Cód. Postal • Tel. 5427 3700 Ext. 5125

df.gob.mx
 contraloria.df.gob.mx



Sistema INFOMEX del Distrito Federal (INFOMEXDF)
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la Información pública

Folio Núm. 0115000033915

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Oficina de Información Pública (OIP)		Fecha y hora de registro: <u>05/03/2015 16:50:39</u>	
1. Nombre del Ente Obligado al que se solicita la Información			
Contraloría General del Distrito Federal			
2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)			
Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo			
<u>rosalia hernandez villegas</u>			
Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)			
Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso			
Nombre del representante legal o mandatario (obligatorio para persona moral). Anexar documento que lo acredite			
Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos			
3. Medio para recibir la Información o notificaciones			
Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)			
En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos			
<u>nesmel</u> Calle		<u>100</u> Núm. Ext.	<u>301</u> Núm. Int.
<u>Pedregal de Santo Domingo</u> Colonia	<u>COYOACAN</u> Delegación o Municipio		
<u>04369</u> Código Postal	<u>Distrito Federal</u> Estado	<u>México</u> País	
Número telefónico (opcional): <u>5554212694</u> Correo electrónico: <u>rosaliah66@hotmail.com</u>			

4. Indique la forma en que desea se le dé acceso a la información

Medio Electrónico gratuito (3)

5. Información solicitada (anote de forma clara y precisa)(4)

derivado de la consulta a la que fue le asignado el folio 0115000192814, solicito lo siguiente:

Datos para facilitar su localización

Información opcional para fines estadísticos

<u>Femenino</u> Sexo	<u>34</u> Edad	<u>mexicana</u> Nacionalidad
-------------------------	-------------------	---------------------------------

Ocupación

Académico o Estudiante

Escolaridad

Maestría o Doctorado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es José Luis Hernández Santana, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morana 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Oficina de Información Pública", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

(3) Sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma. (Artículo 11 de la LTAIPDF).
 Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud, deberá canalizarla a la Oficina de Información Pública (OIP) que corresponda (Artículo 47, antepenúltimo párrafo de la LTAIPDF).
 (4) Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. (Artículo 51, último párrafo de la LTAIPDF).
 La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la OIP. (Artículo 48 de la LTAIPDF)
 Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.
 Los plazos para la atención de las solicitudes de información se encuentran establecidos en el artículo 51 de la LTAIPDF.

Fecha de inicio del trámite: 06/03/2015

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	10 días hábiles <u>23/03/2015</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	5 días hábiles <u>13/03/2015</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	20 días hábiles <u>13/04/2015</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de considerarse como información pública de oficio.	5 días hábiles <u>13/03/2015</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Ente ó no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. (Artículo 76 de la LTAIPDF).

Archivo adjunto: CONSULTA2.docx

Autenticidad de la Información: 23abdfc4b3c79278f8533b37c2537b02ae99f4c7

Autenticidad del Acuse: 35d430736ea3cc0e5cf9b335b658b3334146d8d6

Derivado la consulta realizada en el mes de noviembre 2014 a través del sistema INFOMEX-DF, a la que le fue asignado el folio 0115000192814, se me informó lo siguiente:

La delegación Tlalpan cuenta con 40 contralores ciudadanos activos que están asignados a los siguientes programas:

Programa de obras y adquisiciones

Programa en agencias de ministerios públicos

Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria

Operativos de verificación ciudadana en el programa "Iluminemos tu Ciudad"

Entrega de despensas en el DIF

Ventanilla Única Delegacional

Comedores Comunitarios

Y en los programas Federales agua potable, alcantarillado en zonas urbanas y caravanas de la salud.

Asimismo, solicité los informes de labores de los contralores ciudadanos de años 2010, 2011, 2012, 2012 y primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la Delegación Tlalpan, sin embargo, en la respuesta otorgada no se mencionan la totalidad de los programas arriba mencionados, si no solo algunos que son de índole federal.

Por lo que solicitó se me proporcione la información de los programas restantes por cada uno de los periodos solicitados y se me aclare las razones por las que no fueron incluidos la totalidad de los programas.

Solicito se me informe la razón por las que indican que no cuentan con la documentación o evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores ciudadanos, del seguimiento dado a dichas observaciones, ya que argumentan que no lo tienen por que se atienden por la vía conciliatoria y preventiva, sin embargo, deben contar con algún respaldo, registro o detalle de dichas acciones.

Por lo que respecta a la evidencia solicitada de los procesos de responsabilidad ante la CGDF por actos u omisiones reportados por acciones de contraloría ciudadana, me informan que la Dirección General de Contralorías Ciudadanas no cuenta con atribuciones para iniciar procesos legales o fincar responsabilidades; por lo que solicito se me informe y proporcione la documentación comprobatoria, ya que si bien esa dirección no tiene esa atribución, se me muestre la evidencia del turno a través del cual se canaliza a la instancia correspondiente de la propia contraloría.

Derivado la consulta realizada en el mes de noviembre 2014 a través del sistema INFOMEX-DF, a la que le fue asignado el folio 0115000192814, se me informó lo siguiente:

La delegación Tlalpan cuenta con 40 contralores ciudadanos activos que están asignados a los siguientes programas:

Programa de obras y adquisiciones

Programa en agencias de ministerios públicos

Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria

Operativos de verificación ciudadana en el programa "Iluminemos tu Ciudad"

Entrega de despensas en el DIF

Ventanilla Única Delegacional

Comedores Comunitarios

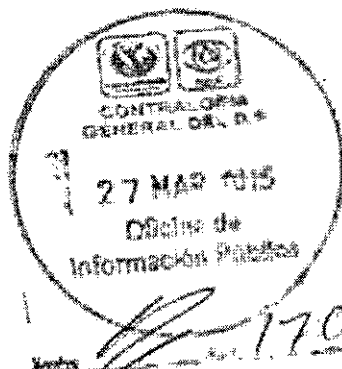
Y en los programas Federales agua potable, alcantarillado en zonas urbanas y caravanas de la salud.

Asimismo, solicité los informes de labores de los contralores ciudadanos de años 2010, 2011, 2012, 2012 y primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la Delegación Tlalpan, sin embargo, en la respuesta otorgada no se mencionan la totalidad de los programas arriba mencionados, si no solo algunos que son de índole federal.

Por lo que solicito se me proporcione la información de los programas restantes por cada uno de los periodos solicitados y se me aclare las razones por las que no fueron incluidos la totalidad de los programas.

Solicito se me informe la razón por las que indican que no cuentan con la documentación o evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores ciudadanos, del seguimiento dado a dichas observaciones, ya que argumentan que no lo tienen por que se atienden por la vía conciliatoria y preventiva, sin embargo, deben contar con algún respaldo, registro o detalle de dichas acciones.

Por lo que respecta a la evidencia solicitada de los procesos de responsabilidad ante la CGDF por actos u omisiones reportados por acciones de contraloría ciudadana, me informan que la Dirección General de Contralorías Ciudadanas no cuenta con atribuciones para iniciar procesos legales o fincar responsabilidades; por lo que solicito se me informe y proporcione la documentación comprobatoria, ya que si bien esa dirección no tiene esa atribución, se me muestre la evidencia del turno a través del cual se canaliza a la instancia correspondiente de la propia contraloría.



CDMX
Ciudad de México
190 años

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2015
Oficio número: CGDF/DGCC/555/2015

LIC. JOSE FRANCISCO LUQUEÑO ORDOÑEZ
Responsable de la Oficina de Información Pública
de la Contraloría General del Distrito Federal
Presente.

Estimado Licenciado Luqueño:

Me dirijo a usted por medio del presente para enviarle la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0115000033915**, conforme a lo siguiente:

En diversa solicitud número 0115000192814 del mes de noviembre de 2014 a la que hace referencia la que nos ocupa, el peticionario respectivo preguntó:

- a) En la primera: ¿Cuántos y quiénes son los **Contralores Ciudadanos** correspondientes a la Delegación Tlalpan y en qué programas se encuentran trabajando?

Al efecto, esta unidad administrativa le proporcionó la información que solicitó, relacionada con las **y los Contralores Ciudadanos**.

- b) De las segunda a la séptima, pidió diversa información sobre "**Contralores Sociales**".

Sobre este particular, también se le brindó toda la información que dentro del ámbito de las atribuciones de esta Dirección General se resguarda, en torno a la figura de **Contraloría Social**.

Para mayor claridad, le informo que la **Contraloría Social** es un mecanismo para la rendición de cuentas que funge como una alternativa de empoderamiento de los ciudadanos, imprescindible para la construcción de una ciudadanía activa y vigilante del adecuado uso de los **recursos públicos federales**.

Los **Comités de Contraloría Social** se constituyen por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de dar seguimiento, supervisar y vigilar la ejecución de los mismos, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en ellos, así como la correcta aplicación de los recursos federales que les sean asignados.

El marco de actuación que rige a la **Contraloría Social** tiene sustento en:

- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

- Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal
- Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales

Por su parte, las y los **Contralores Ciudadanos** son ciudadanos mexicanos acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para integrar la **Red de Contralorías Ciudadanas del Distrito Federal**, que colaboran de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal para garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia de su gasto público y tienen los derechos y obligaciones señaladas en los artículos 61 y 62 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que a continuación se transcriben:

"Artículo 61.- Son derechos de los contralores ciudadanos:

- I. Integrar la red de contraloría ciudadana y participar en sus grupos de trabajo.*
- II. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;*
- III. Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados.*
- IV. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la administración pública del Distrito Federal;*
- V. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes."*

"Artículo 62.- Son obligaciones de las y los contralores ciudadanos:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignados.*
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados*
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;*
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado, y*
- V. Las demás que expresamente se le asignen a través del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General."*

De lo anterior se advierte que las figuras de **Contralor Ciudadano** y de **Contraloría Social**, son distintas.

En las relatadas circunstancias, se procede a dar respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados en la solicitud de acceso a la información pública que nos atañe:





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

1. *"Derivado de la consulta realizada en el mes de noviembre 2014 a través del sistema INFOMEX-DF, a la que le fue asignado el folio 0115000192814, se me informo lo siguiente:
 La delegación Tlalpan cuenta con 40 contralores ciudadanos activos que están asignados a los siguientes programas:*

Programa de obras y adquisiciones

Programa de agencias de ministerios públicos

Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria

Operativos de verificación ciudadana en el programa "Iluminemos tu Ciudad"

Entrega de despensas en el DIF

Ventanilla Única Delegacional

Comedores Comunitarios

Y en los programas Federales agua potable, alcantarillado en zonas urbanas y caravanas de la salud.

Asimismo, solicite los informes de labores de los contralores ciudadanos de años 2010, 2011, 2012, 2012 y primer semestre de 2014 de los programas que les correspondió vigilar en la Delegación Tlalpan, sin embargo, en la respuesta otorgada no se mencionan la totalidad de los programas arriba mencionados, sino solo algunos que son de índole federal.

Por lo que solicito se me proporcione la información de los programas restantes por cada uno de los periodos solicitados..."

Respuesta:

2010

Programas	Asignación de Contraloras y Contralores Ciudadanos	Quejas o denuncias
Programa de Obras y Adquisiciones	Participación de las y los Contralores Ciudadanos en los órganos colegiados de Adquisiciones y Obras de la Administración Pública del Distrito Federal.	Ninguna
Programa en Agencias del Ministerio Público	No hubo actividades	

2011

Programas	Asignación de Contraloras y Contralores Ciudadanos	Quejas o denuncias
Programa de Obras y Adquisiciones	Participación de las y los Contralores Ciudadanos en los órganos colegiados de Adquisiciones y Obras de la	Ninguna





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

	Administración Pública del Distrito Federal.	
Programa en Agencias del Ministerio Público	No hubo actividades	
Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria	No hubo actividades	

2012

Programas	Asignación de Contraloras y Contralores Ciudadanos	Quejas o denuncias
Programa de Obras y Adquisiciones	Participación de las y los Contralores Ciudadanos en los órganos colegiados de Adquisiciones y Obras de la Administración Pública del Distrito Federal.	Ninguna
Programa en Agencias del Ministerio Público	Vigilar la calidad en el servicio; dignificación de instalaciones; derechos humanos y transparencia.	Ninguna
Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria	No hubo actividades	

2013

Programas	Asignación de Contraloras y Contralores Ciudadanos	Quejas o denuncias
Programa de Obras y Adquisiciones	Participación de las y los Contralores Ciudadanos en los órganos colegiados de Adquisiciones y Obras de la Administración Pública del Distrito Federal.	Ninguna
Programa en Agencias del Ministerio Público	Vigilar la calidad en el servicio; dignificación de instalaciones; derechos humanos y transparencia	Ninguna
Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria	Verificar que el suministro de agua potable en pipas, que sea eficaz, eficiente, transparente, oportuno y gratuito para los usuarios.	Ninguna



Contraloría General, Dirección General de Contralorías Ciudadanas

Tlaxcahuacán # 8, Piso 1. Col. Centro. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México
contraloria.g.g.c.c./ T. 56279700 Ext. 51503



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

	Verificar que los trámites y servicios en las ventanillas del órgano político administrativo de atención se agilicen.	Oficio dirigido al Contralor Interno de la Delegación Tlalpan (sin respuesta)
--	---	---

2014

Programas	Asignación de Contraloras y Contralores Ciudadanos	Quejas o denuncias
Programa de Obras y Adquisiciones	Participación de las y los Contralores Ciudadanos en los órganos colegiados de Adquisiciones y Obras de la Administración Pública del Distrito Federal.	Ninguna
Programa en Agencias del Ministerio Público	No hubo actividades	
Programa Iluminamos Tu Ciudad	Verificación de entrega de luminarias asignadas al Órgano Político, con la finalidad de coadyuvar a que este Programa se cumpla con Legalidad y Transparencia en beneficio de la ciudadanía.	Ninguna
Operativo en Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Verificar que entrega de despensas se otorgue a las familias con mayor índice de vulnerabilidad.	Ninguna
Programa de Contraloría Ciudadana Comunitaria	Verificar la operación y transparencia de los comedores comunitarios.	Ninguna

2. "... y se me aclare las razones por las que no fueron incluidos la totalidad de los programas.
 ..."

Respuesta: Porque en la tercera pregunta de la solicitud de acceso a la información pública número 0115000192814 se pidió información sobre "**Contralores Sociales**" y en consecuencia, esta Dirección General proporcionó aquella que dentro del ámbito de su competencia resguarda, con relación a la **Contraloría Social**.



Contraloría General, Dirección General de Contralorías Ciudadanas

Telarruque # 8, Pdo 1, Cdi Centro Del Cuahimoc, C.P. 06000, Ciudad de México
 contraloria.cgf.gob.mx / T. 56279700 Ext. 60603



CDMX
Ciudad de México
190 años

3. *"Solicito se me informe la razón por las que indican que no cuentan con la documentación o evidencia de las observaciones, quejas o denuncias que dieron a conocer los contralores ciudadanos, del seguimiento dado a dichas observaciones, ya que argumentan que no lo tienen por qué se atienden por la vía conciliatoria y preventiva, sin embargo, deben contar con algún respaldo, registro o detalle de dichas acciones."*

Respuesta: Porque en los cuestionamientos del cuarto al séptimo de la mencionada solicitud número 0115000192814, se solicitó información sobre "**Contralores Sociales**", por lo que esta unidad administrativa brindó la que dentro del ámbito de sus facultades resguarda, con relación a la **Contraloría Social**.

No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, consagrados en su favor en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le comunico que en los periodos y respeto de los programas mencionados en la respuesta a la pregunta "1" que antecede, las y/o los **Contralores Ciudadanos** no formularon con motivo de sus funciones, observaciones, quejas o denuncias; razón por la que en los archivos de esta Dirección General, no obran antecedentes sobre dicho particular.

4. *"Por lo que respecta a la evidencia solicitada de los procesos de responsabilidad ante la CGDF por actos u omisiones reportados por acciones de contraloría ciudadana, me informan que la Dirección General de Contralorías Ciudadanas no cuenta con atribuciones para iniciar procesos legales o fincar responsabilidades; por lo solicito se me informe y proporcione la documentación comprobatoria, ya que si bien esa dirección no tiene esa atribución, se me muestre la evidencia del turno a través del cual se canaliza a la instancia correspondiente de la propia contraloría."*

Respuesta: En la respuesta que se proporcionó a las preguntas de la cuarta a la sexta de la pluricitada solicitud 0115000192814 y en congruencia con lo que en las mismas se solicitó, esta Dirección General sólo hizo referencia a la información que con respecto a la **Contraloría Social** resguarda, dentro del ámbito de su competencia.

Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad y con el ánimo de garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública del solicitante, le reitero que en los periodos y respecto de los programas mencionados en la respuesta a la pregunta "1" que antecede, las y/o los **Contralores Ciudadanos** no formularon observaciones, quejas o denuncias, luego, no se llevó a cabo ninguna canalización de éstas a las áreas competentes de la Contraloría General del Distrito Federal; motivo por el que en los archivos de esta unidad administrativa, no obran antecedentes sobre este particular.



Contraloría General, Dirección General de Contralorías Ciudadanas

Tlaxcoaque # 5, Piso 1, CNL Centro Del Cuadrante, C.P. 06000, Ciudad de México
 contraloria.ci.gdf.mx / T. 06279790 Ext. 00603



CDMX
ESTADO DE MEXICO
190 años

Asimismo, le informo que de conformidad con lo previsto por el artículo 112 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a esta Dirección General de Contralorías Ciudadanas a mi cargo, canalizar ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, demandas, querrelas, quejas y denuncias, así como rendir informes, en representación de los intereses de la propia unidad administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte o cuando tenga interés jurídico y aquellos relacionados con las facultades que tiene encomendadas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE



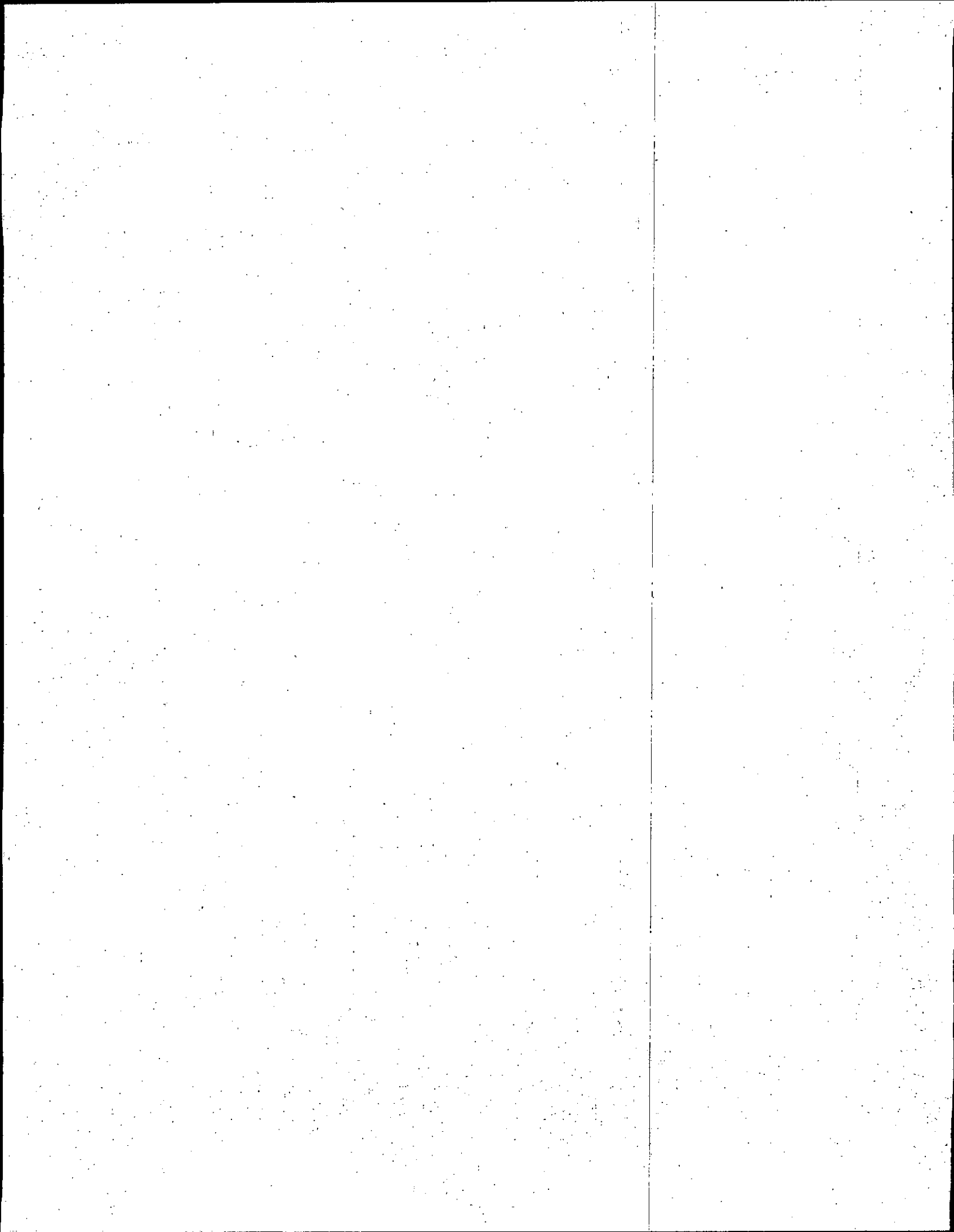
MTRA. IRENE MUÑOZ TRUJILLO
Directora General

C. c. p. Lic. María del Carmen Ramírez Lima, Subdirectora de Programación y Evaluación.
Volante 0506/15
IMT/crl



Contraloría General, Dirección General de Contralorías Ciudadanas

Teléfonos 5 5 Pico 1. Cel. Centro. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México
contraloria@cgob.mx / 7. 00275700 Ext. 00500





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Convocatoria 2015

Lista de Contraloras y Contralores Ciudadanos

Con base en la Fracción CUARTA de la Convocatoria 2015 para participar como Contralora o Contralor Ciudadano, se enlistan los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en dicha convocatoria y que por tal motivo, integrarán la Red de Contralorías Ciudadanas:

ACEVEDO SOLIS YAZMIN
 ADRIAN ROJAS DIANA NAYELI
 ADUNA GUERRERO BARBARA MONICA
 AGUILAR EVANGELIZEL STEPHANIE
 AGUILAR EVANGELISENIA MONNE
 AGUILAR MARTINEZ JESUS JAVIER
 AGUILERA HERNANDEZ ALMA CAROLINA
 AGUIRRE HUERTA JUAN ARTURO
 AGUIRRE MARTINEZ JOSE LUIS
 AGUIRRE VALDEZ VERONICA
 ALANS HERNANDEZ CRISTINA
 ALBA RINQUILLO IRENE GABRIELA
 ALBARES MENDOZA SHEYLA ISABEL
 ALCANTARA ALCANTARA REBECA
 ALFARO MARTINEZ JOEL
 ALMAGUER VEGA JUAN RAMON
 ALMANZA BECERRIL CHRISTIAN
 ALONSO SANCHEZ LIBIA EDITH
 ALONSO VILLARRUEL CONCEPCION AURORA
 ALVARADO ESTRADA JOSE REFUGIO
 ALVARADO FRANCO ANGEL
 ALVARADO GOMEZ BEATRIZ
 ALVARADO MANZUR ANA CRISTINA
 ALVARADO VILLASENOR DIEGO ADALBERTO
 ALVARADO VILLASENOR JOEL MAURICIO
 ALVAREZ BOMBELA ARMANDO JOAQUIN
 ALVAREZ FLORES MARIA GUADALUPE
 ALVAREZ PEREZ DULCE HIROSLAVA
 ALVAREZ SANCHEZ LINDA
 ANAYA HORTA DULCE LUCERO DE GUADALUPE
 ANDRADE GONZALEZ FELIPA
 ANDRADE LEON DANIEL
 ANTONIO SERRANO ISIDRO RICARDO
 AQUINO RODRIGUEZ PIEDAD
 ARCINIEGA CUEVAS SALVADOR
 ARCINIEGA FLORES NATALIA
 ARELLANO MERCADO HILDA
 ARELLANO SORIANO MIRIAM
 ARIAS ALFARO NICOLAS
 ARLEY BLANCO LAURA RAQUEL
 ARNAS HERNANDEZ GABRIELA VANIEY
 ARNETHA MARIN HECTOR
 ARREDONDO CERVANTES MARIA SUSANA
 ARREDONDO ORTIZ PEDRO
 ARROYO HUERTA OSCAR
 ARZATE COLIN IVAN LUIS
 ARZATE PILLADO MARIA DOLORES
 AVILA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
 AVILA RODRIGUEZ MARIA EUGENIA
 AYDA GARCIA CRISTOPHER ISRAEL
 BARCENA MENDEZ JUAN CARLOS
 BARRAGAN MOLINA EMMANUEL JONAS
 BARRERA ANGELES MACEDONIO
 BARRERA VALENCIA MIRIAM GUADALUPE
 BASURTO VALLEJO MARIA EUGENIA
 BAUTISTA PONCE NORMA
 BAZAN MIRANDA KATYA MARLYN
 BELLO VILDES MANUEL NOE
 BENAVIDES BONILLA ALFONSO
 BENAVIDES ROSQUERO FRANCISCO JAVIER
 BENAVIDES ROSQUERO SAMUEL
 BENITEZ BAUTISTA MARIO
 BENITEZ GONZALEZ EVODIO RAUL
 BERNAL MORALES MONICA
 BERNAL RUIZ MIGUEL DANIEL
 BERTHELLY LOPEZ IGNACIO GUILMARO
 BONET ORDOÑEZ SANDRA ARENE
 BUSTOS ZARATE MARIA DE LA LUZ
 CABALLERO RIZO FELIPE DE JESUS
 CABALLERO SOTO BRANDON IVAN
 CABALLERO SOTO FELIPE
 CALDERON ARRIAGA LUIS ALFONSO
 CALDERON GALVAN JOSE SANTOS
 CALLEJA MIRANDA ARCELIA
 CALZADA RODRIGUEZ OSCAR ISIDRO
 CAMARENA ROSALES EDWIN MATEO
 CAMARGO ARANDA ENRIQUE EDUARDO
 CAMARILLO GARCIA EVELYN LETZEL
 CAMPOS REYNOSO JUAN SERGIO AARON
 CANO GRANADOS SERGIO
 CANSINO ANAYA JAVIER
 CANTARELL RODRIGUEZ DANIEL

CARRERA SANTA CRUZ SAUL
 CARRILLO GALINDO EVA PATRICIA
 CASTAÑEDA CUATLE LORENZO
 CASTAÑEDA MORENO JUAN
 CASTAÑEDA TEJADILLA LUIS
 CASTILLO CRUZ CIRINO
 CASTILLO DIAZ JORGE
 CASTILLO DIMAS ELIZABETH ALEJANDRA
 CASTILLO ESPAÑA HALLELY GUADALUPE
 CASTILLO MARTINEZ JOSE LUIS FRANCISCO
 CASTILLO MEDINA MANUEL
 CASTRO BERSTAIN JOSE LUIS
 CASTRO CASTRO LUIS
 CAZARES RODRIGUEZ JOSE LEONARDO
 CEDILLO MARTINEZ ROSALBA ESMERALDA
 CEJUDO RAMIREZ CARMEN NAYELI
 CELEDON NIETO LAURA
 CELIS VAZQUEZ MARCOS
 CERVANTES BALBUENA JUANA
 CHACON NAVA ROSA ELISA
 CHALOUERO ESCALANTE MARIA CECILIA
 CHAVARRIA CRUZ MIGUEL ANGEL
 CHAVEZ ABAJCA ALFONSO
 CHAVEZ HUERTETA LUIS FERNANDO
 CHAVEZ PEREZ GUIMARO EUGENIO
 COLLARTE HILARIO ZOLA
 COLIN GOMEZ MARIA MILDRED
 COLIN JACOBO VERONICA ADELA
 CONCEPCION VICTORIA MARIA
 CONDE DURAN LAURA
 CORDERO BOLFETA MAYRA
 CORDOVA SANDOVAL BEATRIZ
 CORTES REYES MARINA
 COSS CAMACHO ESTELA
 COSS RANGEL MOISES
 COTARELO SOTELO JOANA
 CRISTOBAL SOSA ALEXIS EDUARDO
 CRUZ ARELLANO MARGARITA
 CRUZ CASTILLO JOSE LUIS
 CRUZ CASTRO MARIA GUADALUPE MONNE
 CRUZ CONTRERAS JUANA
 CRUZ COSS MARCOS MICHEL
 CRUZ LOPEZ NATIVIDAD
 CRUZ MONROY DIEGO OCTAVIO
 CRUZ NERI JOSE IVAN
 CRUZ VARGAS ROBERTO
 CUATLE ESPINOSA IVAN
 CUELAR REYES MARIA GUADALUPE
 CUEVAS LLAMAS ALEJANDRA
 CUBIEL FONSECA RAUL
 DANDONAEUGENIA RAJUALES MARTHA ELENA PATRICIA
 DAVILA POMPA MIGUEL ANGEL
 DE JESUS MARTINEZ ARACELI
 DE LA CRUZ CORONA ANGELICA CECILIA
 DE LA GARZA BARRIOS GABRIEL
 DEL CANTO SANCHEZ ROBERTO DE JESUS
 DEL RAZO PIEDRAS LEOPOLDO
 DEL VALDES REYES LIZBETH DE LOS ANGELES
 DIAZ DIAZ LUIS ENRIQUE
 DIAZ GALVAN PAOLA
 DIAZ HERNANDEZ DANIELA
 DIAZ LUCAS AURELIA
 DIAZ MARTINEZ JULIO CESAR
 DIAZ MIGUEL MARIA CRISTINA
 DIAZ MUÑOZ JUANA
 DIAZ PEREZ LUIS ALBERTO
 DIAZ TREJO MARIA EUGENIA
 DOMÍNGUEZ LOPEZ MARIO DE JESUS
 ECHÉVERRÍA GOMEZ ALEJANDRO
 ELIAS MANRIQUEZ PATRICIA
 ENOSCO MARTINEZ ARACELI
 ESCAMILLA DIAZ ENRIQUE
 ESCOBEDO DE LA CRUZ MARIO ALBERTO
 ESPINOSA GUTIERREZ JESUS
 ESPINOSA GUTIERREZ LUIS ALFREDO
 ESPINOSA HERNANDEZ ROGELIO
 ESPINOSA YAÑEZ RUBI
 ESPINOZA VENTURA MARTIN
 EVANG RODRIGUEZ MARIA CRISTINA MONNE
 FACINETO DORANTES ANDREA
 FERNANDEZ ACOSTA VANIEY
 FERNANDEZ DE CASTRO DIAZ ADRIANA

FIGUEROA SOLANO LILLY
 FLORES MANDUJANO MARIA MERCEDES
 FLORES NOYOL A MARIA ISABEL
 FLORES ORTIZ ANTONIO
 FLORES ROJAS ALMA DELIA
 FLORES SOLIS LUIS JESUS
 FLORES VARGAS JORGE IVAN
 FUENTES GARCIA JOSE CRUZ
 FUENTES NORIEGA CLAUDIA AURORA
 FUENTES NORIEGA MARIA DE LA LUZ
 FUENTES RAHREZ JOSE DE JESUS
 FUENTES SUAREZ ROBERTO
 GALICIA GALICIA CARLOS ANTONIO
 GAONA ARREDONDO EMMANUEL
 GARCES ORTIZ FRANCISCO FERNANDO
 GARCIA AQUINO CLAUDIO
 GARCIA BELTRAN ESPERANZA
 GARCIA CARDENAS OSVALDO
 GARCIA CASTAÑEDA ROSA
 GARCIA CONTRERAS PATRICIA
 GARCIA FLORES IVAN
 GARCIA GARCIA ANA ARACELI
 GARCIA JUAREZ REMEDIOS CLARA
 GARCIA LOBATON JOSE CARLOS CLEMENTE
 GARCIA MARTINEZ LAURA
 GARCIA MARTINEZ ROSARIO
 GARCIA MOLINA ERIKA JEANETTE
 GARCIA PEREZ FAUSTINO
 GARCIA PINZON JESUS GUADALUPE
 GARCIA SERRATO RICARDO
 GARCIA TORRES KOCHITL
 GARCIA VALDERRAMA JOSE LUIS
 GARCIA VAZQUEZ HUGO ALBERTO
 GAYTAN ROS ALBERTO
 GODINEZ PRADO FABOLA
 GOMEZ ARELLANO JORGE JAVIER
 GOMEZ CRUZ MARIO REYNALDO
 GOMEZ CRUZ NATIVIDAD
 GOMEZ DAVILA EZEQUEL
 GOMEZ FONSECA CESAR AXEL
 GOMEZ LOPEZ MARIA DEL ROSARIO
 GOMEZ MARTINEZ JOSE
 GOMEZ PRADO GLORIA PATRICIA
 GOMEZ PRADO MARIA ELENA
 GOMEZ Y TAMES GUILHERMO RICARDO
 GONZALEZ CALZADA NORMA ISABEL
 GONZALEZ CHAVARRA ENRIQUETA
 GONZALEZ FLORES LAURA DENIS
 GONZALEZ GONZALEZ MARIA BEATRIZ
 GONZALEZ JIMENEZ SONIA ROCIO
 GONZALEZ PAREDES ESMERALDA
 GONZALEZ ROMERO JAINE
 GONZALEZ TOSCANO ANA MARIA
 GONZALEZ TOSCANO GUADALUPE
 GONZALEZ VERA OENDER
 GONZALEZ ZARAGOZA MARTIN
 GUERRERO ARELLANO MARIA LUISA REYNA
 GUERRERO JUAREZ RAUL
 GUERRERO MENDIOLA ELIAS
 GUEVARA ESTEBAN
 GUEVARA SOLIS CARLOS
 GUTIERREZ LOPEZ HECTOR
 GUTIERREZ RODRIGUEZ RICARDO JAVIER
 GUZMAN ARAMBULA JOSE LUIS
 GUZMAN CAMPOS CATALINA
 GUZMAN GARCIA IVAN FELIPE
 HERCULANO MACEDO TEODORA
 HERNANDEZ ALEJANDRO
 HERNANDEZ ALAVEZ ROOOLFO
 HERNANDEZ AVILA MARIA DEL REFUGIO
 HERNANDEZ COLARTE DAVID
 HERNANDEZ CORREA JOSE CRUZ
 HERNANDEZ CRUZ NORMA PATRICIA
 HERNANDEZ CUEVAS JOSE
 HERNANDEZ ESPITIA EDUARDO DIEGO
 HERNANDEZ FLORES JORGE JERONIMO
 HERNANDEZ GALLEGOS MARIA DEL PILAR
 HERNANDEZ GARCIA HERIBERTO
 HERNANDEZ GONZALEZ EDUARDO FERNANDO
 HERNANDEZ GONZALEZ JOSE ASUNCION
 HERNANDEZ HERNANDEZ MARIO

HERNANDEZ HERNANDEZ RAUL LUCIANO
 HERNANDEZ HERNANDEZ YOLANDA
 HERNANDEZ LOPEZ ANA LILIA
 HERNANDEZ MENDOZA MINERVA
 HERNANDEZ MENDOZA GUILHERMINA
 HERNANDEZ PALLARES CINTHIA
 HERNANDEZ PRIMERA ENRIQUE
 HERNANDEZ SOCORRO ANGELICA
 HERNANDEZ ROLDAN RUBEN
 HERNANDEZ ROVELO EDNA LIZBETH
 HERNANDEZ VAZQUEZ NICOLAS
 HERNANDEZ VELAÑO NORMA ANGELICA
 HERNANDEZ VILLEGAS ROSALIA
 HERRERA BONITO SALVADOR
 HERRERA MANDUJANO ARACELI
 HERRERA VALENCIA MARIA ISABEL
 HERRERA VALENCIA ROSA ELVIRA
 HINOJOSA CID DORA
 HOND RAT GARCIA EDGAR DANIEL
 HORTA MORALES CATALINA
 HORTA MORALES MARIA DEL SOCORRO
 HOYOS GUTIERREZ CLEMENTE
 HOYOS GUTIERREZ OSCAR LUIS
 HUERTA HERNANDEZ ABRAHAM
 IBARRA ADAYA JULIANA CECILIA
 IBARRA SALVADOR AGUSTIN
 IBARRA SALVADOR ROCIO
 ISLAS OJERAS ABIGAIL
 ISLAS PEREZ ALFREDO
 ISLAS SAUCEDO SERGIO
 JACINTO CUEVAS OCTAVIO
 JARILLO ATEF ANUAR ARY
 JARILLO YAÑEZ MELCHOR MANUEL
 JIMENEZ ADELINA
 JIMENEZ GARCIA SABINO
 JIMENEZ HIDALGO MARTHA EUGENIA
 JIMENEZ RICO AMPARO
 JUAREZ CERVANTES ENRIQUE
 JUAREZ CERVANTES MARIA CRISTINA
 JUAREZ GUZMAN KATIA DESIRE
 JUAREZ SANTIILLAN MORTSERRAT
 LARA CERON FABIAN
 LARA MORATIN CECILIA
 LASCURAIN PEG EDUARDO
 LATAPIE VEHIGAS RAFAEL
 LEONDA TINAJERO PAOLA CHANTAL
 LEMONE ESCALONA CLARA
 LEON ARTETA EDGARDO
 LEON HERNANDEZ HECTOR CAMILO
 LEYVA MARIA ELENA
 LICONA MANRIQUEZ ANGEL
 LIMON GARCIA ARTURO
 LINARES PALFOX HECTOR IVAN
 LIRA HUERTADO MAL DE JESUS
 LOPEZ AVILA ROBERTO
 LOPEZ BASURTO JUAN CARLOS
 LOPEZ DE CARDENAS ROBERTO FABRIS
 LOPEZ GALVAN RAFAEL
 LOPEZ GARCIA ANTONIA
 LOPEZ GARZON SEBASTIAN
 LOPEZ MARTINEZ MARIO RUBEN
 LOPEZ MORALES MARIA GUADALUPE
 LOPEZ ORTIZ DELIA
 LOPEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
 LOPEZ TELLEZ JUAN BERNARDO
 LOZANO AGUIRRE HONORIO
 LOZANO MARTINEZ ALBA MARGARITA
 LOZANO MARTINEZ FRIDA ELVIA
 LOZANO MARTINEZ ORLANDO
 LUJANA CABRERA DOLORES ANTONIA
 LUJANA GUTIERREZ ERNESTO
 LUJANA MENESES IMELDA
 LUJANA MENESES NATIVIDAD
 LUQUE OROZCO RODRIGO
 MADRIGAL GARDUÑO ARIANA GUADALUPE
 MALDONADO CANTILLANO MIGUEL ANGEL
 MANUELL LIZ GABRIEL RICARDO
 MARQUEZ BURGOA JESUS
 MARTINEZ APOLONIO ALEJANDRO
 MARTINEZ ARCHINEGA FELIPE
 MARTINEZ DE LA VEGA RAJUA
 MARTINEZ FLORES CARMELA





CÉDULA DE VIGILANCIA DE LA PERSONA INTEGRANTE DE LA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

Presupuesto Participativo Ejercicio Fiscal 2015.

Segunda Etapa.

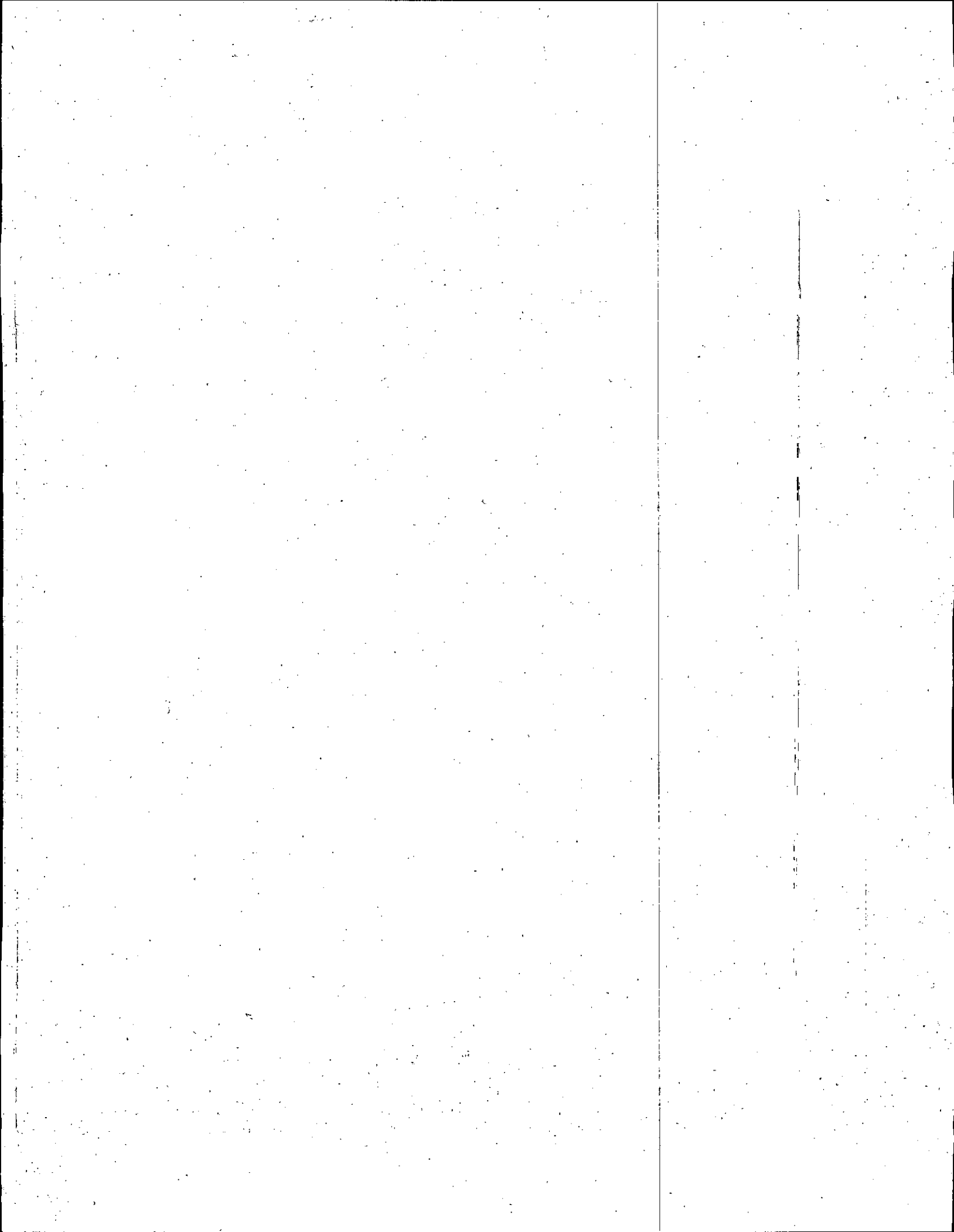
Fecha:	
--------	--

LLENAR CON LETRA DE MOLDE Y MARCAR CON UNA "X", EL RECUADRO QUE CORRESPONDA:

Nombre de la Contralora o Contralor Ciudadano:			
Nombre del coordinador de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas:			
Nombre del personal de Contraloría Interna:			
Proyecto verificado:			
Demarcación Política:		Clave de proyecto:	
Avance del proyecto:	Concluido		Sin concluir
Domicilio de la verificación:			
¿Se aplicaron encuestas?	Si	No	Número
¿Se anexa soporte documental?	Si	No	Tipo de soporte documental anexado:
Observaciones o anomalías detectadas:			

Firma de la Contralora o Contralor Ciudadano.





BIBLIOGRAFÍA

1. **ANDREAS SCHEDLER**,(1999), Conceptualizing Accountability, en Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc F. Plattner, *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, p. 26, citado en **Ugalde** Luis Carlos,(2002), *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral.
2. **BOBBIO**, Norberto, (1994), *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, FCE.
3. **CUNILL** Nuria, (1997), *Los posibles fundamentos de la Participación Ciudadana*, Gaceta mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, # 58, diciembre de 1997, México, INAP.
4. **DE LA FUENTE**, Juan Ramón, (2013), *Democracia y Transparencia, Diez años de transparencia en México*, IFAI, México.
5. **DE LA GARZA** Sergio Francisco, (2000), *Derecho Financiero Mexicano*, 18ª Ed., México, Porrúa.
6. **Freund** Julien, (1967), *Sociología de Max Weber*, Ed. 62, Barcelona.
7. **GUERRERO GUTIÉRREZ** Eduardo, (2001), *La reinención del gobierno en la transición democrática: rendición de cuentas en la Administración Pública en México*, p26.1er lugar, del primer certamen Nacional de Ensayo sobre fiscalización superior y rendición de cuentas. Auditoría Superior de la Federación, México.
8. **GUERRERO** Omar, (2002), *Principios de Administración Pública*, Revista Digital Universitaria, Vol. 1, Núm. 1, UNAM, México.
9. **GUERRERO** Omar, (1997), *Principios de Administración Pública*, UNAM, Recuperado de <http://www.omarguerrero.org/libros/papp200.pdf> (consultado el 08/07/2014).
10. **HEVIA DE LA JARA** Felipe, (2006), *La Contraloría Social Mexicana, participación ciudadana para la rendición de cuentas*, México, CIESAS.
11. **KELSEN**, Hans, (1998) *Teoría General del Derecho y del Estado*, (Trad. de Eduardo García Máynez, p.276, México, UNAM.

12. **KURI PINEDA**, Edith Elvira, (2004), Izquierda, *Participación Ciudadana y Democracia, el caso del Presupuesto Participativo en Tlalpan, un estudio de Caso*, (Tesis de Maestría en Estudios Políticos y Sociales), México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
13. **MOYADO** Flores, Socorro, (2013), *El nuevo Institucionalismo de la Contraloría Social en las políticas de desarrollo municipal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
14. **OLVERA**, J. Alberto, (2005), *Elementos teóricos sobre Auditoría Social*, Material de discusión para la reunión organizada por el Civil SocietyTeam, Banco Mundial, México, Universidad Veracruzana.
15. **SÁNCHEZ** González, José, (2001), *La Administración Pública como Ciencia, su objeto y su estudio*, México, Plaza y Valdés.
16. **SANTILLANA** González, Juan Ramón, (2004), *Auditoría Fundamentos*, México, Thomson.
17. **SCHEDLER**, Andreas, (2004), *¿Qué es la Rendición de cuentas?*, Cuadernos de la Transparencia N° 3, México, Instituto Federal de Acceso a la Información.
18. **SERRA** Rojas, Andrés, (1996), *Teoría del Estado*, México, Ed. Porrúa.
19. The Random House Dictionary of the English Language, 2ª edición completa, Random House, Nueva York, 1987; citado en **UGALDE**, Luis Carlos, (2002), *La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales*, México, Auditoría Superior de la Federación, Serie Cultura de la Rendición de cuentas.
20. The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies, Lynne Rienner Publishers, Boulder, (1999), p. 26, citado en **Ugalde**, Luis Carlos, *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral.
21. **UGALDE**, Luis Carlos, (2002), *Rendición de Cuentas y Democracia, el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral.
22. **UGALDE**, Luis Carlos, (2002), *La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales*, México, Auditoría Superior de la Federación, Serie Cultura de la Rendición de cuentas.
23. **UVALLE** Berrones, Ricardo, (1998), *Las transformaciones del Estado y la Administración Pública en la sociedad contemporánea*, México, IAPEM.

24. **VÁZQUEZ** Nava, María Elena, (1991), *Contraloría Social, corresponsabilidad de pueblo y gobierno*, Secretaría de la Contraloría General de la Federación, México.
25. **ZANABRIA** Huizar Helmer, Nieves, (2003), *Enfoque integral de auditoría de gestión presupuestaria al sector público*, (Tesis de grado de Maestría en Auditoría Superior), Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables.
26. *Cuaderno Estadístico Delegacional de Tlalpan*, edición 2008, INEGI, recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/cem08/estatal/df/m012/default.htm> (consultado el 30 de octubre de 2014).
27. Manual Ciudadano, (2003), *Sedesol a los ojos de todos*, Secretaría de Desarrollo Social, Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, Transparencia Mexicana, México.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

28. <http://www.amdaid.org.mx/auditoriaintegral.html> (consultado el 01 de septiembre de 2014).
29. <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/plan-de-prevencion-y-combate-a-la-corrupcion/ejes-estrategicos-y-lineas-de-accion/119-plan-de-prevencion-y-combate-a-la-corrupcion/869-ejes-y-acciones-lineas-de-accion>
(consultado el 03 de abril de 2016).
30. http://www.ecured.cu/index.php/Auditor%C3%ADa_Administrativa
31. <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/scagp/uorcs/contraloria-social/que-es-la-contraloria-social-y-cual-es-su-marco-legal.html>. (consultado el 01 de octubre de 2014).
32. [http://www.funcionpublica.gob.mx/web/doctos/ua/scagp/uorcs/contraloria-social/manualdecontraloriasocial.pdf\(consultado](http://www.funcionpublica.gob.mx/web/doctos/ua/scagp/uorcs/contraloria-social/manualdecontraloriasocial.pdf(consultado) (consultado el 15 de octubre de 2014).